



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 29319 15109 Orden de 15 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia a determinado personal que presta servicios en distintas corporaciones locales en materia de educación permanente de personas adultas, se modifica la relación de puestos de trabajo y se le asigna puesto al citado personal.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 29334 15021 Orden de la Consejería de Presidencia, de 19 de diciembre de 2005, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios, de fecha 16 de diciembre de 2005
- 29334 15156 Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 29352 14888 Orden de 7 de diciembre de 2005 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro privado de Educación de Adultos «Escuela Equipo» de Murcia.
- 29352 14894 Orden de 1 de diciembre de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación especial «Antonio de Nebrija» de Cabezo de Torres (Murcia).
- 29353 14914 Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 29358 14706 Resolución de 13-12-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Impre-Expertos en Prevención, S.L.- Exp. 53/05.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 29381 15195 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Tüv Rheinland Ibérica S.A.», entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de I.T.V. de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.
- 29384 15196 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Itevelesa-Agrifusa, UTE», entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Jumilla y Molina de Segura
- 29386 15197 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Inspecciones de Murcia S.A.», entidad colaboradora que gestiona el servicio público de I.T.V. en la estación de I.T.V. de Espinardo.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

- 29388 14989 Notificación de actos administrativos.
- 29410 14866 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

BORM

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

29412 14683 Procedimiento número 885/2004.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

29412 14719 Procedimiento número 669/2005.

De lo Social número Uno de Cartagena

29413 14664 Procedimiento número 166/2005.

29414 14665 Procedimiento número 164/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

29414 14656 Autos n.º 874/2005. Cédula de citación.

De lo Social número Cuatro de Murcia

29415 14657 Demanda 811/2005. Cédula de citación.

29415 14658 Demanda 701/2004. Cédula de citación.

De lo Social número Dos de Salamanca

29415 14654 Procedimiento número 676/2005.

IV. Administración Local

Águilas

29417 14681 Bases reguladoras del concurso- oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario.

29420 14996 Exposición pública del expediente de Programa de Actuación Urbanística Áreas SUNP I-5/I-6.

Cartagena

29420 14639 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios de La Manga.

Fortuna

29421 14927 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna.

29421 14928 Información pública del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna.

Pág.

Lorca

29421 14710 Rectificación de errores en anuncio de licitación.

29422 14707 Bases para la concesión por el Instituto Municipal de Juventud a Asociaciones Juveniles del municipio de Lorca.

Murcia

29422 14947 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 981/2005).

29423 14948 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 863/2005).

29424 14949 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 862/2005).

29425 15145 Aprobar las nuevas tarifas de suministro de agua potable.

San Pedro del Pinatar

29429 14712 Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector UNP-7R «El Mojón».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

29430 14675 Elección de Compromisarios en representación de Impositores

Junta del Cementerio Municipal «Nuestra Señora de Los Remedios», Santa Lucía, de Cartagena

29430 14682 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Saprelorca

29431 14926 Concurso público para la adjudicación del contrato de ejecución de obra civil y electrificación y alumbrado público de los Sectores 1.AI Sur y 1.BI del Polígono Industrial de Lorca.

Universidad de Murcia

29431 14971 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2005/135/SU-A).

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

15109 Orden de 15 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia a determinado personal que presta servicios en distintas corporaciones locales en materia de educación permanente de personas adultas, se modifica la relación de puestos de trabajo y se le asigna puesto al citado personal.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión celebrada el 29 de julio de 2005, adoptó entre otros Acuerdos, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura ratificar el Acuerdo suscrito en fecha 25 de mayo de 2005 entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en materia de Educación de Adultos.

El citado Acuerdo de 25 de mayo de 2005 contempla la integración en la Administración Regional de determinado personal que presta servicios en distintas Corporaciones Locales en materia de Educación Permanente de personas adultas con efectos de 1 de enero de 2006, tras la existencia de un periodo transitorio que se recogió en otro Acuerdo de fecha 8 de abril de 2002.

Igualmente, el Acuerdo de 25 de mayo de 2005 recoge que el personal que asuma la Administración Pública de la Región de Murcia le será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral al servicio de la misma.

La integración a realizar, se va a llevar a cabo en virtud del mecanismo de la sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha sucesión conlleva la necesidad de integrar al personal, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Cultura del que pasa a depender funcionalmente, sin perjuicio de la dependencia orgánica de dicho personal respecto de la Consejería de Economía y Hacienda, por aplicación del artículo 12. 4 del citado Texto Refundido.

Es esa dependencia orgánica la que faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para proceder a la integración del personal en la Administración Regional, mediante su inscripción en el Registro General de Personal y su adecuación al vigente Convenio Colectivo para personal laboral al servicio de la Administración Regional.

Igualmente, esta Orden con una clara intención de simplificación, eficacia y economía, modifica la Relación de Puestos de Trabajo, siguiendo las pautas del Decreto Regional 46/1990, de 28 de junio y asigna puesto al personal que se integra, a fin de lograr en un único instrumento jurídico la culminación de la integración del personal afectado.

En atención a todo lo expuesto, visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2005 que ratificó el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, en materia de Educación de Adultos de fecha 25 de mayo de 2005, la solicitud de la citada Consejería, el Convenio Colectivo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales y con el informe del Consejo Regional de la Función Pública, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.4 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 19.5 del mismo texto legal,

Dispongo

Primero.- 1. Integrar en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal laboral fijo que se relaciona en anexo I, indicándose el nivel retributivo, la categoría profesional, la profesión o especialidad, la jornada recogida en sus contratos de trabajo, la localidad en donde prestan servicios y el número de registro de personal.

2. Incorporar al personal laboral no fijo, el cual seguirá prestando servicios con el mismo carácter que lo estuviera desempeñando con anterioridad a la fecha de efectos de esta Orden.

3. El personal de los apartados 1 y 2 anteriores le será de aplicación el vigente Convenio Colectivo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 77 de 2 de abril de 1996), respetándose en todo caso la jornada y horario de trabajo establecidos en sus correspondientes contratos de trabajo, adecuándose por tanto su régimen retributivo a dicha jornada y horario, de conformidad con el artículo 44 del citado Convenio Colectivo.

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se recoge en el anexo II de esta Orden.

Las cuantías de los complementos específicos de los puestos que aparecen en el citado anexo aparecen referidas a euros 2005. En los sucesivos ejercicios presupuestarios dichas cuantías se actualizarán con los incrementos que señalen la distintas Leyes de Presupuestos.

Tercero.- Adscribir al citado personal con carácter definitivo a los puestos señalados, de conformidad con el anexo III.

Cuarto.- Esta Orden producirá sus efectos el día 1 de enero de 2006.

Quinto.- Contra los apartados primero, tercero y cuarto del dispongo de esta Orden el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su

publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

ANEXO I

NIVEL RETRIBUTIVO: B

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICOS TITULADOS MEDIOS

OFICIO: EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS

N.º ord.	Localidad	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Jornada	N.º Registro Gral. de Personal
1	Abanilla	Encarnación P. Riquelme Marco	27466826-L	23 horas	LA00732B
2	Abanilla	Teresa Lozano Vives	74320158-M	23 horas	LA00726B
3	Abaran	José Saorín Yuste	29040772-Y	23 horas	LA00813B
4	Abarán	Raquel Gómez Cano	29040813-R	23 horas	LA00814B
5	Aguilas	Isabel M.ª García Escarabajal	23230731-H	23 horas	LA00837B
6	Águilas	Josefa Campos Mateos	74422650-D	23 horas	LA00838B
7	Albudeite	Flora Sánchez Fernández	74337119-S	23 horas	LA00736B
8	Alcantarilla	Ana María Jiménez Iniesta	22475007-M	37:30 horas	LA00842B
9	Alcantarilla	M.ª Eugenia Palacios Martínez	27430258-K	37:30 horas	LA00845B
10	Alcantarilla	M.ª José Camacho López	52806535-F	25 horas	LA00848B
11	Alguazas	Francisca Martínez López	74329910-M	23 horas	LA00712B
12	Alguazas	María Sarabia Egea	74325130-D	23 horas	LA00711B
13	Alhama de Murcia	M.ª Jesús Meseguer García	27475760-Y	23 horas	LA00731B
14	Alhama de Murcia	Pedro José García Medina	52803608-R	23 horas	LA00729B
15	Alhama de Murcia	Virtudes Chamarro Martínez	52804223-H	23 horas	LA00709B
16	Archena	Dolores Campuzano Moreno	22429416-T	23 horas	LA00821B
17	Archena	M.ª Dolores González Garrido	22452869-Q	23 horas	LA00822B
18	Beniel	Magdalena Herrero Botía	27462259-Y	23 horas	LA00844B
19	Blanca	Fuensanta Turpín Cano	29041435-W	23 horas	LA00733B
20	Blanca	M.ª Carmen Molina García	22462393-H	23 horas	LA00734B
21	Bullas	José Sánchez Collados	22468934-G	37:30 horas	LA00719B
22	Calasparra	Ascensión Moya Caballero	74432619-L	24 horas	LA00858B
23	Calasparra	Enrique Pérez Martínez	2247120-C4	24 horas	LA00862B
24	Campos del Río	Josefa Corbalán Zapata	52829162-W	23 horas	LA00812B
25	Caravaca de la Cruz	Ana López Corbalán	23222204-R	23 horas	LA00708B
26	Caravaca de la Cruz	M.ª Dolores Talavera Gómez	52813865-T	23 horas	LA00704B
27	Cartagena	Agustín Muñoz Fernández	22934660-A	23 horas	LA00742B
28	Cartagena	Ana María Prieto García	12357001-K	23 horas	LA00743B
29	Cartagena	Ana Martínez Gutiérrez	22941504-Q	23 horas	LA00744B
30	Cartagena	Ángeles María Baenas Martínez	22940626-N	23 horas	LA00729B
31	Cartagena	Antonia Ortega Conesa	22948740-F	23 horas	LA00745B
32	Cartagena	Emilia Luisa Hernánz Muñoz	22922115-Q	23 horas	LA0074

N.º ord.	Localidad	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Jornada	N.º RegistroGral. de Personal
33	Cartagena	Encarnación Aguirre Campos	22931178-V	23 horas	LA00720B
34	Cartagena	Encarnación Martínez Baños	22895576-L	23 horas	LA00747B
35	Cartagena	Eugenia Fernández Rubio	70024323-H	23 horas	LA00748B
36	Cartagena	Josefa Guillén Pérez	22938105-K	23 horas	LA00750B
37	Cartagena	Josefa M.ª Serrano Martínez	22940852-P	23 horas	LA00751B
38	Cartagena	Juan José Chocano Bastida	22950903-P	23 horas	LA00752B
39	Cartagena	Juana Celdrán Jiménez	22949437-Z	23 horas	LA00753B
40	Cartagena	M.ª Cándida Díaz Hernández	22950938-C	23 horas	LA00754B
41	Cartagena	M.ª Carmen Conesa Fuentes	22974608-T	23 horas	LA00755B
42	Cartagena	M.ª Carmen Ruiz Vivancos	22939145-A	23 horas	LA00756B
43	Cartagena	M.ª Elena Gonzalez Ruiz	26450268-S	23 horas	LA00757B
44	Cartagena	M.ª Francisca San Leandro Marcos	22956931-X	23 horas	LA00758B
45	Cartagena	M.ª Isabel Benizón Molero	22950840-Z	23 horas	LA00759B
46	Cartagena	M.ª Isabel Gallego Ruiz	22960873-L	23 horas	LA00760B
47	Cartagena	M.ª Victoria García Romero	22928977-R	23 horas	LA00761B
48	Cartagena	Antonio Andres Lazaro Hernandez	23009777-W	23 horas	LA00715B
49	Cehegín	Antonia López Gómez	74427747-T	23 horas	LA00846B
50	Cehegín	Dimas Sánchez Montejano	52812210-R	23 horas	LA00847B
51	Ceutí	M.ª Carmen Lorente Lorente	29062105-H	23 horas	LA00770B
52	Ceutí	Alfonsa Vicente Ortiz	74325070-H	23 horas	LA00771B
53	Cieza	Juana Gómez Lucas	74330748-S	25 horas	LA00818B
54	Cieza	M.ª Dolores Gabaldón Villalba	74346917-S	25 horas	LA00819B
55	Cieza	M.ª José Martínez Cano	77500391-M	25 horas	LA00820B
56	Fortuna	Catalina Méndez Méndez	22463824-T	23 horas	LA00829B
57	Fortuna	M.ª Loreto Zamora Martínez	77518915-Z	23 horas	LA00831B
58	Fuente Alamo	M.ª Milagros Segura Padilla	22921688-A	35 horas	LA00698B
59	Fuente Alamo	María Martínez Agüera	22944645-Y	35 horas	LA00700B
60	Fuente Alamo	Soledad Artero Martínez	22971506-A	35 horas	LA00697B
61	Jumilla	M.ª Dolores Hernández García	73757449-Z	25 horas	LA00824B
62	Jumilla	M.ª Luisa Jiménez Sánchez	74335766-L	25 horas	LA00825B
63	La Unión	Ana María Heredia Albacete	22964385-N	34 horas	LA00823B
64	La Unión	Francisca Lirola Pérez	22956205-C	34 horas	LA00830B
65	La Unión	M.ª Antonia Rogel Hernández	22459463-D	34 horas	LA00832B
66	Las Torres de Cotillas	M.ª Victoria Lozano Lucas	22482757-G	23 horas	LA00718B
67	Las Torres de Cotillas	Rosario Espinosa Ortiz	74336770-B	23 horas	LA00727B
68	Las Torres de Cotillas	Rosario Ruiz Martínez	77513586-K	23 horas	LA00722B
69	Librilla	Isidora Barquero Caballero	48540116-L	23 horas	LA00724B
70	Lorca	Andrea Sánchez Pérez	23222988-A	23 horas	LA00849B
71	Lorca	Antonia María Lorente Vilches	23219526-Z	23 horas	LA00850B
72	Lorca	Carmen Jesús Miras	23205376-D	23 horas	LA00851B
73	Lorca	Catalina Vera Pérez	38550364-H	23 horas	LA00853B
74	Lorca	José Ruiz Giner	23253946-A	23 horas	LA00854B
75	Lorca	Juana García Pérez-Castejón	23218022-M	23 horas	LA00855B
76	Lorca	Juana M.ª Sánchez Gallego	23223595-N	23 horas	LA00856B
77	Lorca	Laura Sánchez Egea	23271761-Q	23 horas	LA00857B

N.º ord.	Localidad	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Jornada	N.º RegistroGral. de Personal
78	Lorca	Lucía Rodríguez González	23220590-C	23 horas	LA00859B
79	Lorca	M.ª José González Martínez	23216537-S	23 horas	LA00860B
80	Lorca	Nuria de la Fuente Pañell	46104030-R	23 horas	LA00861B
81	Lorquí	Antonia Escolar Villa	22472071-J	23 horas	LA00710B
82	Lorquí	Asunción Rodrigo Parra	75215146-V	23 horas	LA00705B
83	Los Alcázares	Isabel Fernández-Henarejos García	22976069-N	23 horas	LA00852B
84	Mazarrón	M.ª Asunción Cervantes Muñoz	50859267-B	23 horas	LA00702B
85	Molina de Segura	Alfonsa Meseguer Carbonell	74330491-B	23 horas	LA00699B
86	Molina de Segura	Amparo Abellan García	22458247-N	23 horas	LA00701B
87	Molina de Segura	Cayetana Villa Rubio	74331806-S	23 horas	LA00707B
88	Molina de Segura	Josefa Rodríguez Sánchez	74331508-Q	23 horas	LA00717B
89	Molina de Segura	Justa Oliva Vidal	22472858-H	23 horas	LA00723B
90	Molina de Segura	M.ª Isidra Jiménez Heredia	21441998-H	23 horas	LA00728B
91	Molina de Segura	M.ª Pilar Frutos Martínez	22481952-G	23 horas	LA00730B
92	Moratalla	Dolores Rodríguez Martínez	22436673-N	23 horas	LA00735B
93	Moratalla	Remigia Robles López	74432188-W	23 horas	LA00737B
94	Mula	Dolores Aguilar Ayala	74337068-X	23 horas	LA00815B
95	Mula	Encarnación Sánchez Andujar	27435884-N	23 horas	LA00816B
96	Mula	María Paez Fernández	74337375-H	23 horas	LA00817B
97	Murcia	M.ª Cristina Hernández Turpín	34791728-L	23 horas	LA00762B
98	Murcia	Adela M.ª del Carmen Molina Torres	22456476-N	23 horas	LA00763B
99	Murcia	Ana María Marín Bermúdez	27426360-X	23 horas	LA00738B
100	Murcia	Ana Teresa Hernández Hernández	22472526-P	23 horas	LA00739B
101	Murcia	Ángela Sánchez León	19803459-E	23 horas	LA00764B
102	Murcia	Antonia Navarro Ruiz	22436726-L	23 horas	LA00765B
103	Murcia	Caridad García Collado	23205455-L	23 horas	LA00740B
104	Murcia	Carmen Martínez Gómez	34797914-H	23 horas	LA00772B
105	Murcia	Carolina García Ayala	27434111-X	23 horas	LA00741B
106	Murcia	Concepción Ballesta Cervantes	27453076-T	23 horas	LA00721B
107	Murcia	Concepción Rodríguez García	27471259-J	23 horas	LA00773B
108	Murcia	Consuelo Martínez González	27459080-R	23 horas	LA00774B
109	Murcia	Domingo Segura Lucas	23213142-R	23 horas	LA00775B
110	Murcia	Encarnación Paños Pardo	27430687-J	23 horas	LA00776B
111	Murcia	Esmeralda López Fernández	48426811-N	23 horas	LA00777B
112	Murcia	Esperanza Gómez Rodríguez	02833735-C	23 horas	LA00778B
113	Murcia	Eva María Carrasco López	34791658-H	23 horas	LA00779B
114	Murcia	Francisca Isabel Ruiz Martínez	34797431-H	23 horas	LA00780B
115	Murcia	Francisco José Sánchez Muñoz	22450533-A	23 horas	LA00781B
116	Murcia	Herminia García García	23216616-W	23 horas	LA00782B
117	Murcia	Isabel Begoña Espín Hernández	34820950-P	23 horas	LA00783B
118	Murcia	José Ángel Fernández Ballester	74312013-W	23 horas	LA00784B
119	Murcia	José Antonio Rivera Marco	22474614-A	23 horas	LA00785B
120	Murcia	José Muñoz Franco	27454567-L	23 horas	LA00786B
121	Murcia	Jósé Sánchez Velasco	27425505-Y	23 horas	LA00787B
122	Murcia	Josefa Canovas Fernández	27462258-M	23 horas	LA00788B

N.º ord.	Localidad	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Jornada	N.º RegistroGral. de Personal
123	Murcia	Josefa Cerezo Martínez	48425054-A	23 horas	LA00789B
124	Murcia	Josefa Lozar Vázquez	74325144-T	23 horas	LA00790B
125	Murcia	Josefa Martínez Nicolás	22464125-W	23 horas	LA00791B
126	Murcia	M.ª Angustias Rodríguez Izquierdo	74182129-E	23 horas	LA00792B
127	Murcia	M.ª Azucena Hernández Robles	27468211-R	23 horas	LA00793B
128	Murcia	M.ª del Carmen Albuquerque Ros	27476082-Y	23 horas	LA00713B
129	Murcia	M.ª Carmen Ángela Gracia Lax	22465300-G	23 horas	LA00794B
130	Murcia	M.ª Carmen Martínez Soto	77503929-R	23 horas	LA00795B
131	Murcia	M.ª Carmen Pérez Luján	22482818-L	23 horas	LA00796B
132	Murcia	M.ª Carmen Ruiz Saturno	22544602-W	23 horas	LA00797B
133	Murcia	M.ª Carmen Zambudio Roca	27463720-H	23 horas	LA00798B
134	Murcia	M.ª Dolores Cano Molina	34794524-D	23 horas	LA00799B
135	Murcia	M.ª Dolores Ros Nicolás	34824379-X	23 horas	LA00800B
136	Murcia	M.ª Gertrudis Eva Martínez Moreno	22934196-E	23 horas	LA00801B
137	Murcia	M.ª Jesús Alhama Espinosa	77506131-H	23 horas	LA00802B
138	Murcia	M.ª Paz Martínez Infante	31407904-R	23 horas	LA00803B
139	Murcia	M.ª Teresa Pérez Sánchez	52803730-P	23 horas	LA00804B
140	Murcia	María Amor Nadal	22473429-Z	23 horas	LA00714B
141	Murcia	María Fuentes Gómez	29003092-T	23 horas	LA00805B
142	Murcia	Mario Celdrán Medina	27457211-H	23 horas	LA00806B
143	Murcia	Máxima Martínez Macanas	27457209-Q	23 horas	LA00807B
144	Murcia	Miguel Crespo Sansano	27452134-R	23 horas	LA00808B
145	Murcia	Rosario Benedicto Benzal	22928807-S	23 horas	LA00809B
146	Murcia	Susana Baeza Meroño	77562776-Z	23 horas	LA00716B
147	Murcia	Susana Hernández Guirao	23254811-V	23 horas	LA00810B
148	Pliego	Juan Francisco Vivo Díaz	74345001-P	23 horas	LA00811B
149	San Javier	Jose Miguel Carrasco Zapata	77504917-T	23 horas	LA00839B
150	San Javier	María Genma Ferrandez Soler	22946846-E	23 horas	LA00840B
151	San Javier	Pio Ángel Paya Martínez	27455517-A	23 horas	LA00841B
152	San Pedro del Pinatar	Leonor García Gambín	22472617-F	23 horas	LA00826B
153	San Pedro del Pinatar	Manuela Hernández Saez	22932183-X	23 horas	LA00827B
154	San Pedro del Pinatar	Miguel Sánchez Torralba	22975338-V	23 horas	LA00828B
155	Santomera	Teresa Navarro Lajara	27443612-N	23 horas	LA00843B
156	Torre Pacheco	Enrique Jesús Silva García	23228696-F	23 horas	LA00833B
157	Torre Pacheco	Josefa Martínez Ros	22967825-W	23 horas	LA00834B
158	Torre Pacheco	Laureano Buendía Porras	48394705-Z	23 horas	LA00835B
159	Torre Pacheco	Natividad Roca Martínez	27479670-Y	23 horas	LA00836B
160	Totana	Juan José García Cano	23257500-S	23 horas	LA00768B
161	Totana	M.ª Carmen Alpañez Serrano	22466522-F	23 horas	LA00769B
162	Yecla	Antonia Muñoz Soriano	74329286-W	34 horas	LA00766B
163	Yecla	Antonia Polo Molina	74340355-P	34 horas	LA00767B
164	Yecla	Basilisa Alonso López	74343097-J	34 horas	LA00749B

PERSONAL EN EXCEDENCIA.

Juana Fernández Gil, DNI 74.331.059 G

María Enriqueta Agüera Mengual, DNI 22.942.116 F

Marta Vázquez Pagán, DNI 22.932.974 L

Dolores Díaz Noguera, DNI 22.944.293 E

ANEXO II

CREACIONES

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA

CENTRO DE DESTINO: 01403 CENTRO DE ADULTOS COMARCA ORIENTAL.ABAN.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00032	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ABANILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00033	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ABANILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00034	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.BENIEL	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.62,22%	
EA00035	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.FORTUNA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00036	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.FORTUNA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00037	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.SANTOMERA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA

CENTRO DE DESTINO: 03450 CENTRO DE ADULTOS.AGUILAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00001	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.AGUILAS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00002	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.AGUILAS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.91,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA

CENTRO DE DESTINO: 05427 CENTRO DE ADULTOS.ALCANTARILLA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00003	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALCANTARILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	ORDINARIA	P.I.	
EA00004	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALCANTARILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	ORDINARIA	P.I.	
EA00005	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALCANTARILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.66,66%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA

CENTRO DE DESTINO: 08405 CENTRO DE ADULTOS BAJO GUADALENTIN.ALHAM

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00019	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALHAMA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00020	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALHAMA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00021	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALHAMA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00022	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LIBRILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00023	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.TOTANA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00024	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.TOTANA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
 CENTRO DE DESTINO: 15411 CENTRO DE ADULTOS NOROESTE.CARAVACA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00130	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CALASPARRA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.64%	
EA00131	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CALASPARRA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.64%	
EA00132	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARAVACA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00133	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARAVACA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00134	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CEHEGIN	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00135	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CEHEGIN	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00136	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.MORATALLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00137	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.MORATALLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
 CENTRO DE DESTINO: 16443 CENTRO DE ADULTOS CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00089	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00090	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00091	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00092	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00093	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00094	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00095	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00096	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00097	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00098	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00099	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00100	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00101	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00102	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00103	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00104	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00105	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00106	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00107	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00108	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00109	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00110	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CARTAGENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00111	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.FUENTE ALAMO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.93,33%	
EA00112	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.FUENTE ALAMO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.93,33%	
EA00114	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.FUENTE ALAMO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.93,33%	
EA00115	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LA UNION	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.90,66%	
EA00116	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LA UNION	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.90,66%	
EA00117	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LA UNION	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.90,66%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 19409 CENTRO DE ADULTOS VEGA ALTA.CIEZA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00138	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ABARAN	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00139	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ABARAN	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00140	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ARCHENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00141	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ARCHENA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00142	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.BLANCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00143	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.BLANCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00144	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CIEZA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.66,66%	
EA00145	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CIEZA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.66,66%	
EA00146	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CIEZA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.66,66%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 22406 CENTRO DE ADULTOS ALTIPLANO.JUMILLA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00006	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.JUMILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.66,66%	
EA00007	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.JUMILLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.66,66%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 24419 CENTRO DE ADULTOS ALTO GUADALENTIN.LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00008	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00009	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00010	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00011	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00012	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00013	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00014	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00015	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00016	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00017	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00018	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORCA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 26407 CENTRO DE ADULTOS MAZARRON

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD.		
EA00129	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.MAZARRON	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
 CENTRO DE DESTINO: 27415 CENTRO DE ADULTOS VEGA MEDIA.MOLINA SEG.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO		PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN		
EA00147	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALGUAZAS	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00148	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALGUAZAS	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00149	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CEUTI	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00150	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CEUTI	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00151	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. LAS TORRES DE COTILLAS	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00152	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. LAS TORRES DE COTILLAS	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00153	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. LAS TORRES DE COTILLAS	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00154	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORQUI	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00155	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LORQUI	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00156	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. MOLINA DE SEGURA	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00157	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. MOLINA DE SEGURA	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00158	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. MOLINA DE SEGURA	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00159	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. MOLINA DE SEGURA	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00160	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. MOLINA DE SEGURA	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00161	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. MOLINA DE SEGURA	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00162	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. MOLINA DE SEGURA	21	F	3.300,00	N	C	B/C	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
 CENTRO DE DESTINO: 29411 CENTRO DE ADULTOS COMARCAL RIO MULA.MULA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO		PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN		
EA00025	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.ALBUDEITE	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00026	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.BULLAS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	ORDINARIA	P.I.
EA00027	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.CAMPOS DEL RIO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00028	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.MULA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00029	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.MULA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00030	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.MULA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00031	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.PLIEGO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
 CENTRO DE DESTINO: 30505 CENTRO DE ADULTOS INFANTE.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD. JORNADA		
EA00053	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00054	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00055	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00056	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00057	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00058	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00059	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00060	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00061	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00062	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00063	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00064	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00065	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00066	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00067	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00068	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00069	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00070	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00071	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00072	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00073	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00074	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00075	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
 CENTRO DE DESTINO: 30506 CENTRO DE ADULTOS PUENTE TOCINOS.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD. JORNADA		
EA00076	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00077	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00078	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00079	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00080	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00081	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00082	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00083	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00084	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00085	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00086	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00087	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	
EA00088	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%	

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 30549 CENTRO DE ADULTOS GARCIA ALIX.MURCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO		PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN		
EA00038	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00039	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00040	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00041	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00042	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00043	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00044	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00045	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00046	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00047	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00048	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00049	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00050	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00051	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00052	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 37411 CENTRO DE ADULTOS MAR MENOR.T.PACHECO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO		PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN		
EA00118	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.LOS ALCAZARES	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00119	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.SAN JAVIER	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00120	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.SAN JAVIER	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00121	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.SAN JAVIER	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00122	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. SAN PEDRO DEL PINATAR	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00123	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. SAN PEDRO DEL PINATAR	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00124	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. SAN PEDRO DEL PINATAR	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00125	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. TORRE PACHECO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00126	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. TORRE PACHECO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00127	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. TORRE PACHECO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%
EA00128	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS. TORRE PACHECO	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	REDUCIDA	P.I./J.R.61,33%

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACION PROF.E INNOVAC.EDUCATIVA
 CENTRO DE DESTINO: 43408 CENTRO DE ADULTOS.YECLA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPL. ESPECÍF.	TIPO FORM		CUERPO/ TÍTULO			PRIM. DEST.	OBSERVAC.
		C.D.	CLASIF.		PTO.	PROV	GRUPO	OPCIÓN	ACAD. JORNADA		
EA00163	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.YECLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	ORDINARIA	P.I.	
EA00164	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.YECLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	ORDINARIA	P.I.	
EA00165	PROFESOR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS.YECLA	21	F	3.300,00	N	C	B	BF000	ORDINARIA	P.I.	

ANEXO III

N.º de ord.	Nombre y Apellidos	Código puesto asignado	D.N.I.	Jornada	N.º Registro Gral. de Personal
1	Encarnación P. Riquelme Marco	EA00033	27466826-L	23 horas	LA00732B
2	Teresa Lozano Vives	EA00032	74320158-M	23 horas	LA00726B
3	José Saorín Yuste	EA00139	29040772-Y	23 horas	LA00813B
4	Raquel Gómez Cano	EA00138	29040813-R	23 horas	LA00814B
5	Isabel M.ª García Escarabajal	EA00002	23230731-H	23 horas	LA00837B
6	Campuz Campos Mateos	EA00001	74422650-D	23 horas	LA00838B
7	Flora Campuza Fernández	EA00025	74337119-S	23 horas	LA00736B
8	Ana María Campuza Iniesta	EA00003	22475007-M	37:30 horas	LA00842B
9	M.ª Eugenia Palacios Martínez	EA00004	27430258-K	37:30 horas	LA00845B
10	M.ª José Camacho López	EA00005	52806535-F	25 horas	LA00848B
11	Francisca Martínez López	EA00147	74329910-M	23 horas	LA00712B
12	María Sarabia Egea	EA00148	74325130-D	23 horas	LA00711B
13	M.ª Campu Meseguer García	EA00021	27475760-Y	23 horas	LA00731B
14	Pedro José García Medina	EA00020	52803608-R	23 horas	LA00729B
15	Campuzan Chamarro Martínez	EA00019	52804223-H	23 horas	LA00709B
16	Dolores Campuzano Moreno	EA00140	22429416-T	23 horas	LA00821B
17	M.ª Dolores González Garrido	EA00141	22452869-Q	23 horas	LA00822B
18	Magdalena Herrero Botía	EA00034	27462259-Y	23 horas	LA00844B
19	Fuensanta Turpín Cano	EA00143	29041435-W	23 horas	LA00733B
20	M.ª Carmen Molina García	EA00142	22462393-H	23 horas	LA00734B
21	José Sánchez Collados	EA00026	22468934-G	37:30 horas	LA00719B
22	Ascensión Moya Caballero	EA00130	74432619-L	24 horas	LA00858B
23	Enrique Pérez Martínez	EA00131	2247120-C4	24 horas	LA00862B
24	Josefa Corbalán Zapata	EA00027	52829162-W	23 horas	LA00812B
25	Ana López Corbalán	EA00132	23222204-R	23 horas	LA00708B
26	M.ª Dolores Talavera Gómez	EA00133	52813865-T	23 horas	LA00704B
27	Agustín Muñoz Fernández	EA00105	22934660-A	23 horas	LA00742B
28	Ana María Prieto García	EA00107	12357001-K	23 horas	LA00743B
29	Ana Martínez Gutiérrez	EA00104	22941504-Q	23 horas	LA00744B
30	Ángeles María Baenas Martínez	EA00090	22940626-N	23 horas	LA00729B
31	Antonia Ortega Conesa	EA00106	22948740-F	23 horas	LA00745B
32	Emilia Luisa Hernánz Muñoz	EA00101	22922115-Q	23 horas	LA00746B
33	Encarnación Aguirre Campos	EA00089	22931178-V	23 horas	LA00720B
34	Encarnación Martínez Baños	EA00103	22895576-L	23 horas	LA00747B

N.º de ord.	Nombre y Apellidos	Código puesto asignado	D.N.I.	Jornada	N.º Registro Gral. de Personal
35	Eugenia Fernández Rubio	EA00096	70024323-H	23 horas	LA00748B
36	Josefa Guillén Pérez	EA00100	22938105-K	23 horas	LA00750B
37	Josefa M.ª Serrano Martínez	EA00110	22940852-P	23 horas	LA00751B
38	Juan José Chocano Bastida	EA00093	22950903-P	23 horas	LA00752B
39	Juana Celdrán Jiménez	EA00092	22949437-Z	23 horas	LA00753B
40	M.ª Cándida Díaz Hernández	EA00095	22950938-C	23 horas	LA00754B
41	M.ª Carmen Conesa Fuentes	EA00094	22974608-T	23 horas	LA00755B
42	M.ª Carmen Ruiz Vivancos	EA00108	22939145-A	23 horas	LA00756B
43	M.ª Elena Gonzalez Ruiz	EA00099	26450268-S	23 horas	LA00757B
44	M.ª Francisca San Leandro Marcos	EA00109	22956931-X	23 horas	LA00758B
45	M.ª Isabel Benizón Molero	EA00091	22950840-Z	23 horas	LA00759B
46	M.ª Isabel Gallego Ruiz	EA00097	22960873-L	23 horas	LA00760B
47	M.ª Victoria García Romero	EA00098	22928977-R	23 horas	LA00761B
48	Antonio Andres Lazaro Hernandez	EA00102	23009777-W	23 horas	LA00715B
49	Antonia López Gómez	EA00134	74427747-T	23 horas	LA00846B
50	Dimas Sánchez Montejano	EA00135	52812210-R	23 horas	LA00847B
51	M.ª Carmen Lorente Lorente	EA00149	29062105-H	23 horas	LA00770B
52	Alfonsa Vicente Ortiz	EA00150	74325070-H	23 horas	LA00771B
53	Juana Gómez Lucas	EA00145	74330748-S	25 horas	LA00818B
54	M.ª Dolores Gabaldón Villalba	EA00144	74346917-S	25 horas	LA00819B
55	M.ª José Martínez Cano	EA00146	77500391-M	25 horas	LA00820B
56	Catalina Méndez Méndez	EA00035	22463824-T	23 horas	LA00829B
57	M.ª Loreto Zamora Martínez	EA00036	77518915-Z	23 horas	LA00831B
58	M.ª Milagros Segura Padilla	EA00114	22921688-A	35 horas	LA00698B
59	María Martínez Agüera	EA00112	22944645-Y	35 horas	LA00700B
60	Soledad Artero Martínez	EA00111	22971506-A	35 horas	LA00697B
61	M.ª Dolores Hernández García	EA00006	73757449-Z	25 horas	LA00824B
62	M.ª Luisa Jiménez Sánchez	EA00007	74335766-L	25 horas	LA00825B
63	Ana María Heredia Albacete	EA00115	22964385-N	34 horas	LA00823B
64	Francisca Lirola Pérez	EA00116	22956205-C	34 horas	LA00830B
65	M.ª Antonia Rogel Hernández	EA00117	22459463-D	34 horas	LA00832B
66	M.ª Victoria Lozano Lucas	EA00152	22482757-G	23 horas	LA00718B
67	Rosario Espinosa Ortiz	EA00151	74336770-B	23 horas	LA00727B
68	Rosario Ruiz Martínez	EA00153	77513586-K	23 horas	LA00722B
69	Isidora Barquero Caballero	EA00022	48540116-L	23 horas	LA00724B
70	Andrea Sánchez Pérez	EA00017	23222988-A	23 horas	LA00849B
71	Antonia María Lorente Vilches	EA00012	23219526-Z	23 horas	LA00850B
72	Carmen Jesús Miras	EA00011	23205376-D	23 horas	LA00851B
73	Catalina Vera Pérez	EA00018	38550364-H	23 horas	LA00853B
74	José Ruiz Giner	EA00014	23253946-A	23 horas	LA00854B
75	Juana García Pérez-Castejón	EA00008	23218022-M	23 horas	LA00855B
76	Juana M.ª Sánchez Gallego	EA00016	23223595-N	23 horas	LA00856B
77	Laura Sánchez Egea	EA00015	23271761-Q	23 horas	LA00857B
78	Lucía Rodríguez González	EA00013	23220590-C	23 horas	LA00859B
79	M.ª José González Martínez	EA00009	23216537-S	23 horas	LA00860B

N.º de ord.	Nombre y Apellidos	Código puesto asignado	D.N.I.	Jornada	N.º Registro Gral. de Personal
80	Nuria de la Fuente Pañell	EA00010	46104030-R	23 horas	LA00861B
81	Antonia Escolar Villa	EA00154	22472071-J	23 horas	LA00710B
82	Asunción Rodrigo Parra	EA00155	75215146-V	23 horas	LA00705B
83	Isabel Fernández-Henarejos García	EA00118	22976069-N	23 horas	LA00852B
84	M.ª Asunción Cervantes Muñoz	EA00129	50859267-B	23 horas	LA00702B
85	Alfonsa Meseguer Carbonell	EA00159	74330491-B	23 horas	LA00699B
86	Amparo Abellan García	EA00156	22458247-N	23 horas	LA00701B
87	Cayetana Villa Rubio	EA00162	74331806-S	23 horas	LA00707B
88	Josefa Rodríguez Sánchez	EA00161	74331508-Q	23 horas	LA00717B
89	Justa Oliva Vidal	EA00160	22472858-H	23 horas	LA00723B
90	M.ª Isidra Jiménez Heredia	EA00158	21441998-H	23 horas	LA00728B
91	M.ª Pilar Frutos Martínez	EA00157	22481952-G	23 horas	LA00730B
92	Dolores Rodríguez Martínez	EA00137	22436673-N	23 horas	LA00735B
93	Remigia Robles López	EA00136	74432188-W	23 horas	LA00737B
94	Dolores Aguilar Ayala	EA00028	74337068-X	23 horas	LA00815B
95	Encarnación Sánchez Andujar	EA00030	27435884-N	23 horas	LA00816B
96	María Paez Fernández	EA00029	74337375-H	23 horas	LA00817B
97	M.ª Cristina Hernández Turpín	EA00045	34791728-L	23 horas	LA00762B
98	Adela M.ª del Carmen Molina Torres	EA00049	22456476-N	23 horas	LA00763B
99	Ana María Marín Bermúdez	EA00046	27426360-X	23 horas	LA00738B
100	Ana Teresa Hernández Hernández	EA00044	22472526-P	23 horas	LA00739B
101	Ángela Sánchez León	EA00085	19803459-E	23 horas	LA00764B
102	Antonia Navarro Ruiz	EA00071	22436726-L	23 horas	LA00765B
103	Caridad García Collado	EA00060	23205455-L	23 horas	LA00740B
104	Carmen Martínez Gómez	EA00066	34797914-H	23 horas	LA00772B
105	Carolina García Ayala	EA00042	27434111-X	23 horas	LA00741B
106	Concepción Ballesta Cervantes	EA00039	27453076-T	23 horas	LA00721B
107	Concepción Rodríguez García	EA00072	27471259-J	23 horas	LA00773B
108	Consuelo Martínez González	EA00067	27459080-R	23 horas	LA00774B
109	Domingo Segura Lucas	EA00075	23213142-R	23 horas	LA00775B
110	Encarnación Paños Pardo	EA00082	27430687-J	23 horas	LA00776B
111	Esmeralda López Fernández	EA00065	48426811-N	23 horas	LA00777B
112	Esperanza Gómez Rodríguez	EA00062	02833735-C	23 horas	LA00778B
113	Eva María Carrasco López	EA00056	34791658-H	23 horas	LA00779B
114	Francisca Isabel Ruiz Martínez	EA00051	34797431-H	23 horas	LA00780B
115	Francisco José Sánchez Muñoz	EA00086	22450533-A	23 horas	LA00781B
116	Herminia García García	EA00061	23216616-W	23 horas	LA00782B
117	Isabel Begoña Espín Hernández	EA00059	34820950-P	23 horas	LA00783B
118	José Ángel Fernández Ballester	EA00079	74312013-W	23 horas	LA00784B
119	José Antonio Rivera Marco	EA00084	22474614-A	23 horas	LA00785B
120	José Muñoz Franco	EA00081	27454567-L	23 horas	LA00786B
121	Jósé Sánchez Velasco	EA00087	27425505-Y	23 horas	LA00787B
122	Josefa Canovas Fernández	EA00055	27462258-M	23 horas	LA00788B
123	Josefa Cerezo Martínez	EA00040	48425054-A	23 horas	LA00789B
124	Josefa Lozar Vázquez	EA00080	74325144-T	23 horas	LA00790B

N.º de ord.	Nombre y Apellidos	Código puesto asignado	D.N.I.	Jornada	N.º Registro Gral. de Personal
125	Josefa Martínez Nicolás	EA00070	22464125-W	23 horas	LA00791B
126	M.ª Angustias Rodríguez Izquierdo	EA00073	74182129-E	23 horas	LA00792B
127	M.ª Azucena Hernández Robles	EA00064	27468211-R	23 horas	LA00793B
128	M.ª del Carmen Alburquerque Ros	EA00076	27476082-Y	23 horas	LA00713B
129	M.ª Carmen Ángela Gracia Lax	EA00063	22465300-G	23 horas	LA00794B
130	M.ª Carmen Martínez Soto	EA00048	77503929-R	23 horas	LA00795B
131	M.ª Carmen Pérez Luján	EA00050	22482818-L	23 horas	LA00796B
132	M.ª Carmen Ruiz Saturno	EA00052	22544602-W	23 horas	LA00797B
133	M.ª Carmen Zambudio Roca	EA00088	27463720-H	23 horas	LA00798B
134	M.ª Dolores Cano Molina	EA00054	34794524-D	23 horas	LA00799B
135	M.ª Dolores Ros Nicolás	EA00074	34824379-X	23 horas	LA00800B
136	M.ª Gertrudis Eva Martínez Moreno	EA00047	22934196-E	23 horas	LA00801B
137	M.ª Jesús Alhama Espinosa	EA00077	77506131-H	23 horas	LA00802B
138	M.ª Paz Martínez Infante	EA00068	31407904-R	23 horas	LA00803B
139	M.ª Teresa Pérez Sánchez	EA00083	52803730-P	23 horas	LA00804B
140	María Amor Nadal	EA00038	22473429-Z	23 horas	LA00714B
141	María Fuentes Gómez	EA00041	29003092-T	23 horas	LA00805B
142	Mario Celdrán Medina	EA00057	27457211-H	23 horas	LA00806B
143	Máxima Martínez Macanas	EA00069	27457209-Q	23 horas	LA00807B
144	Miguel Crespo Sansano	EA00058	27452134-R	23 horas	LA00808B
145	Rosario Benedicto Benzal	EA00053	22928807-S	23 horas	LA00809B
146	Susana Baeza Meroño	EA00078	77562776-Z	23 horas	LA00716B
147	Susana Hernández Guirao	EA00043	23254811-V	23 horas	LA00810B
148	Juan Francisco Vivo Díaz	EA00031	74345001-P	23 horas	LA00811B
149	Jose Miguel Carrasco Zapata	EA00119	77504917-T	23 horas	LA00839B
150	María Genma Ferrandez Soler	EA00120	22946846-E	23 horas	LA00840B
151	Pio Ángel Paya Martínez	EA00121	27455517-A	23 horas	LA00841B
152	Leonor García Gambín	EA00122	22472617-F	23 horas	LA00826B
153	Manuela Hernández Saez	EA00123	22932183-X	23 horas	LA00827B
154	Miguel Sánchez Torralba	EA00124	22975338-V	23 horas	LA00828B
155	Teresa Navarro Lajara	EA00037	27443612-N	23 horas	LA00843B
156	Enrique Jesús Silva García	EA00128	23228696-F	23 horas	LA00833B
157	Josefa Martínez Ros	EA00126	22967825-W	23 horas	LA00834B
158	Laureano Buendía Porras	EA00125	48394705-Z	23 horas	LA00835B
159	Natividad Roca Martínez	EA00127	27479670-Y	23 horas	LA00836B
160	Juan José García Cano	EA00024	23257500-S	23 horas	LA00768B
161	M.ª Carmen Alpañez Serrano	EA00023	22466522-F	23 horas	LA00769B
162	Antonia Muñoz Soriano	EA00164	74329286-W	34 horas	LA00766B
163	Antonia Polo Molina	EA00165	74340355-P	34 horas	LA00767B
164	Basilisa Alonso López	EA00163	74343097-J	34 horas	LA00749B

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

15021 Orden de la Consejería de Presidencia, de 19 de diciembre de 2005, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios, de fecha 16 de diciembre de 2005

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2005, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado el 16 diciembre de 2005 por el Consejo de Gobierno:

«Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil cinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

Nombrar a don José María Carreño Marín, procedente de la Notaría de Almoradí 3.^a, como Notario de Murcia.

Nombrar a don José Javier Escolano Navarro, procedente de la Notaría de Molina de Segura 2.^a, como Notario de Murcia.

Nombrar a doña María Dolores Heredia Cánovas, procedente de la Notaría de Cehegín 3.^a, como Notaria de Totana.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a dieciséis de diciembre de dos mil cinco».

Murcia, 19 de diciembre de 2005.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 28/4/04, BORM 24/5/04, la Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

15156 Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia.

La práctica deportiva ha adquirido en la sociedad actual una gran trascendencia, dada su incidencia en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

En este sentido, el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo diez. uno. diecisiete que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá, fomentará y garantizará las actividades deportivas, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona.

La práctica deportiva se encauza, fundamentalmente a través de las entidades deportivas de la Región de Murcia, que según las define el artículo 35 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, son aquellas asociaciones de carácter privado que tienen por objeto exclusivo o principal el fomento, el desarrollo o la práctica, por parte de sus asociados de una o varias modalidades o especialidades deportivas.

De entre las entidades deportivas, según dispone el artículo 50 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará y potenciará su creación y desarrollo, en tanto que juegan un importante papel, por un lado mediante la organización de los eventos deportivos de relevancia que se celebran en la región y, por otro lado, contribuyendo al aumento de la práctica deportiva por parte de los ciudadanos, además de realizar una importante labor de promoción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el exterior.

Dado, el interés público de las actividades realizadas por los Clubes Deportivos de la Región de Murcia, se hace necesario colaborar económicamente con ellos, tanto en lo que se refiere a la organización de eventos deportivos de relevancia para la región, como

en la participación en aquellas competiciones de mayor relevancia en el ámbito nacional o regional, que contribuyen decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que la organización y participación en actividades, eventos o competiciones deportivas, exige en la actualidad una gran capacidad financiera, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a los clubes deportivos, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar, bien la organización de eventos deportivos, bien su participación en las correspondientes competiciones deportivas.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, recoge los correspondientes créditos para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que organicen, celebren o participen en actividades y eventos deportivos, por lo que, al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones que resulte de aplicación, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en los gastos ocasionados a aquellos Clubes deportivos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden, con la finalidad de contribuir a fomentar y potenciar la práctica deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Dotación Presupuestaria.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.457A.48460, código de proyecto 34045 "Convocatoria clubes deportivos. Participación y organización actividades deportivas", por importe de 700.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, haciendo constar que la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente Orden en el ejercicio 2006.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden, los Clubes Deportivos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la sede social en el territorio de la Región de Murcia.

b) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tener por objeto la práctica, por parte de sus asociados, de alguna de las siguientes modalidades deportivas: ajedrez, atletismo, automovilismo, bádminton, baloncesto, balonmano, béisbol, billar, ciclismo, fútbol, gimnasia, hockey, natación, patinaje, rugby, tenis, tenis de mesa, triatlón, vela y voleibol, siempre que organicen o participen en competiciones o eventos deportivos puntuables según el baremo que se incluye en el Anexo I de esta Orden.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el anexo I de esta Orden.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los Clubes Deportivos interesados, solicitud suscrita por su Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que se formalizará en el modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden y que estará disponible en la página web: www.carm.es/cpres.

2.- Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. del Club Deportivo.

b) En su caso, certificado de la correspondiente federación regional o Federación Española (para Delegaciones Territoriales), donde se acrediten las actividades puntuables, conforme al anexo I de esta Orden, realizadas por el club y por los deportistas adscritos al mismo, según modelo normalizado que se adjuntan a la presente Orden como Anexo III.

c) Memoria, en su caso, de los eventos o competiciones deportivas puntuables, de conformidad con en el

Anexo I de esta Orden, que se van a organizar por el Club deportivo durante el año 2006, acompañado de un informe del presidente de la correspondiente federación relativo a la viabilidad de la adecuada organización del evento.

d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo VI a esta Orden.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos competentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, situado en la calle Acisclo Díaz, s/n.º, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de la misma.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

6. El plazo para la presentación de solicitudes empezará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31 de enero de 2006, inclusive.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

3. A continuación, se realizará por el órgano instructor una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios.

4. Posteriormente, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por tres funcionarios de la D. G. de Deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como secretario, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden, y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

5. El Director General de Deportes, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta definitiva de resolución por el Director General de Deportes

que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Deportes, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas correspondientes será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Texto Refundido de la Ley de hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. La valoración de estas solicitudes se realizará mediante la asignación, a cada club, de la puntuación que le corresponda conforme al baremo incluido como anexo I de esta Orden, en función de los siguientes criterios:

a) Cada deportista será valorado por el resultado de mayor puntuación de los obtenidos durante el tiempo que haya estado adscrito al club solicitante.

b) Los clubes deportivos serán valorados por la competición en la que estén encuadrados a 1 de enero de 2006.

c) Las competiciones o eventos deportivos habrán de organizarse durante el año 2006.

2. Serán compatibles las subvenciones para un mismo club por modalidades deportivas diferentes.

3. Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, propondrá la concreta cantidad a subvencionar a cada club o, en su caso, la denegación de la subvención.

Artículo 8.- Límites a la concesión de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. No se procederá a la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria a los solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

g) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia, en la forma que establezca dicha Dirección General.

i) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

k) Colocar de forma bien visible, en las camisetas de sus deportistas, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a continuación del mismo la leyenda "Región de Murcia", en todas las competiciones o eventos en que participe el primer equipo de la entidad.

l) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 10. Pago.

1. El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, previa constitución de la correspondiente garantía cuando el anticipo supere los 60.101,21 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2. En caso de que resulte procedente, la previa constitución de garantías se realizará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquiera de las modalidades admitidas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe total anticipado.

Artículo 11. Justificación.

Antes del 31 de marzo de 2007, el club beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, mediante escrito suscrito por su Presidente, acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de cada una de las actividades objeto de subvención.

b) Estado de cuentas de cada una de las actividades subvencionadas, donde se detallan los gastos

derivados de las mismas y el importe y procedencia de los ingresos obtenidos para financiarlas.

c) Certificado del Secretario del Club, con el visto bueno del Presidente, según contenido del Anexo IV.

d) Justificantes de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de las correspondientes facturas originales o copias compulsadas de cada una de las actividades subvencionadas.

El pago de los gastos a los que se hace referencia, se justificará por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación del club según contenido del anexo V, en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de los estados de cuentas presentados, obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que se ajustan a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones impuestas en el artículo 10 de la presente Orden.

2.- Dicho reintegro también se producirá en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de noviembre de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

AJEDREZ

Será compatible puntuar por cada uno de los dos criterios referidos a continuación:

CRITERIO 1.º: "RESULTADOS DEPORTIVOS"

Sólo se podrá puntuar por el uno de los dos apartados (el de mayor puntuación) de los siguientes:

1.1.- Club clasificado para la fase final del Campeonato de España de

equipos, 1.ª división:

Cada club: 3000 Puntos

1.2.- Club Campeón regional absoluto:

Cada club: 1.500 Puntos

CRITERIO 2.º: "ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS"

2.1.- Clubes que organicen torneos con validez ELO-FEDA y ELO/FIDE y que sirvan para otorgar la norma de MF, MI y GM :

Cada club: 6.000 Puntos

ATLETISMO

Será compatible puntuar por cada uno de los tres criterios referidos a continuación:

CRITERIO 1.º: "RESULTADO DE LOS ATLETAS"

El club podrá puntuar el 100% del apartado que más puntuación le de y podrá sumar un 60% de la puntuación obtenida por un segundo apartado, 30% de un tercer apartado y un 10% de la puntuación que le pudiera corresponder por un cuarto apartado (será incompatible el puntuar por un mismo atleta en los diferentes apartados, salvo cuando éste sea integrante de una prueba de relevos con su club y de una prueba individual).

1.1.- Clubes con atletas con actuaciones en los k.o./Campeonatos del Mundo Europa en categoría sénior:

Clubes con 1 atleta que cumpla el requisito: 8.000 Puntos

Clubes con 2 o más atletas que cumplan el requisito: 12.000 Puntos

1.2.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España sénior o asistentes a Copas del Mundo/Europa sénior o Campeonatos del Mundo/ Europa en categorías júnior o promesa:

Clubes con 1 atleta que cumpla el requisito: 5.000 Puntos

Clubes con 2 o más atletas que cumplan el requisito: 8.000 Puntos

1.3.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España categorías inferiores a sénior (hasta cadete incluido) y/o finalistas en los Campeonatos de España señor. (Para puntuar por este criterio, el club debe tener un mínimo de 5 atletas que cumplan este requisito).

Cada club: 3.000 Puntos

1.4.- Clubes con atletas participantes en los Campeonatos de España (señor, promesa, júnior, juvenil y cadete). (Para poder puntuar por este criterio, el club debe tener un mínimo de 10 atletas que cumplan este requisito).

Cada club: 1.500 Puntos

CRITERIO 2.º: "LIGAS NACIONALES Y ACTUACIONES INDIVIDUALES"

Cada club sólo puede percibir una puntuación (la más alta), que le corresponda de entre los dos siguientes apartados:

2.1.- Clubes participantes en ligas nacionales: Un club con 2 equipos participantes: en categorías masculina y femenina, puntuará por la situación en que se encuentre cada una de ellas independientemente.

Clubes participantes en División de Honor: 20.000 Puntos

Clubes participantes en Primera División: 8.500 Puntos

Clubes que obtuvieron la condición de participantes en Segunda División: 5.000 Puntos

2.2.- Clubes con más de 1.000 actuaciones individuales de sus atletas en competiciones del calendario regional, nacional o internacional.

Cada actuación: 1 Punto

CRITERIO 3.º: "ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES"

Cada club organizador sólo puede percibir una puntuación (la más alta), que le corresponda de entre los cuatro siguientes apartados:

3.1.- Reuniones de atletismo IAAF o AEA:

Cada club y prueba: 30.000 Puntos

3.2.- Reuniones publicadas en el calendario nacional de la RFEA

3.2.1.- Reuniones de pista con una puntuación de más de 60.000 puntos. (Por sistema IAAF):

Cada club y prueba: 15.000 puntos

3.2.2.- Reuniones publicadas en el calendario nacional de cross de la RFEA con una puntuación de más de 1300 Puntos (sistema IAAF):

Cada club y prueba: 9.000 puntos

3.2.3.- Reuniones publicadas en el calendario nacional de pista, marcha (distancias oficiales), decatlón, Maratón, 1/2 Maratón y cross:

Cada club y prueba: 4.000 puntos

3.3.- Reuniones con carácter nacional, destacadas y presentadas por la FAMU dentro del calendario regional de pista, cross, marcha y ruta (circuitos homologados por la RFEA):

Cada club y prueba: 2.000 puntos.

3.4.- Reuniones destacadas y presentadas por la FAMU dentro del calendario regional de pista, cross,

marcha y ruta. (Para poder puntuar por este apartado, un club deberá tener un mínimo de 5 pruebas organizadas dentro del calendario anual de la FAMU)

Cada club y prueba: 1.000 puntos

AUTOMOVILISMO

Será compatible puntuar por cada uno de los dos criterios referidos a continuación:

CRITERIO 1.º: "RESULTADOS DEPORTIVOS"

1.1.- Clubes que obtengan podio en pruebas oficiales de Campeonato de España:

Por podio: 1.000 puntos.

CRITERIO 2.º: "ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS"

Los clubes puntuarán en función de los eventos a organizar:

2.1.- Por organizar pruebas oficiales puntuables para Campeonatos de España de montaña:

Cada club y prueba: 12.000 puntos.

2.2.- Por organizar pruebas oficiales puntuables para Campeonatos de España de autocross:

Cada club y prueba: 3.000 puntos.

2.3.- Por pruebas oficiales publicadas en el calendario anual de la Federación territorial como campeonatos regionales o pruebas del campeonato regional en la modalidad de rallye de asfalto:

Cada club y prueba: 500 puntos

2.4.- Por pruebas oficiales publicadas en el calendario anual de la Federación territorial como campeonatos regionales o pruebas del campeonato regional en la modalidad de montaña rallye sprint:

Cada club y prueba: 300 puntos

2.5.- Por pruebas oficiales publicadas en el calendario anual de la Federación territorial como campeonatos regionales o pruebas del campeonato regional en la modalidad de circuito y autocross:

Cada club y prueba: 200 puntos

2.6.- Por pruebas oficiales publicadas en el calendario anual de la Federación territorial como campeonatos regionales o pruebas del campeonato regional en la modalidad de carting:

Cada prueba: 100 puntos

BADMINTON

Cada club sólo podrá puntuar por el equipo de mayor categoría, siempre que participe en los Campeonatos de España por modalidad absoluta y júnior y en tres pruebas del Ranking Nacional.

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES"

1.1.- Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

Cada club: 3.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos participantes en Segunda División Nacional:

Cada club: 1.500 Puntos.

BALONCESTO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club, siendo compatible puntuar en baloncesto masculino y femenino.

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES"

1.1.- Clubes con equipos participantes en Liga LEB-2 o Liga FEMENINA:

Cada club: 60.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos participantes en Liga EBA o Liga FEMENINA-2:

Cada club: 40.000 Puntos.

1.3.- Clubes con equipos participantes en 1.ª Nacional Masculina o 1.ª Nacional Femenina:

Cada club: 4.000 Puntos.

BALONMANO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor categoría de entre los que posea el club, siendo compatible puntuar tanto por las modalidades como por los 2 criterios expuestos a continuación:

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES"

1.1.- Clubes con equipos participantes en Liga ASOBAL:

Cada club: 125.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos participantes en División de Honor B Masculina o División de Honor Femenina:

Cada club: 35.000 Puntos.

1.3.- Clubes con equipos participantes en Primera Nacional:

Cada club: 20.000 Puntos.

CRITERIO 2.º: "LIGUILLAS DE ASCENSO Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA JUVENILES"

2.1.- Clubes con equipos que disputen liguilla de ascenso a Primera Nacional:

Cada club: 1.500 Puntos.

2.2.- Clubes con equipos que participen en Campeonatos de España Juveniles:

Cada club: 2.400 Puntos.

BÉISBOL

Un club puede puntuar a la vez en béisbol y en sófbol, aunque sólo por el de mayor categoría en cada caso.

CRITERIO 1.º: "COMPETICIONES Y LIGAS NACIONALES DE BÉISBOL"

1.1.- Clubes con equipos participantes en Competición Europea:

Cada club: 12.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos participantes en División de Honor:

Cada club: 7.000 Puntos.

1.3.- Clubes con equipos participantes en Primera División:

Cada club: 4.000 Puntos.

1.4.- Clubes que disputen la fase de ascenso a División de Honor (compatible con el apartado anterior: 1.3.)

Cada club: 1.000 Puntos.

CRITERIO 2.º: "LIGAS DE SÓFBOL"

2.1.- Clubes con equipos participantes en División de Honor:

Cada club: 3.000 Puntos.

2.2.- Clubes con equipos participantes en Primera División:

Cada club: 2.000 Puntos.

BILLAR

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor categoría de entre los que posea el club.

1.1.- Clubes con equipos participantes en División de Honor con participación en la Copa de Europa:

Cada club: 7.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos participantes en División de Honor:

Cada club: 4.000 Puntos.

1.3.- Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

Cada club: 1.250 Puntos.

CICLISMO

(CARRETERA O PISTA)

Se podrá puntuar según los criterios expuestos a continuación, compatibles entre sí:

CRITERIO 1.º: "ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS"

Los clubes puntuarán de acuerdo a las pruebas que organicen durante 2006, de acuerdo a la de más nivel organizada por cada uno, no siendo posible puntuar por más de una prueba, salvo en el caso de organizar pruebas para hombres y mujeres, en que se podrán sumar una prueba de cada tipo.

Categoría Elite-Sub23

1.1.- Clubes que organicen pruebas de la Copa de España:

Cada club y prueba a organizar: 7.500 Puntos

1.2.- Clubes que organicen pruebas Clásicas:

Cada club y prueba a organizar: 5.000 Puntos

1.3.- Clubes que organicen la Copa de España del Porvenir:

Cada club y prueba a organizar: 5.000 Puntos

1.4.- Clubes que organicen la Copa de España Júnior:

Cada club y prueba a organizar: 3.500 Puntos

Féminas:

1.5.- Clubes que organicen pruebas de una o varias etapas:

Cada etapa a organizar: 2.500 Puntos

CRITERIO 2.º: "CATEGORÍA DE LOS EQUIPOS"

Los clubes puntúan por los equipos que tengan en su seno y participen en competición oficial:

Equipos Elite-Sub23:

2.1.- Clubes con equipos en 1.ª Categoría:

Cada club: 15.000 Puntos.

2.2.- Clubes con equipos en 2.ª Categoría:

Cada club: 8.000 Puntos.

2.3.- Clubes con equipos en 3.ª Categoría:

Cada club: 4.000 Puntos.

Mountain Bike:

2.4.- Clubes con equipos en 1.ª Categoría:

Cada club: 6.000 Puntos.

2.5.- Clubes con equipos en 2.ª Categoría:

Cada club: 4.000 Puntos.

2.6.- Clubes con equipos en 3.ª Categoría:

Cada club: 1.000 Puntos.

Equipos júnior:

2.7 Clubes con equipos júnior en su seno:

Cada club: 2.000 Puntos.

FÚTBOL

CRITERIO 1: "LIGAS NACIONALES DE FÚTBOL"

1.1.- Clubes con equipos en Primera División Femenina:

Cada club: 15.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos en División de Honor de Juveniles:

Cada club: 5.000 Puntos.

CRITERIO 2.º: "LIGAS NACIONALES DE FÚTBOL SALA"

2.1.- Clubes con equipos en División de Honor Femenina:

Cada club: 30.000 Puntos.

2.2.- Clubes con equipos en División de Plata Masculina:

Cada club: 30.000 Puntos.

2.3.- Clubes con equipos en Primera División Nacional "A":

Cada club: 4.000 Puntos.

GIMNASIA

Los clubes puntuarán una sola vez y en el apartado en el que obtengan una mayor puntuación.

CRITERIO 1.º: "CLUBES CON GIMNASTAS CAMPEONAS REGIONALES"

1.1.- Clubes con participación en Campeonatos de España:

Cada club: 3.000 Puntos

1.2.- Clubes con participación en el Campeonato Nacional de Base:

Cada club: 1.500 Puntos.

CRITERIO 2.º: "CLUBES CON GIMNASTAS SUBCAMPEONAS REGIONALES"

2.1.- Clubes con participación en Campeonatos de España:

Cada club: 2.400 Puntos.

2.2.- Clubes con participación en el Campeonato Nacional de Base:

Cada club: 1.200 Puntos.

CRITERIO 3.º: "CLUBES CON GIMNASTAS CLASIFICADAS TERCERAS EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES"

3.1.- Clubes con participación en Campeonatos de España:

Cada club: 1.800 Puntos.

3.2.- Clubes con participación en el Campeonato Nacional de Base:

Cada club: 900 Puntos.

HOCKEY

Los clubes puntuarán en función del equipo de mayor nivel de entre los que tuviera adscritos al mismo, tanto por las especialidades de Hierba y Sala de manera diferenciada, percibiendo el 100 % de la puntuación más alta y el 60% de la menor, excepto si uno de los equipos es femenino, en cuyo caso percibirá el 100% de la puntuación que le corresponda.

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES DE HOCKEY HIERBA"

1.1.- Clubes con equipos en División de Honor:

Cada club: 7.500 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos en Primera División Nacional:

Cada club: 4.000 Puntos.

1.3.- Clubes con equipos en Segunda División Nacional que jueguen el ascenso a 1.ª División:

Cada club: 2.500 Puntos.

CRITERIO 2.º: "LIGAS NACIONALES DE HOCKEY SALA"

2.1.- Clubes con equipos en Primera División Nacional:

Cada club: 3.000 Puntos.

NATACIÓN

CRITERIO 1.º: "RESULTADOS DE CLUBES"

Los clubes puntuarán de acuerdo a los resultados obtenidos en los Campeonatos de España en los que participen como club, según el siguiente orden:

En Campeonatos de España

1.1.- Clubes que finalicen entre los tres primeros en un Campeonato de España de categoría absoluta:

Cada club: 2.500 Puntos

1.2.- Clubes que finalicen entre los tres primeros en un Campeonato de España de categoría júnior:

Cada club: 2.000 Puntos

En Copas de España (categoría absoluta)

1.3.- Clubes que participen en División de honor:

Cada club: 2.000 Puntos

1.4.- Clubes que participen en 1.ª División:

Cada club: 1.500 Puntos

1.5.- Clubes que participen en 2.ª División:

Cada club: 1.000 Puntos

CRITERIO 2.º: "RESULTADOS DE LOS DEPORTISTAS"

Será incompatible puntuar por un mismo nadador en los diferentes apartados. (Salvo cuando sea integrante de una prueba de relevos con su club y de una prueba individual que le otorguen puntuación en apartados distintos).

Categoría Absoluta

2.1.- Clubes con nadadores finalistas "A" en los Campeonatos/Copas de Europa o del Mundo:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito: 5.000 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 8.000 Puntos

2.2.- Clubes con nadadores medallistas en los Campeonatos de España de verano:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito: 3.000 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 5.000 Puntos

2.3.- Clubes con nadadores finalistas «A» en Campeonatos de España de Verano o medallistas en los Campeonatos de España de Invierno, por Comunidades o Larga Distancia:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito: 2.500 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 3.500 Puntos

2.4.- Clubes con nadadores finalistas «A» en los Campeonatos de España de Invierno, por Comunidades y Larga Distancia:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito: 2.000 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 3.000 Puntos

Categoría Júnior

2.5.- Clubes con nadadores finalistas «A» en Campeonatos de Europa o del Mundo:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito: 3.000 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 5.000 Puntos

2.6.- Clubes con nadadores medallistas en Campeonatos de España de verano:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito:
2.000 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 3.000 Puntos

2.7.- Clubes con nadadores finalistas «A» en Campeonatos de España categoría júnior de verano o medallistas en Campeonatos de España de Invierno, por Comunidades:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito:
1.500 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 2.500 Puntos

2.8.- Clubes con nadadores finalistas «A» en los Campeonatos de España de Invierno o por Comunidades:

Club con 1 nadador que cumpla el requisito:
1.000 Puntos

Club con 2 o más nadadores que cumplan el requisito: 1.500 Puntos

CRITERIO 3.º: "ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS"

Los clubes puntuarán en función de las pruebas a organizar durante 2006 por los mismos, siempre que participen en ellas nadadores de 5 o más Comunidades Autónomas

3.1.- Pruebas de Categoría Absoluta organizadas por clubes con más de 40 licencias:

Cada club: 3.500 Puntos

3.2.- Pruebas de Categoría Júnior organizadas por clubes con más de 30 licencias:

Cada club: 1.500 Puntos

PATINAJE

Cada club podrá puntuar por un apartado (el de mayor puntuación) dentro de los tres criterios, siendo compatibles recibir por los tres de la siguiente manera: 100% de lo puntos del criterio donde mayor puntuación obtenga, 80% del segundo y un 50% del tercero.

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES DE HOCKEY SOBRE PATINES"

1.1.- Clubes con equipos en División de Honor:

Cada club: 15.000 Puntos

1.2.- Clubes con equipos en Primera División Nacional:

Cada club: 2.500 Puntos

CRITERIO 2.º: "LIGAS NACIONALES DE HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA"

2.1.- Clubes con equipos en División de Honor:

Cada club: 15.000 Puntos

2.2.- Clubes con equipos en Primera División Nacional:

Cada club: 6.000 Puntos

2.3.- Clubes con equipos participantes en el Torneo Federación

(Organizado por la F.E.P.): (compatible con el apto. anterior 2.2)

Cada club: 2.000 Puntos

CRITERIO 3.º: "RESULTADOS DEPORTIVOS EN LA MODALIDAD DE PATINAJE ARTÍSTICO"

3.1.- Clubes que obtengan medalla como equipo en los Campeonatos de España de Categoría Absoluta:

Cada club: 2.500 Puntos

3.2.- Clubes cuyos deportistas obtengan medalla en los Campeonatos de España de Categoría Absoluta

Cada club: 1.500 Puntos

3.3.- Clubes participantes en Campeonatos Europeos de Categoría Absoluta como equipo:

Cada club: 5.000 Puntos

3.4.- Clubes medallistas en Campeonatos Europeos de Categoría Juvenil:

Cada club: 5.000 Puntos

CRITERIO 4.º: "COMPETICIONES DEPORTIVAS EN LA MODALIDAD DE PATINAJE DE VELOCIDAD"

4.1.- Clubes con equipos participantes en Competición Europea:

Cada club: 6.000 Puntos

4.2.- Clubes con equipos participantes en Liga Nacional (masculina o femenina):

Cada club: 3.000 Puntos

RUGBY

Cada club de la Región puntuará por un solo equipo, el de mayor categoría y puntuación.

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES MASCULINAS"

1.1.- Clubes con equipos en División de Honor:

Cada club: 40.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos en División de Honor B :

Cada club: 20.000 Puntos.

1.3.- Clubes con equipos en Primera División Nacional:

Cada club: 8.500 Puntos.

CRITERIO 2.º: "FASES DE ASCENSO"

2.1.- Clubes con equipos en Primera División Nacional o División de Honor B masculinas que jueguen fases de ascenso:

Cada club: 2.000 Puntos.

TENIS

Los clubes puntuarán de acuerdo a los resultados obtenidos en los Campeonatos de España de categoría absoluta en los que participen como club, según el siguiente orden:

CRITERIO 1.º: "CAMPEONATOS DE ESPAÑA POR EQUIPOS"

1.1.- Clubes que participen en Primera Categoría:

Cada club: 10.000 Puntos.

1.2.- Clubes que participen en Segunda Categoría:

Cada club: 6.000 Puntos.

1.3.- Clubes que participen en Tercera Categoría:

Cada club: 2.500 Puntos.

TENIS DE MESA

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club según el siguiente detalle:

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES"

1.1.- Clubes con equipos en División de Honor Masculina o Femenina:

Cada club: 5.000 Puntos.

1.2.- Clubes con equipos en Primera División Nacional Masculina:

Cada club: 2.500 Puntos.

TRIATLÓN

Para la especialidad de Duatlón se computara sobre un 80% de este mismo baremo. Para la especialidad de Acuatlón se computara sobre un 50% de este mismo baremo. Serán compatibles las ayudas para un mismo club en modalidades deportivas diferentes y será compatible puntuar por cada uno de los dos criterios referidos a continuación:

CRITERIO 1.º : "RESULTADO DE LOS TRIATLETAS"

El club podrá puntuar el 100% del apartado que más puntuación le de y podrá sumar un 60% de la puntuación obtenida por un segundo apartado, 30% de un tercer apartado y un 10% de la puntuación que le pudiera corresponder por un cuarto apartado (será incompatible el puntuar por un mismo Triatleta en los diferentes apartados).

1.1.- Clubes con triatletas con actuaciones en los JJOO, Campeonatos del Mundo o Europa en categoría señor:

Clubes con 1 triatleta que cumpla el requisito: 8.000 Puntos

Clubes con 2 o más triatletas que cumplan el requisito: 12.000 Puntos

1.2.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España señor o asistentes a Copas del Mundo/Europa señor o Campeonatos del Mundo/ Europa en categorías júnior o sub-23:

Clubes con 1 triatleta que cumpla el requisito: 5.000 Puntos

Clubes con 2 o más triatletas que cumplan el requisito: 8.000 Puntos

1.3.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España categorías sub-23 o júnior.

Cada club: 2.000 Puntos

1.4.- Clubes con atletas participantes en los Campeonatos de España (señor, sub-23 o júnior).

(Para poder puntuar por este criterio, el club debe tener un mínimo de 10 triatletas que cumplan este requisito).

Cada club: 1.500 Puntos

CRITERIO 2.º : "RESULTADO DE LOS CLUBES"

2.1.- Clubes medallistas por equipos en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría señor, sub-23 o júnior:

Cada club: 6.000 Puntos

2.2.- Clubes medallistas por equipos en Campeonatos de España en categoría señor, sub-23 o júnior:

Cada club: 1.000 Puntos

VELA

Cada club podrá puntuar por los dos criterios que a continuación se exponen:

CRITERIO 1.º: "RESULTADO DE LOS REGATISTAS"

El club podrá puntuar el 100% del apartado que más puntuación le de y podrá sumar un 60% de la puntuación obtenida por un segundo apartado, 30% de un tercer apartado y un 10% de la puntuación que le pudiera corresponder por un cuarto apartado (será incompatible el puntuar por un mismo regatista en los diferentes apartados, salvo cuando éste pertenezca a otra embarcación distinta con tripulación del mismo club).

1.1.- Por Medalla en Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 10.000 Puntos

1.2.- Por clasificación entre los 12 primeros en Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo o Medalla en Campeonatos de Europa, obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 5.000 Puntos

1.3.- Por Medalla en Campeonatos del Mundo obtenidos en las clases Olímpicas en categoría júnior

Cada club: 2.000 Puntos

1.4.- Por participación en Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo en categoría absoluta (sólo como integrantes de equipos o selecciones nacionales) o por clasificación entre los 12 primeros en Campeonatos de Europa o Medalla en Campeonatos de España obtenidos en Clases Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 1.000 Puntos

1.5.- Por clasificación entre los 12 primeros en Campeonatos del Mundo o Medalla en Campeonatos de Europa obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría júnior:

Cada club: 1.000 Puntos

1.6.- Por Medalla en Campeonatos del Mundo/Europa de Clases No Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 1.500 Puntos

CRITERIO 2.º: "ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS"

La puntuación se obtendrá en función de las pruebas a organizar por el club durante 2006. No son acumulables, cada club puntúa en función de la prueba de más nivel organizada.

2.1.- Por organización de Campeonatos del Mundo de Clases Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 12.000 Puntos

2.2.- Por organización de Campeonatos del Mundo de Clases No Olímpicas en categoría absoluta: 2.000

Cada club: 2.000 Puntos

2.3.- Por organización de Campeonatos del Mundo de Clases Olímpicas en categoría júnior:

Cada club: 2.000 Puntos

2.4.- Por organización de Campeonatos de Europa de Clases Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 6.000 Puntos

2.5.- Por organización de Campeonatos de Europa de Clases No Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 1.000 Puntos

2.6.- Por organización de Campeonatos de Europa de Clases Olímpicas en categoría júnior:

Cada club: 750 Puntos

2.7.- Por organización de Campeonatos de España de Clases Olímpicas en categoría absoluta:

Cada club: 2.000 Puntos

2.8.- Por organización de acontecimientos y eventos deportivos de especial interés, a juicio de la comisión de evaluación:

Cada club: hasta 3.000 Puntos

VOLEIBOL

Un club puede puntuar a la vez en categoría masculina y femenina, aunque sólo por el de mayor categoría en cada caso.

CRITERIO 1.º: "LIGAS NACIONALES MASCULINAS Y FEMENINAS"

1.1.- Clubes con equipos participantes en Liga F.E.V.:

Cada club: 25.000 Puntos

1.2.- Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

Cada club: 8.500 Puntos

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Club Deportivo			C.I.F.	
Vía Pública (a efectos de notificaciones)	Nº	Localidad	C.P.	Teléf.
Nº Reg. Ent. Dep.	Fed. Regional	Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		
Nombre y apellidos del Presidente del Club Deportivo			N.I.F.	

EXPONE :

Que en calidad de Presidente del mencionado Club Deportivo, y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos de la Región de Murcia para el año 2006.

SOLICITA :

Que se le conceda la subvención correspondiente, según los baremos aplicables en la respectiva modalidad deportiva, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, compuesta por:

- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Memoria, en su caso, de los eventos o competiciones deportivas baremables que se van a organizar por el club durante el año 2006.
- Informe, en su caso, de la correspondiente federación sobre la viabilidad de organizar adecuadamente el evento o competición.
- Anexo III cumplimentado, donde se detallará la participación y, en su caso, los resultados obtenidos, en los eventos o competiciones deportivas baremables.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo VI a esta Orden.

la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos competentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2006

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

(presentar por duplicado)

ANEXO III
CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL/ESPAÑOLA.

D. _____, Presidente/secretario de la Federación _____

CERTIFICO: Que el club deportivo _____ perteneciente a esta federación, con N.I.F.: _____ cumple los siguientes criterios a efectos de baremación con forme al anexo I de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del año 2006.

1. LIGAS NACIONALES EN LAS QUE PARTICIPA:

(Se indicará el apartado (aptdo) de cada criterio por el que el club solicita ser puntuado, según el baremo correspondiente a su modalidad).

APTDO	NIVEL DE LA LIGA NACIONAL	MODALIDAD	CATEGORÍA

2. RESULTADOS OBTENIDOS POR EL CLUB:

(Se indicará el apartado (aptdo) de cada criterio por el que el club solicita ser puntuado, según el baremo correspondiente a su modalidad).

APTDO	NOMBRE DE LA COMPETICIÓN	MODALIDAD	CATEGORIA	RESULTADO

Y para que conste a efectos de la solicitud de Subvención que presenta el Club ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2006, lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2006.

(Realizar cuantas copias sean necesarias, que deberán ir debidamente selladas y firmadas por el Presidente/Secretario de la correspondiente Federación para su validación)

ANEXO III (2)

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL/ESPAÑOLA.

D. _____, Presidente/secretario de la Federación _____

CERTIFICO: Que los deportistas adscritos al club deportivo _____, perteneciente a esta federación, con N.I.F.: _____ han obtenido, durante el periodo en que han estado adscritos al club, y a efectos de baremación con forme al anexo I de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del año 2006, los siguientes resultados:

3. RESULTADOS DE LOS DEPORTISTAS:

(Se indicará el apartado (aptdo) de cada criterio por el que ellos deportistas puedan puntuar, según el baremo correspondiente a su modalidad).

APTDO	DEPORTISTA (nombre y apellidos)	COMPETICIÓN	RESULTADO	FECHA

4. OTROS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE MODALIDADES DEPORTIVAS: (liguillas y fases de ascenso, número de actuaciones individuales en competiciones del calendario regional, nacional o internacional). Indicar el nº de apartado correspondiente del baremo de su modalidad deportiva y los méritos por los que solicita ser puntuado.

Y para que conste a efectos de la solicitud de Subvención que presenta el Club ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2006, lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2006.

(Realizar cuantas copias sean necesarias, que deberán ir debidamente selladas y firmadas por el Presidente/Secretario de la correspondiente Federación para su validación)

ANEXO IV

D. _____, con NIF _____, en calidad de
Secretario del Club Deportivo _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia en el año 2005, sub-
vención por importe de _____€

Que dicha subvención se ha destinado a los fines para los cuales se concedió.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección Gene-
ral de Deportes, firmo el presente en _____ a ____ de _____
de _____

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

V.º B.º, EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

ANEXO V

D. _____,
Secretario del club deportivo _____

DECLARO: Que los documentos acreditativos de los gastos, hasta completar el total de gastos de los estados de cuentas presentados, obran en poder del club que los custodia, se ajustan a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables y serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso, del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

_____, a ____ de _____ de _____

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

V.º B.º, EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

ANEXO VI

D. _____,
Secretario del club deportivo _____

DECLARO QUE,

El Club al que represento no esta incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, a ____ de _____ de 2006

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

V.º B.º, EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Consejería de Educación y Cultura

14888 Orden de 7 de diciembre de 2005 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro privado de Educación de Adultos «Escuela Equipo» de Murcia.

Visto el expediente de extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación de Adultos «ESCUELA EQUIPO», con domicilio en C/ Arenal, n.º 11 y 13, de Murcia, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación de Adultos /Escuela Equipo» (Código de Centro: 30009289), con domicilio en C/ Arenal, n.º 11 y 13, de Murcia, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar 2006/2007.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 7 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

14894 Orden de 1 de diciembre de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación especial «Antonio de Nebrija» de Cabezo de Torres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a M.^a Dolores González Valverde con D.N.I. n.º 74.303.078-Z, como representante de la entidad «Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L.», titular de los Centros Concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Antonio de Nebrija» con domicilio en Paraje de Casablanca, s/n, de Cabezo de Torres, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Especial con una unidad de Educación Básica Especial (para alumnos con trastornos del espectro autista).-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Antonio de Nebrija», de Cabezo de Torres, con una unidad de Educación Básica Especial, con 5 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: «Antonio de Nebrija».

Código del Centro: 30012331.

Titular: «Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.A.L.»

C.I.F. n.º: B-30496830.

Domicilio: Paraje de Casablanca, s/n.

Localidad: Cabezo de Torres.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial

- 1 unidad de Educación Básica.

Capacidad:

- 5 puestos escolares para alumnos con el perfil de autismo.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La unidad que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podría incluirse la nueva unidad autorizada en el Régimen de Conciertos Educativos por cubrir necesidades de

escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Una vez que se incluya en el Régimen de Concursos Educativos el Centro se denominará Centro Concertado de Educación Especial «Antonio de Nebrija».

Cuarto.- La titularidad del Centro, una vez entre en funcionamiento la unidad autorizada, deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, la relación del personal que atenderá la nueva unidad, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo acreditar estar en posesión de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de Centros Educativos: Maestro especialista en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), de maestro especialista en Audición y Lenguaje, o de Licenciado en Filosofía y Letras, sección e Pedagogía, subsección de Educación Especial.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de **un mes** y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 1 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

14914 Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2005.

Por Orden de 25 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para Corporaciones Locales para la realización de acciones complementarias de educación compensatoria durante el año 2005. (BORM de 11 de junio).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, la Comisión ha decidido:

Primero.- Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Dejar en lista de reserva los proyectos relacionados en el Anexo II.

Tercero.- Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las Corporaciones Locales deberán atenerse a lo dispuesto en la base décima y undécima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de

Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/

1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 16 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACION COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2005.

Datos del beneficiario	Proyecto	Propuesta
Nombre: Mancomunidad de Municipios del "Valle de Ricote" Expediente: 1/05 Dirección: C/ Argentina, s/n C.I.F.: P-3000004F C.C.C.: 2043001246010000078	"PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-EDUCATIVA PARA ALUMNOS DESFAVORECIDOS Y CON ABSENTISMO ESCOLAR: HUELLAS". MODALIDAD: II	7.232
Nombre: Ayuntamiento de Archena. Expediente: 2/05 Dirección: C/ Mayor nº26 C.I.F.: P-3000900-E C.C.C.: 2043.0012.40.096110001-5	"ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOCIONAR LA IGUALDAD DE ALUMNOS CON CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DESFAVORABLES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACION " MODALIDAD: I	7.232
Nombre: Ayuntamiento de Lorca Expediente: 3/05 Dirección: Pza de España, 1 C.I.F.: P-3002400-D C.C.C.: 20430006580101000012	"ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOCIONAR LA IGUALDAD DE ALUMNOS CON CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DESFAVORABLES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACION " MODALIDAD: I	18.000
Nombre: Ayuntamiento de Murcia Expediente: 4/05 Dirección: Glorieta de España nº1 C.I.F.: P3003000A C.C.C.: 20430001250101000187	"REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES COORDINADAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA FACILITAR LA ASISTENCIA CONTINUADA DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR LA PLENA INTEGRACION SOCIOEDUCATIVA DE LOS MENORES EN EDAD ESCOLAR OBLIGATORIA" MODALIDAD: I Y II	I:42.000 II:30.000

Nombre: Ayuntamiento de Torre Pacheco Expediente: 5/05 Dirección: C/ Aniceto León, 8 C.I.F.: P-3003700-F C.C.C.: 20420011160101000020	“PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR” MODALIDAD: II	4.520
Nombre: Ayuntamiento de Alcantarilla Expediente: 6/05 Dirección: Plaza de San Pedro, 1 C.I.F.: P-3000500-C C.C.C.: 20430005070101000014	“PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR” MODALIDAD: II	3.681
Nombre: Ayuntamiento de Torre de Cotillas Expediente: 7/05 Dirección: C/ Mayor, 11 C.I.F.: P-3003800-D C.C.C.: 20430030110961100017	“CUENTAME Y ESCUCHA” MODALIDAD: I	7.232
Nombre: Ayuntamiento de Totana Expediente: 8/05 Dirección: Plaza Constitución s/n C.I.F.: P-3003900-B C.C.C.: 20430042600101000017	“PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR” MODALIDAD: II	18.000
Nombre: Ayuntamiento de Cartagena Expediente: 9/05 Dirección: C/ Sor Francisca Armendáriz, 6 C.I.F.: P3001600-J C.C.C.: 20430003110101000019	“ACTUACIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR. UN MODELO SOCIO-EDUCATIVO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN” MODALIDAD: II	40.000
Nombre: Ayuntamiento de Yecla Expediente: 10/05 Dirección: C/ Plaza Mayor s/n C.I.F.: P3004300D C.C.C.: 20430007120101000028	“PLAN DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDUCACIÓN COMPENSATORIA” MODALIDAD: II	8.136

<p>Nombre: Ayuntamiento de Abarán. Expediente: 11/05 Dirección: C/ Plaza Vieja, 1 C.I.F.: P-3000200-J C.C.C.: 20430024010101000015</p>	<p>“ACCIONES DIRIGIDAS A PREVENIR Y PALIAR EL ABSENTISMO ESCOLAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EDUCACION SECUNDARI EN ABARAN” MODALIDAD: II</p>	<p>7.232</p>
<p>Nombre: Ayuntamiento de Molina Expediente: 12 /05 Dirección: Parque de la Compañía s/n C.I.F.: P-3002700-G C.C.C.: 20430020220101000013</p>	<p>“PROGRAMA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR- PLAN DE ACTUACION 2005” MODALIDAD: II</p>	<p>7.232</p>
<p>Nombre: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Expediente: 13/05 Dirección: Plaza Constitución 2 C.I.F.: P-3000330-E C.C.C.: 20430028960101000016</p>	<p>“PLAN DE ACTUACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PREVENIR EL ABSENTISMO ESCOLAR Y FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE MENOS EN DESVENTAJA SOCIAL” MODALIDAD: I</p>	<p>7.232</p>

ANEXO II**RELACIÓN PRIORIZADA DE PROYECTOS RESERVAS PARA SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACION COMPENSATORIA DURANTE EL AÑO 2005**

CORPORACION PROYECTO MODALIDAD	PRESUPUESTO SOLICITADO
14 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE “VALLE RICOTE” Título proyecto: “PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-EDUCATIVA PARA ALUMNOS DESFAVORECIDOS CON ABSENTISMO ESCOLAR”.HUELLAS Modalidad: I	99.005
15. AYUNTAMIENTO DE LORCA Título proyecto: “ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOCIONAR LA IGUALDAD DE ALUMNOS CON CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DESFAVORABLES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACION” Modalidad: II	28.075
16.AYUNTAMIENTO DE TOTANA Título proyecto: “ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOCIONAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES” Modalidad: I	21.300
17.AYUNTAMIENTO DE YECLA Título proyecto: “PLAN DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDUCACION COMPENSATORIA” Modalidad: I	48.855
18.AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Título proyecto: “PLAN DE ACTUACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PREVENIR EL ABSENTISMO ESCOLAR Y FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE MENORES EN DESVENTAJA SOCIAL” Modalidad:II	6.451

Consejería de Trabajo y Política Social

14706 Resolución de 13-12-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Impre-Expertos en Prevención, S.L.- Exp. 53/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Impre-Expertos en Prevención, S.L., (Código de Convenio número 3002732) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 2-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de diciembre de 2005.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

CAPITULOS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA SUSCRITO ENTRE Impre-Expertos en Prevención, S.L. Y SUS TRABAJADORES

Aprobado por Resolución de 08-Enero-2.004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. 31-Enero-2.004)

Código de Convenio núm. 3002732

Actualización del convenio para el periodo 2006-2008

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL
CAPÍTULO IV. JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES
CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS
CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES
CAPÍTULO VII. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES
CAPÍTULO VIII. SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

CAPÍTULO IX. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CAPÍTULO X. REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO XI. COMISIÓN PARITARIA

DISPOSICIONES ADICIONALES

ANEXO I. TABLA DE SALARIOS 2.006

ANEXO II. DECLARACIÓN MURCIA: Hacia el Compromiso y la Responsabilidad Social Empresarial en Prevención de Riesgos Laborales

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º- Ámbito funcional

Las normas del presente Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales entre la Entidad Impre-Expertos en Prevención, S.L. y sus trabajadores.

Artículo 2.º- Ámbito territorial

El presente convenio será de aplicación en cualquiera de los centros de trabajo que tenga Impre-Expertos en Prevención, S.L.

Artículo 3.º- Ámbito personal

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de Impre-Expertos en Prevención, S.L., con las excepciones que señala el artículo 1 párrafo 3.º, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º- Ámbito temporal

1. El presente Convenio entrará en vigor el 01 de Enero del año 2.006.

2. Su duración será de tres años, hasta el 31 de Diciembre del año 2.008 y el mismo será prorrogado por periodos de igual duración salvo denuncia expresa por cualesquiera de las partes.

Artículo 5.º- Denuncia del Convenio

El presente Convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con un antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo o de prórroga en curso, en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales en su parte normativa, e incrementándose los conceptos de carácter económico, tanto salariales como extrasalariales, en el I.P.C. fijado por el Instituto Nacional de Estadística, con carácter nacional durante el año anterior.

Artículo 6.º- Efectos.

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán consideraciones mínimas obligatorias para las relaciones laborales comprendidas en su ámbito de aplicación, formando un todo orgánico

indivisible y, a efectos de aplicación práctica serán, consideradas globalmente.

2. Las condiciones establecidas en él, podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejora que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por las disposiciones de carácter general de obligado cumplimiento, siempre que consideradas en su conjunto y en cómputo global superen a las aquí establecidas.

3. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan reconocidas los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 7.º- Ingreso

Para el ingreso del personal comprendido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 8.º- Periodo de prueba

1. El ingreso se considerará provisional, siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el periodo de prueba que para cada grupo profesional se detalla a continuación:

- a. Grupo Profesional I, seis meses.
- b. Grupo Profesional II, tres meses.
- c. Grupo Profesional III, tres meses.
- d. Grupo Profesional IV:
 - i. Categorías IV.1), IV.2) y IV.3), tres meses
 - ii. Categorías IV.4), un mes
 - iii. Categorías IV.5), IV.6) y IV.7), quince días
- e. Grupo Profesional V, tres meses.
- f. Grupo Profesional VI:
 - i. Categorías VI.1) y VI.2), tres meses
 - ii. Categorías VI.3), un mes.
 - iii. Categorías VI.4) y VI.5), quince días.

Artículo 9.º- Organización del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los trabajadores, que podrá emitir un informe no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales, y siempre que aquellos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

Artículo 10.º- Facultades de la Dirección de la empresa

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1. Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.

2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3. Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente Convenio.

4. La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, para lo cual podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el Art.º 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. La movilidad funcional y geográfica y la redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetarán las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 11.º- Obligaciones de la empresa

Son obligaciones de la empresa:

1. Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.

2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

3. Velar por el cumplimiento en todas las actividades desarrolladas tanto por parte de la propia Empresa como por los propios recursos humanos, por todo cuanto se determina en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención; Resolución de 24 de Abril de 2.003, de la Dirección General de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace público el acuerdo de bases para el análisis de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos; así como por el contenido de cuantas disposiciones modifiquen o amplíen el contenido de las mismas.

4. Velar por el cumplimiento de las Normas Españolas Experimentales AENOR que describen los elementos que han de componer un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales (S.G.P.R.L.), en el desarrollo de todas las actividades llevadas a cabo por los recursos humanos de la empresa.

5. Velar por el cumplimiento de cuantas normas e instrucciones sean emitidas por la Asociación ANEPA (Asociación Nacional de Entidades Preventivas Acreditadas) y ASPRAMUR (Asociación de entidades acreditadas como servicios de prevención de la Región de Murcia) a las que la empresa firmante del presente Convenio Colectivo pertenece; tales como Normas de Deontología Profesional, Normas de Calidad en la Prestación de Servicios Externos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, etc...; todo ello mientras mantenga su pertenencia como asociada a las mismas.

Artículo 12.º- Derechos de los trabajadores

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

1. El de ocupación efectiva.
2. El de promoción y formación profesional en el trabajo.
3. El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
4. El de su integridad física y una adecuada política de seguridad y salud laboral. En tal sentido, por parte de la empresa será mantenida una actitud de "tolerancia cero" con cualquier tipo de conducta de Acoso Laboral (Mobbing), de Bullying o de manipulación en las relaciones de trabajo.

5. El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

6. El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

7. El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

8. Y cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 13.º- Obligaciones de los trabajadores

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la

diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades. Ambas partes, trabajador y empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. Velar en cada uno de los cometidos realizados en la empresa por el cumplimiento de las Normas Españolas Experimentales AENOR que describen los elementos que han de componer un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales (S.G.P.R.L.).

4. Desarrollar el trabajo de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica en materia de prevención de riesgos laborales, concretamente respecto a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención; Resolución de 24 de Abril de 2.003, de la Dirección General de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace público el acuerdo de bases para el análisis de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos; y demás disposiciones de carácter técnico y de desarrollo normativa en dicha actividad de prevención.

Asimismo habrá de ser dado cumplimiento al contenido de cualesquier otro tipo de instrucciones emanadas de la Asociación ANEPA (Asociación Nacional de Entidades Preventivas Acreditadas) y de ASPRAMUR (Asociación de entidades acreditadas como servicios de prevención de la Región de Murcia) a la que la empresa firmante del presente Convenio Colectivo pertenece, tales como Normas de Deontología Profesional, Normas de Calidad en la Prestación de Servicios Externos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, etc....

Artículo 14.º- Definición de las actividades de prevención desarrolladas por el servicio de prevención ajeno en materia de prevención de riesgos laborales

1.- La Empresa obligada por el presente Convenio Colectivo en su condición de Servicio de Prevención Ajeno en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como aquellos recursos humanos que componen su plantilla, se encuentran obligados a la realización de una serie de actividades cuyo destinatario final son todo tipo de empresas u organizaciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior del presente artículo, ambas partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideran necesario el establecimiento de una serie de definiciones, inherentes a los trabajos propios de la actividad de la empresa en su condición de Servicio de Prevención Ajeno y de las tareas específicas a desarrollar por su propio personal, que son las siguientes:

Sistema Integrado de Gestión: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en el desarrollo de la Ergonomía Organizacional para la integración de la gestión integral de los sistemas de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, y Sistemas de Gestión Ética y Socialmente Responsables de conformidad con lo determinado por las Normas ISO Serie 9001:2000, 14000:2004, OHSAS 18001:1999, Directrices relativas a los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo de ILO-OSH-2001 de la OIT y Norma SGE 21:2005; así como respecto a aquellas que pudieren ser determinadas en el futuro.

Plan de Integración: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen para el establecimiento de actividades planificadas con el objetivo de lograr la integración de los Sistemas de Gestión y que será fruto de un análisis previo y que habrá de contener los objetivos a conseguir, las acciones a tomar, los plazos, los responsables y los recursos.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen para realizar la prevención de riesgos, así como en la documentación del estudio de las siguientes peculiaridades específicas:

- La estructura organizativa
- La determinación de las responsabilidades
- Las funciones
- Las prácticas
- Los Procedimientos
- Los Procesos
- Los Recursos necesarios

- La existencia de Concurrencia de Trabajadores de varias empresas en un mismo Centro de Trabajo, así como respecto a la existencia de medios de coordinación entre las mismas, su determinación y el detalle de las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas y funciones de las mismas.

Para la gestión y aplicación del Plan de Prevención en cualquier empresa u organización, se constituyen como elementos esenciales interrelacionados con el mismo, la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales y la Planificación de la Actividad Preventiva, destinados todos ellos a la efectiva integración de la prevención en su conjunto.

Evaluación Inicial de Riesgos Laborales: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en la estimación de la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo

de medidas que deben adoptarse. En la elaboración de la misma, habrá de ser tenido en cuenta, con carácter general:

- La naturaleza de la Actividad de la Empresa u Organización
- Las características de los puestos de trabajo existentes
- Las características de los trabajadores en relación con el puesto de trabajo que los mismos ocupan.
- La elección de los Equipos de Trabajo, así como existencia o no de marcado CE, inspección por parte de OCA, manual de instrucciones, etc...
- La elección de las Sustancias o Preparados Químicos, existencia de fichas de seguridad, toxicidad, almacenamiento, etc...
- El Acondicionamiento de los Lugares de Trabajo.
- Las actuaciones a desarrollar de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La Evaluación Inicial de Riesgos Laborales podrá considerarse "**Completa**" cuando la misma sea realizada mediante el análisis de riesgos laborales en todas las Especialidades Preventivas de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía, Psicología Aplicada y haya sido concertado asimismo con el Servicio de Prevención Ajeno la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la Empresa u Organización de que se trate. En el caso de concierto de estudio de riesgos en alguna de dichas Especialidades Preventivas y no en la totalidad de todas ellas, tal Evaluación tendrá la consideración de "Parcial".

Planificación de la Actividad Preventiva: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen cuando tras los resultados de la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales hubiesen quedado de manifiesto situaciones de riesgo que precisasen el desarrollo de actividades preventivas necesarias para su eliminación, reducción o control de los mismos. En tal caso, la Planificación de la Actividad Preventiva habrá de consistir en la recomendación de una serie de actuaciones en las que habrá necesariamente tenerse en cuenta:

- Medidas Preventivas o Acciones Correctoras concretas para la eliminación, reducción o control de los riesgos detectados.
- Establecimiento de plazos o periodos de ejecución concretos para el desarrollo de las Medidas Preventivas o Acciones Correctoras recomendadas. En tal caso, habrá de ser determinada la designación del responsable para el respeto de los citados plazos de ejecución y el control de las mismas.
- Determinación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la realización de tales Medidas Preventivas o Acciones Correctoras.

La Planificación de la Actividad Preventiva habrá de ser realizada por cada Empresa u Organización anualmente; y la misma mantiene ha de atenerse a lo dispuesto por el Art.º 39.2.d de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Memoria Anual de las Actividades Preventivas del Cliente: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en la elaboración de sus correspondientes Memorias Anuales en materia de prevención de riesgos laborales. La Memoria Anual de cada Empresa habrá de consistir en la elaboración de Informe detallado de las actividades preventivas realizadas al término de cada ejercicio anual y complementadas con las referencias a los "informes de ejecución" de dichas actividades y ello de tal forma que permita conocer una correcta perspectiva de la evolución de la prevención en tales Empresas u Organizaciones.

Evaluación Periódica (ó Revisión Parcial Ocasional): Proceso llevado a cabo de forma Ocasional y dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en determinados casos, tales como: una actualización general de la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales por inadecuado seguimiento anual de la Planificación de la Actividad Preventiva, cuando existan modificaciones de las condiciones de trabajo que impliquen cambios significativos de las situaciones de riesgo, establecimiento de nuevas formas de Organización de Trabajo, ampliación de Instalaciones, evaluación de riesgos incompletas (surtidas como conclusión de la investigación de accidentes o de la vigilancia de la salud de los trabajadores), etc... En tal caso, su carácter periódico resulta pues, indeterminado u ocasional, aunque no obstante, en determinadas circunstancias podría resultar técnicamente recomendable para mantener una visión preventiva de conjunto, la realización de una nueva Evaluación Inicial de Riesgos Laborales.

Control Periódico de Condiciones de Trabajo: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen a través del concierto de visitas técnicas periódicas acordadas a través del Contrato con el Servicio de Prevención Ajeno. A este respecto ha de decirse que el Control Periódico de Condiciones de Trabajo resulta imprescindible para la detección de situaciones potencialmente peligrosas y como seguimiento periódico del cumplimiento de las medidas recomendadas en la Planificación de la Actividad Preventiva Anual; de ahí que la periodicidad ha de ser fijada atendiendo al "grado de control" que se tenga sobre cada uno de los riesgos.

En tal caso, el Control Periódico de Condiciones de Trabajo habrá de consistir entre otras actuaciones en:

- Verificación del cumplimiento de acciones o determinación del estado en que se encuentren las actuaciones establecidas en la Planificación de la Actividad Preventiva.

- Actualización del contenido del Plan de Prevención y de la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales.

- Actualización de los Recursos Humanos en la Empresa u Organización.

- Información a la Empresa u Organización de cualquier modificación legal en materia de prevención que pudiere resultarle de aplicación.

- Establecimiento de nuevas recomendaciones a tenor de la posible nueva realidad existente en el caso de detección de nuevos riesgos no contemplados con anterioridad.

- Cualquier otro tipo de actuaciones que basadas en riguroso criterio técnico resultase conveniente llevar a cabo su recomendación en atención a la propia idiosincrasia y realidad de la Empresa u Organización objetivo de dicho Control Periódico.

Actividad Formativa anual a los Trabajadores: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en la impartición de actividades de información y formación de contenido genérico en materia de prevención, como respecto a los riesgos específicos detectados tanto en la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, Evaluación Periódica, Controles Periódicos propios de tales Empresas u Organizaciones y respecto a los inherentes a cada uno de los puestos de trabajo que desempeñan los trabajadores destinatarios. Tal actividad tendrá una duración no inferior a dos horas.

Curso de Formación Específico: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en la impartición de cursos formativos específicos. La duración de cada Curso resultará distinta a tenor del contenido del mismo y ésta habrá de ser desarrollada en forma suficiente al objeto de su adecuada integración y asimilación por los trabajadores destinatarios de la misma.

Actividad de Investigación de Accidentes Leves, Graves, Muy Graves y Mortales; así como respecto al estudio de Enfermedades Profesionales: Proceso dirigido a proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en la Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales; determinando las causas, elementos y agentes provocadores de los mismos; tipo de instrumentos, objetos o agentes con interferencia directa en el suceso acaecido; realización de recomendaciones específicas y medidas correctoras (propuestas de acciones técnicas, formativas e informativas y sobre la Organización del Trabajo) y su incidencia en el contenido general de la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de tales Empresas u Organizaciones, además de su toma en consideración para la Planificación de sus Actividades Preventivas.

Actividad de Elaboración de Planes de Emergencia y Evacuación: Actividad de identificación, localización, evaluación y planificación de las situaciones de Emergencia; para la adopción de las correspondientes

Medidas en materia de Primeros Auxilios, de lucha contra incendios, de evacuación de trabajadores y terceras personas, con designación de responsables y recomendaciones para la comprobación periódica de su correcto funcionamiento.

Actividad de Asesoramiento en la elaboración de Planes de Seguridad y Salud: Actividad de asesoramiento para el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas de carácter mínimo de seguridad y salud en las Obras de Construcción, realizado en base al contenido del Estudio Básico de Seguridad y Salud en relación a la Obra de que se trate.

Memoria y Planificación anuales de las Actividades Preventivas del Servicio de Prevención: Tanto la Memoria Anual como la Planificación Anual del Servicio de Prevención constituyen documentos elaborados por el S.P.A. y dirigidos a la Empresa u Organización Clientes de aquel en el que se detallan las actuaciones realizadas por dicho S.P.A. y aquellas otras previstas realizar respectivamente. Ambas van referidas a todo el periodo de un año natural, de tal manera que la Memoria se correspondería con las actividades realizadas en el año natural transcurrido y la Planificación a aquellas actividades programadas en su realización para el año siguiente. Respecto a la Memoria, habrá de quedar ajustada a lo dispuesto por el Art.º 20.2 del Real Decreto 39/1.997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Capítulo III

Clasificación del personal

Artículo 15.º- Clasificación funcional

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en grupos profesionales.

La estructura profesional pretende obtener una razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador, los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos profesionales establecidos en el presente Convenio.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Artículo 16.º- Clasificación de los grupos profesionales

En este artículo se clasifican los grupos profesionales que agrupan a las diversas tareas y funciones que se realizan en el ámbito funcional del presente Convenio, dentro de unas divisiones orgánicas y funcionales que son las siguientes:

Grupo I. PERSONAL DIRECTIVO: Este grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

- 1.1. Director General
- 1.2. Director de Personal y Recursos Humanos
- 1.3. Director Técnico
- 1.4. Director Médico General
- 1.5. Delegado de Zona

Grupo II. PERSONAL TÉCNICO: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales:

II.1) TITULADOS SUPERIORES

- 1.1. Licenciado en Derecho, Letrado o Asesor Jurídico
- 1.2. Licenciado en Ciencias Económicas o Economista
- 1.3. Licenciado en Psicología o Psicólogo
- 1.4. Licenciado en Informática

II.2) TITULADOS DE GRADO MEDIO

- 2.1. Graduado Social
- 2.2. Asistente Social

II.3) PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 3.1. Director Operativo
- 3.2. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

3.2.1. Técnico Superior en trabajo de campo

3.2.1.1. Técnico Superior de Primer Año.

3.2.1.2. Técnico Superior de Segundo Año.

3.2.1.3. Técnico Superior a partir del Tercer Año.

3.2.2. Técnico Superior en Trabajo de Administración Técnica

3.2.3. Técnico Superior en Trabajo de Actividades Formativas

3.3. Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales

3.3.1. Técnico Intermedio de Primer Año

3.3.2. Técnico Intermedio a partir del Segundo Año

Grupo III. PERSONAL SANITARIO: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales:

III.1) PERSONAL SANITARIO TITULADOS SUPERIORES

- 1.1. Director Médico de Servicio
- 1.2. Médico en la Especialidad de Medicina del Trabajo

1.3. Médico residente en la Especialidad de Medicina del Trabajo

1.4. Médico

III.2) PERSONAL SANITARIO TITULADOS DE GRADO MEDIO

2.1. Director de Enfermería

2.2. A.T.S./D.U.E. de Empresa

2.3. Fisioterapeuta

2.4. A.T.S.

III.3) PERSONAL SANITARIO AUXILIAR

3.1. Técnico Especialista Sanitario

3.2. Auxiliar de Clínica

Grupo IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales:

IV.1) DIRECTOR SUPERIOR ADMINISTRATIVO

IV.2) DIRECTOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA

IV.3) OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO

IV.4) OFICIAL DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO

IV.5) AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPERADOR

IV.6) RECEPCIONISTA, TELEFONISTA

IV.7) ASPIRANTE

Grupo V. PERSONAL COMERCIAL: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales:

V.1) JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL

V.2) DIRECTOR COMERCIAL

V.3) AGENTE COMERCIAL

Grupo VI. PERSONAL DE OFICIOS VARIOS: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales:

VI.1) JEFE DE MANTENIMIENTO

VI.2) OFICIAL DE 1.^a

VI.3) OFICIAL DE 2.^a

VI.4) REPARTIDOR

VI.5) PEÓN

Los "Grupos y Categorías Profesionales" especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las Categorías enunciadas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Artículo 17.º- Definición de los grupos profesionales

En este artículo se definen los grupos profesionales que agrupan a las diversas tareas y funciones que se realizan en el ámbito funcional del presente Convenio, dentro de unas divisiones orgánicas y funcionales que podrían ser:

GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO.- Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas

actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales, la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política empresarial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, establecimientos, etc, en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

1.1 Director General.- Es el máximo responsable de la Dirección de la Empresa, de todos sus Departamentos, Delegaciones y Centros de Trabajo, así como de todo el personal de la misma.

1.2 Director de Personal y Recursos Humanos.- Es el que siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección General, desarrolla la política de la empresa en materia de Personal y de Recursos Humanos.

1.3 Director Técnico.- Corresponde al mismo la dirección de los servicios de todo el Personal Técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. El mismo deberá encontrarse en posesión de Título habilitante en materia de Prevención de Riesgos Laborales en todas las Especialidades Preventivas de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

1.4 Director Médico General.- Es el que siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección General, desarrolla la política de la empresa en materia de Vigilancia de la Salud, dirigiendo el Departamento de Medicina del trabajo y máximo responsable de todas las Clínicas del Servicio de Prevención. El mismo deberá encontrarse en posesión de Título Universitario de Licenciado en Medicina y Cirugía, así como del propio de la Especialidad de Medicina del Trabajo y con experiencia laboral de al menos dos años como Médico del Trabajo.

1.5 Delegado de Zona.- Es quien, al frente de una Delegación de la empresa, orienta y fiscaliza, siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección General, la organización del trabajo dentro de su demarcación asignada.

GRUPO II. PERSONAL TÉCNICO.- Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo se encuentran en posesión del correspondiente título habilitante Universitario o expedido por entidad acreditada. Desarrollan en sus respectivos puestos de trabajo los conocimientos propios de la titulación que poseen y en el desarrollo de su labor profesional se encuentran sometidos a las normas éticas propias de la deontología profesional.

II.1) TITULADOS SUPERIORES.- Criterios generales. Es el que se halla en posesión de un título Universitario de Grado Superior expedido por el Estado español o por Centros reconocidos por el mismo, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión. Las Categorías Profesionales serán las siguientes:

- 2.3. Licenciado en Derecho, Letrado o Asesor Jurídico
- 2.4. Licenciado en Ciencias Económicas o Economista
- 2.5. Licenciado en Psicología o Psicólogo
- 2.6. Licenciado en Informática

Si para el ejercicio y desarrollo de su profesión existiese norma alguna que estableciese su incorporación o Alta a Colegio Profesional alguno, el Titulado de Grado Superior deberá justificar a la dirección de la empresa el cumplimiento de sus obligaciones colegiales.

II.2) TITULADOS DE GRADO MEDIO.- Criterios generales. Es el que se halla en posesión de un título Universitario de Grado Medio expedido por el Estado español o por Centros reconocidos por el mismo, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión. Las Categorías Profesionales serán las siguientes:

- 4.1. Graduado Social
- 4.2. Asistente Social

II.3) PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.- Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo se encuentran en posesión del correspondiente Diploma acreditativo habilitante expedido por Entidad Formativa Acreditada y dotados de la formación, especialidad y capacitación requeridas para desarrollar las funciones de los niveles básicos e intermedio previstas en el capítulo VI del Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. Los trabajadores pertenecientes a este grupo se encuentran habilitados para proporcionar a las Empresas u Organizaciones el asesoramiento y apoyo que precisen en función de los tipos de riesgo en ellas existentes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 31.3 de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.4. Director Operativo.- Es aquél que en posesión de Título Superior de Prevención de Riesgos Laborales en las Especialidades Preventivas de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología

aplicada, dirige todo lo inherente al proceso operativo, o de estudio del mismo, ocupándose de su mejora y perfeccionamiento y de cuantas exigencias precisen su intervención. Tiene mando directo sobre los Técnicos Superiores e Intermedios en Prevención de Riesgos Laborales y la responsabilidad del trabajo de los mismos, disciplina y seguridad del personal.

3.5. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.- Es aquél que se encuentra en posesión del correspondiente Diploma Oficial de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en cualquiera de las Especialidades Preventivas: Seguridad, Higiene Industrial o Ergonomía y Psicosociología Aplicada; expedidos todos ellos por Entidad Docente o Centro docente acreditado a tenor de lo dispuesto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por cuanto para el desempeño de sus funciones será preciso que posea la formación establecida en el Artículo 37.2. del Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.5.1. Técnico Superior en trabajo de campo.- Es aquel Técnico Superior cuya actividad laboral principal consiste en la atención directa de las Empresas u Organizaciones clientes de la Entidad obligada por este Convenio, con visita a los diversos Centros de Trabajo y aportando al empresario el asesoramiento y apoyo que precise para realizar la prevención de riesgos laborales en el estudio de riesgos en cualesquiera de las Especialidades Preventivas de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

El Técnico Superior desarrollará todas las funciones establecidas en el Artículo 37 del Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y en tal caso.

3.5.1.1. Técnico Superior de Primer Año.- Es aquel Técnico Superior que tiene acreditada una experiencia laboral en la Especialidad Preventiva para la que ha sido contratado por tiempo inferior a un año.

3.5.1.2. Técnico Superior de Segundo Año.- Es aquel Técnico Superior que tiene acreditada una experiencia laboral en la Especialidad Preventiva para la que ha sido contratado por tiempo superior a un año e inferior a dos.

3.5.1.3. Técnico Superior a partir del Tercer Año.- Es aquel Técnico Superior que tiene acreditada una experiencia laboral en la Especialidad Preventiva para la que ha sido contratado por tiempo superior a tres años.

3.5.2. Técnico Superior en Trabajo de Administración Técnica.- Es aquel Técnico Superior que desarrolla su actividad de forma exclusiva en tareas de Administración Técnica. Se entienden por tareas de Administración Técnica aquellas inherentes al trabajo de oficina en general que para la realización de las mismas de forma eficaz, se precisa el disponer de conocimientos teóricos especializados en materia de prevención de riesgos laborales y en cualquiera de las Especialidades Preventivas.

3.5.3. Técnico Superior en Trabajo de Actividades Formativas.- Es aquel Técnico Superior que desarrolla su actividad dedicado de forma exclusiva a la realización de actividades de información formación de trabajadores. En el supuesto de que el mismo desarrolle también su labor en la realización de trabajo de campo, su Categoría Profesional será la indicada en el apartado 3.5.1. referida al Técnico Superior en trabajo de campo.

3.6. Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.- Es aquél que se encuentra en posesión del correspondiente Diploma Oficial de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales; expedido por Entidad Docente o Centro docente acreditado a tenor de lo dispuesto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por cuanto para el desempeño de sus funciones será preciso que posea la formación establecida en el Artículo 36.2. del Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.6.1. Técnico Intermedio de Primer Año.- Es aquel Técnico Intermedio que tiene acreditada una experiencia laboral en la Especialidad Preventiva para la que ha sido contratado por tiempo inferior a un año.

3.6.2. Técnico Intermedio a partir del Segundo Año.- Es aquel Técnico Intermedio que tiene acreditada una experiencia laboral en la Especialidad Preventiva para la que ha sido contratado por tiempo superior a un año o superior.

GRUPO III. PERSONAL SANITARIO.- Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo realizan las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores en las Empresas u Organizaciones clientes de la Entidad obligada por el presente Convenio en los términos señalados en el Artículo 37.3 del Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

III.1) PERSONAL SANITARIO TITULADOS SUPERIORES.- Criterios generales. Es el que se halla en posesión del título Universitario de Grado Superior de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por el Estado español o por Centros reconocidos por el mismo, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Las Categorías Profesionales serán las siguientes:

2.5. Director Médico de Servicio.- Es aquel a quien corresponde organizar, impulsar, coordinar y controlar los servicios médicos de la empresa, dando cumplimiento a los acuerdos de la dirección de la empresa. Ha de velar por el cumplimiento, en los servicios que le están encomendados, de las disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Sanitaria y de lo dispuesto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo ha de asegurar el mantenimiento de la ética profesional en las actividades desarrolladas y ejercer la dirección del personal sanitario de la empresa y de cualquier otro adscrito a dicho departamento. También ha de velar por el correcto funcionamiento del servicio, de los equipos y de las instalaciones sanitarias. Celebrar reuniones periódicas con sus colaboradores y su personal, para informarles de la marcha del servicio y de las instrucciones u orientaciones que fueran necesarias.

2.6. Médico en la Especialidad de Medicina del Trabajo.- Es aquel Licenciado en Medicina y Cirugía que ha finalizado con éxito y obtenido el correspondiente título oficial de Especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa y quien tiene encomendada la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de las Empresas u Organizaciones clientes de la Entidad obligada por este Convenio en los términos establecidos legalmente. Ha de cuidar la debida confección de las historias clínicas de los asistidos, aplicando los protocolos específicos exigidos por la Administración Sanitaria.

2.7. Médico residente en la Especialidad de Medicina del Trabajo.- Es aquel Licenciado en Medicina y Cirugía que se encuentra realizando los estudios encaminados a la finalización de la Especialidad de Medicina del Trabajo. Realiza las funciones que le sean indicadas por el Médico en la Especialidad de Medicina del Trabajo, a quien auxiliará en sus cometidos.

2.8. Médico.- Es aquel Licenciado en Medicina y Cirugía que tiene como misión la de realizar los cometidos y funciones específicas para las que su profesión le habilita, encontrándose a cargo del Médico en la Especialidad de Medicina del Trabajo a quien auxiliará asimismo en el desarrollo de su trabajo.

III.2) PERSONAL SANITARIO TITULADOS DE GRADO MEDIO.- Criterios generales. Es el que se halla en posesión de un título Universitario de Grado Medio en la rama sanitaria y expedido por el Estado español o por Centros reconocidos por el mismo, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión. Las Categorías Profesionales serán las siguientes:

2.1. Director de Enfermería.- Es aquel que encontrándose en posesión del correspondiente título de Diplomado de Enfermería, tiene como misión la de organizar, dirigir y controlar los servicios de enfermería, velando por el adecuado cuidado de los asistidos. Analizar constantemente las distintas actividades del personal de enfermería en orden a la eficacia del servicio. Organiza y dirige al personal de enfermería, con el objeto de marcar las directrices a desarrollar en la actuación de dicho personal.

2.2. A.T.S./D.U.E. de Empresa.- Es aquel que estando en posesión del título correspondiente, realiza como funciones las de atender a los trabajadores a los que la empresa presta asistencia en materia de Vigilancia de la Salud, tomando presiones sanguíneas, pulsos, extracciones y el resto de pruebas (espirometrías, sonometrías, etc...) pertinentes para el cumplimiento del adecuado seguimiento en la Vigilancia de la Salud de los trabajadores. Asimismo será encargado de llevar el control de citaciones de las empresas clientes y de garantizar la asistencia de los trabajadores a las pruebas y reconocimientos médicos, empleando los medios adecuados a tal fin. Habrá de llevar el control en las existencias del material sanitario, ordenándolo adecuadamente y determinando el que pueda ser utilizado.

2.3. Fisioterapeuta.- Es aquel que estando en posesión del diploma de fisioterapia, realiza la aplicación de tratamientos con medios físicos que, por prescripción facultativa, se prestan a los enfermos de todas las especialidades de medicina y cirugía donde sea necesaria la aplicación de dichos tratamientos, entendiéndose por medios físicos: eléctricos, térmicos, mecánicos, hídricos, manuales y ejercicios terapéuticos con técnicas especiales en: respiratorio, parálisis cerebral, neurología y neurocirugía, reumatología, traumatología y ortopedia, coronarias, lesiones medulares, ejercicios maternos pre y postparto y cuantas técnicas fisioterapéuticas puedan utilizarse en el tratamiento de enfermos.

2.4. A.T.S.- Es aquel que estando en posesión del título correspondiente, realiza como funciones las de atender a los trabajadores a los que la empresa presta asistencia en materia de Vigilancia de la Salud, auxiliando en sus cometidos al A.T.S./D.U.E. de Empresa.

III.3) PERSONAL SANITARIO AUXILIAR.- Criterios generales. Es el personal que posee competencia técnica, formación y capacidad acreditadas para desarrollar su labor de auxilio al personal sanitario titulado y que prestando su trabajo en la clínica o clínicas de la Entidad sujeta al presente Convenio, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones y directrices generales que para las mismas se determinan por la Dirección. Las Categorías Profesionales serán las siguientes:

3.1. Técnico Especialista Sanitario.- Es aquel trabajador que en posesión del título de F.P.-2, de la rama sanitaria, realizan las funciones de auxiliar a los médicos, A.T.S., etc... en sus funciones técnicas. Se encargarán del inventario, manejo, control y mantenimiento de los equipos y materiales utilizados en los servicios a su cargo. Cumplir cuantas funciones de su competencia le sean indicadas por sus superiores jerárquicos.

3.2. Auxiliar de Clínica.- Es el encargado de la acogida y orientación de las personas que asistan a la consulta, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los trabajadores para la mejor ordenación en

el horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes y en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario titulado, viene a facilitar la función del médico, A.T.S./D.U.E. de Empresa, etc...

GRUPO IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Criterios generales. Quedan comprendidos en el concepto general de personal administrativo o de oficina, cuantos poseyendo conocimientos de proceso administrativo, técnicos o contables, realicen funciones de oficina, como obtención de datos contables estadísticos referentes a la marcha y a la situación de la empresa, suministro de informes, despacho de correspondencia, transcripción manual o mecánica e inspección o preparación de toda clase de documentos necesarios para la buena marcha del negocio y, en general, todos aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o hábitos mercantiles como de personal de oficina o despachos. Asimismo se incluye dentro de este grupo todo el personal ocupado en trabajos de mecanización de procesos administrativos y proceso de datos.

El personal administrativo enumerado se define de la forma siguiente:

IV.1) DIRECTOR SUPERIOR ADMINISTRATIVO.- Es el empleado que se encuentra en posesión de un título de Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Administrativa) o de titulación superior a aquel, expedido por el Estado español o por Centros reconocidos por el mismo, que encontrándose provisto o no de poderes, bajo la dependencia de la Dirección General de la Empresa lleva la responsabilidad directa de dos o más Departamentos o sucursales, delegaciones o agencias con personal a su cargo.

IV.2) DIRECTOR DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA.- Es el empleado que se halla en posesión de un título de Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Administrativa) que provisto o no de poderes, se encuentra a las órdenes inmediatas del Director Superior, si lo hubiere; y realiza las funciones de orientar, dirigir y dar unidad a una sección; será responsable de la buena marcha de la misma y distribuye y dirige el trabajo entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependan y a quienes resolverá cuantas dudas se les presenten.

IV.3) OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO.- Es el empleado que actúa a las órdenes de un Director de Sección, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa. Ejecuta los siguientes trabajos: funciones de cobro y pago dependiendo del Personal Directivo de la Empresa o de un Director en que la misma delegue; confección de facturas y cálculos de las mismas; cálculos de estadísticas; llevanza de contabilidad; redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios, sueldos u operaciones análogas; confección de Presupuestos y Contratos para la prestación de

Servicios Externos en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa; y control de las existencias de material de oficina; resolviendo cuantos problemas surjan en su ejecución.

IV.4) OFICIAL DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO.- Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Director y Oficial de Primera Administrativo, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

IV.5) AUXILIAR ADMINISTRATIVO, OPERADOR.- Es el empleado mayor de dieciocho años que tiene encomendadas la realización de operaciones elementales administrativas y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. Realiza asimismo las tareas específicas de manejo de programas ofimáticos para el tratamiento de la información a nivel básico, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc... e interpreta y desarrolla las instrucciones y órdenes para su explotación. Podrá asimismo realizar las funciones de atención de clientes de la empresa, tanto cuando los mismos visitan el establecimiento como cuando éstos precisan recibir información por cualquier medio postal o telefónico.

IV.6) RECEPCIONISTA, TELEFONISTA.- Es el empleado que realiza la atención de clientes que visitan el establecimiento de la empresa y de la centralita telefónica. Podrá asimismo realizar labores de clasificación y archivo de documentación.

IV.7) ASPIRANTE.- Se entenderá por aspirante al empleado menor de dieciocho años que trabaja en funciones propias de oficinas, dispuesto a iniciarse en las funciones de ésta.

GRUPO V. PERSONAL COMERCIAL.- Criterios generales. Es el personal que realiza las funciones específicas de atención de clientes, garantizando la satisfacción de los mismos en el servicio prestado por la empresa obligada por este Convenio, resolviendo cuantas dudas se les susciten y atendiendo a cuantas quejas y reclamaciones les sean expuestas a fin de lograr al máximo su fidelización.

El personal comercial enumerado se define de la forma siguiente:

V.1) JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL.- Es el empleado que encontrándose provisto o no de poderes, bajo la dependencia de la Dirección General de la Empresa lleva la responsabilidad directa de dos o más Departamentos, Sucursales, Delegaciones, Agencias o Secciones Comerciales con personal a su cargo.

V.2) DIRECTOR COMERCIAL.- Es el empleado que encontrándose a las órdenes inmediatas del Jefe del Departamento Comercial, si lo hubiere, realiza las funciones de orientar, dirigir y dar unidad a un Departamento, Sucursal, Delegación, Agencia o Sección Comercial. El mismo podrá tener o no personal a su cargo y en todo caso, velará porque los diversos Colaboradores Externos o Comisionistas den

cumplimiento a lo pactado y convenido en los diversos contratos mercantiles formalizados entre éstos y la empresa sujeta al presente Convenio.

En el caso de que no disponga personal a su cargo, éste deberá asimismo desarrollar las funciones inherentes a la Categoría de Agente Comercial.

V.3) AGENTE COMERCIAL.- Es el empleado que realiza los habituales viajes y visita a Clientes, según ruta previamente señalada, para ofrecer servicios, recoger Contratos de Prestación de Servicios Externos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser asimismo empleado en funciones de cobro de facturas emitidas y ser también empleado por la empresa en otros cometidos adecuados a su formación fuera del tiempo dedicado a los viajes.

GRUPO VI. PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.- Criterios generales. Es el personal que después de un aprendizaje, realiza las funciones propias de trabajos de oficios auxiliares a la actividad de la empresa obligada por este Convenio.

El personal de oficios varios enumerado se define de la forma siguiente:

VI.1) JEFE DE MANTENIMIENTO.- Es el jefe de personal de los oficios que comprenden este grupo. Distribuirá el trabajo entre el personal afecto al mismo, vigilando el cumplimiento de las órdenes de Dirección. Recibirá de la dirección de la empresa los avisos de reparaciones más urgentes, dando cuenta a dicha dirección de sus resultados. Inspeccionará el estado de todas las instalaciones, máquinas y motores.

VI.2) OFICIAL DE 1.^a.- Es aquel empleado que ejecuta trabajos cualificados de una especialidad determinada, practicándolos y aplicándolos, con tal grado de perfección, rendimiento y responsabilidad, que no sólo les permite realizar trabajos generales del mismo, sino aquellos que implican una especial pericia. En el caso de conductores, serán considerados oficiales de primera si ejecutan toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller; en los demás casos, serán considerados de Oficiales de Segunda.

VI.3) OFICIAL DE 2.^a.- Es aquel empleado que ejecuta trabajos cualificados de una especialidad determinada, y que sin poseer los conocimientos, ni la pericia exigida a los Oficiales de Primera, pueden realizar los trabajos correspondientes a dicha especialidad, con la suficiente habilidad y rendimiento.

VI.4) REPARTIDOR.- Es aquel empleado que realiza los trabajos de reparto y recogida de documentación a las Empresas u Organizaciones Clientes y a terceros, registro de escritos y documentación ante todo tipo de Administraciones y a quien asimismo le pueden ser asignadas las correspondientes gestiones de cobro de los servicios prestados por la empresa obligada por este Convenio.

VI.5) PEÓN.- Es aquel trabajador que habiendo cumplido dieciocho años y sin poseer conocimientos concretos de cualquier especialidad, limitan sus funciones a la aportación de su esfuerzo físico o de mera atención y realizan la ejecución de trabajos no especializados.

Se entiende que las funciones propias de cada una de las categorías profesionales aquí reseñadas no tienen carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo.

Capítulo IV

Jornada, descansos y vacaciones

Artículo 18.º- Jornada.

La jornada normal de trabajo para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1.800 horas.

En aquellos casos en los que el personal realice jornada continua mínima de 7 horas, el tiempo de descanso por bocadillo será computado como de trabajo efectivo.

Los trabajadores tendrán derecho a dos tardes libres y retribuidas, coincidentes con los días 24 y 31 de diciembre, así como a disfrutar de tarde libre en el día asignado para la realización de la comida anual de todo el personal.

Anualmente por parte de la dirección de la empresa será establecida una fase de consultas con todo el personal para el establecimiento del Cuadro Horario y Calendario Laboral correspondiente al siguiente ejercicio económico. El citado Cuadro Horario y Calendario Laboral contemplará asimismo el disfrute de los periodos de vacaciones y habrá de corresponder a la totalidad de la plantilla de trabajadores, dando traslado del aprobado definitivamente por dicha dirección antes del 31 de diciembre del año anterior en el que mismo pretenda ser aplicado.

Artículo 19.º- Vacaciones.

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas al salario real que cada trabajador venga disfrutando.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado.

El disfrute de las vacaciones podrá dividirse en dos periodos. Del periodo de vacaciones, al menos 15 días se disfrutarán ininterrumpidamente, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Artículo 20.º- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio, coinciden en establecer la total prohibición de realización de horas extraordinarias, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 21.º- Excedencia.

La excedencia podrá ser Forzosa o Voluntaria.

1. Forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, podrá ser ejercitada por aquellos trabajadores, que hayan sido designados o elegidos para un cargo público o elegidos para un cargo sindical de ámbito provincial o superior. El reingreso deberá ser solicitado, dentro de los tres meses siguientes al cese en el cargo que desempeñaba, y su reinserción será automática y en las mismas condiciones, profesionales y económicas que venía disfrutando en el momento de la excedencia.

2. Voluntaria, que no dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, y sólo podrá ser ejercitada por trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa, y por un periodo no menor de un año ni mayor de cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez, por el mismo trabajador, hasta que hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. De forma excepcional y por causas debidamente justificadas y acreditadas podrá ser concedida por la empresa al trabajador una excedencia por periodo de tres meses que quedará asimismo sujeta al contenido obligacional del presente apartado.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En estos casos de excedencia, sólo se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año de la misma.

En el periodo de disfrute de excedencia, el trabajador no podrá desarrollar actividades en empresas o entidades de la competencia en las que se oferten a clientes cualesquiera de los servicios ofertados por la empresa firmante del presente Convenio, salvo autorización expresa de la misma. En caso de incumplimiento de este precepto, el trabajador asumirá la extinción definitiva de su relación laboral con la empresa por dimisión.

Artículo 22.º- Maternidad.

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente, Convenio 103 de la O.I.T. relativo a la protección de la maternidad (ratificado por España el 26 de mayo de 1.965 B.O.E. de 31 de agosto de 1.966) y en concreto respecto a lo dispuesto por los artículos 37.4 (reducción de jornada);

45.1.d. (causa de suspensión del contrato de trabajo); 46.3 (excedencia específica) y 48.4 (permiso por parto de 16 semanas ininterrumpidas ampliables a 18 semanas en caso de parto múltiple, todos ellos del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.º- Permisos retribuidos.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento a municipio distinto de aquel en el que tenga fijada su residencia, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Cuatro días por asuntos propios al año, sin necesidad de justificación. A tal fin, deberá ser solicitado a la empresa con una antelación mínima de dos días y quién se verá obligada a su concesión siempre que para el citado día a disfrutar, se encuentren prestando trabajo efectivo al menos el 50 por ciento de los trabajadores que poseen la misma categoría profesional del trabajador solicitante. Los citados días por asuntos propios habrán de ser disfrutados durante el periodo del año de que se trate, no pudiendo ser acumulados a los años posteriores.

En todo caso, el disfrute de tales días de asuntos propios al año no podrá constituir reducción del cómputo total de jornada establecida anualmente por el Art.º 18 del presente Convenio Colectivo.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones complementarias.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 24.º- Retribuciones

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este Convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales, así como las percepciones de carácter extrasalarial, debidas a indemnización o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, en concepto de

pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de incapacidad temporal, por cualquier contingencia.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizan dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 % del salario devengado.

Artículo 25.º- Salario base

1.º El salario base es la parte de la retribución abonada a los trabajadores en función de cada categoría profesional, por la realización del trabajo y productividad convenidas durante la jornada ordinaria fijada en el presente Convenio. Su cuantía es la establecida en Anexo I del presente Convenio.

2.º Los trabajadores con contrato a tiempo parcial percibirán el Salario Base en proporción a la jornada pactada.

3.º Para el año 2.007, segundo año de vigencia del Convenio, el incremento salarial será el equivalente a aplicar a las Tablas salariales del año 2.006, el I.P.C. nacional de dicho año anterior fijado por el I.N.E.

Artículo 26.º- Rendimientos y productividad mínima

1.- Las partes firmantes del presente Convenio, coinciden en afirmar de una parte, que resulta de todo punto exigible que la prestación laboral del trabajador ha de estar sujeta a unos rendimientos y productividad mínima que posibiliten la mayor rentabilidad a la empresa en sus resultados, y de otra, que el propio crecimiento y rentabilidad de la empresa ha de incidir necesariamente en una mejora de la calidad de las condiciones de trabajo y de mejora económica de sus recursos humanos, quienes han de ser asimismo partícipes de las plusvalías generadas por la buena marcha de la misma.

2.- En virtud de lo expuesto en el apartado anterior del presente artículo, ante la enorme dificultad existente en el establecimiento de un sistema de rendimientos y exigencias de productividad mínimas, ambas partes coinciden en determinar los mismos a través del establecimiento de un sistema de medición de "puntos". Tal sistema de Medición por Puntos ha sido elaborado atendiendo a la productividad media llevada a cabo durante el ejercicio 2.005 por los trabajadores encuadrados en las Categorías Profesionales del presente Convenio a quienes les resultaría de aplicación dicho método, atendiendo a la jornada normal de trabajo y a los conocimientos profesionales exigibles para cada una de dichas Categorías Profesionales.

El referido Sistema de Medición por Puntos, constituye en tal caso una forma objetiva de valoración para cada tipo de la mayor parte de las actividades desarrolladas por las Categorías Profesionales que integran el Grupo II Personal Técnico del artículo 16 del presente Convenio. En tal sentido, se establece el Sistema de Medición por Puntos que acto seguido se indica en el siguiente Cuadro:

CONCEPTOS/UNIDADES	PUNTOS POR CADA UNIDAD
Sistema Integrado de Gestión	40,00
Plan de Integración	15,00
Plan de Prevención de Riesgos Laborales	16,68
Evaluación Inicial de Riesgos Laborales	33,75
Planificación Anual de la Actividad Preventiva	05,00
Memoria Anual de Actividades Preventivas del Cliente	05,00
Evaluación Periódica (ó Revisión Parcial Ocasional)	22,50
Evaluación Periódica Completa (ó Revisión Completa)	33,75
Control Periódico de Condiciones de Trabajo	15,00
Actividad Formativa anual a los Trabajadores	15,00
Curso de Formación Específico	33,75
Actividad de Visita a las instalaciones de Inspección Trabajo	16,68
Actividad de Investigación de Accidente Leve	4,00
Actividad de Investigación de Accidente Grave	10,00
Actividad de Investigación de Accidente Muy Grave y Mortal	15,00
Actividad de Investigación de Enfermedad Profesional	4,00
Actividad de Elaboración de Planes de Emergencia y Evacuación	33,75
Actividad de Asesoramiento y elaboración de Planes	
Seguridad y Salud	33,75
Memoria y Planificación Anual del S.P.A.	5,00

3.- Los trabajadores que se encuentren encuadrados en las Categorías Profesionales que acto seguido se indican, se encontrarán obligados al cumplimiento de los rendimientos mínimos mensuales que acto seguido asimismo se detallan, exigencia que se corresponde con la percepción de retribuciones mínimas establecidas en las Tablas Salariales establecidas en el Anexo I del presente Convenio:

CATEGORÍAS	PUNTOS MENSUALES MÍNIMOS
Grupo II. PERSONAL TÉCNICO	
PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Director Operativo	
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	
Técnico Superior en Trabajo de campo	
Técnico Superior de Primer Año	630
Técnico Superior de Segundo Año	692
Técnico Superior a partir del Tercer Año	779
Técnico Superior en Trabajo de Administración Técnica	
Técnico Superior en Trabajo de Administración Técnica	—
Técnico Superior en Trabajo de Actividades Formativas	
Técnico Superior en Trabajo de Actividades Formativas	630
Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales	
Técnico Intermedio de Primer Año	601
Técnico Intermedio de Segundo Año	630

4.- En el caso de que el trabajador que se encuentre encuadrado en cualesquiera de las Categorías Profesionales sujetas al Sistema de Medición de Puntos

establecido en el presente artículo, estuviese en situación de Incapacidad Temporal, o se encontrase disfrutando de periodo de Vacaciones, Licencia no retribuida o de cualesquiera de las Licencias o Permisos establecidos legalmente, Los "puntos mensuales mínimos" exigidos en el apartado anterior, quedarán reducidos en proporción a los días reales de servicio prestado en dicho mes.

5.- Los trabajadores cuyas Categorías Profesionales se correspondan con las sujetas a Sistema de Medición de Puntos, y que mantengan con la empresa una relación laboral con contrato a tiempo parcial les resultarán exigibles los rendimientos y productividad mínimas indicadas para cada una de dichas Categorías en proporción a la jornada efectivamente realizada.

Artículo 27.º- Plus de incentivos

1.- Mensualmente, por parte de la dirección de la empresa se realizará el estudio de las actividades realizadas en dicho mes por el Personal encuadrado en el Grupo II Personal Técnico del artículo 16 del presente Convenio, atribuyendo de forma individualizada los puntos para cada uno de los trabajos llevados a cabo por dicho personal y de conformidad con lo que dispone el anterior artículo 26, también del presente Convenio. El resultado de dicho cálculo determinará la totalidad de puntos alcanzados por cada trabajador a tenor de sus trabajos realizados en el periodo de dicho mes.

2.- Los trabajadores cuyas Categorías Profesionales se encuentren sujetos al Sistema de Medición de Puntos indicado en el Artículo 26 del presente Convenio Colectivo, en el mes en que superen los puntos mínimos establecidos tras la realización de la fórmula de cálculo indicada en el apartado anterior, percibirán en concepto de Plus de Incentivos el importe resultante de multiplicar las retribuciones salariales mensuales correspondientes a su Categoría Profesional establecida en las Tablas Salariales del Anexo I del presente Convenio, por la cantidad de puntos que excedan de los puntos mensuales mínimos indicados en el artículo 26 anterior, dividiendo dicha cantidad resultante por los citados puntos mensuales mínimos indicados en el citado artículo 26 del presente Convenio. En tal caso, la fórmula sería la siguiente:

Totalidad de Retribuciones Mensuales x (Puntos Mensuales logrados – Puntos Mensuales Mínimos)

Puntos Mensuales Mínimos

3.- El pago de los incentivos a aquellos trabajadores que devenguen el derecho a percibir los mismos, será llevado a efecto en el propio recibo de salarios mensual correspondiente al mes de que se trate.

4.- En el caso de trabajadores cuyas Categorías Profesionales se correspondan con las indicadas en el apartado anterior del presente artículo y que mantengan con la empresa una relación laboral con contrato a tiempo parcial, también les resultará aplicable lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 28.º- Gastos de locomoción

1.º Se establece por este concepto, al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo y que comprende cualquier tipo de Plus de Distancia, de Transporte, o análogos a que pudieran tener derecho los trabajadores como complemento extrasalarial de los comprendidos en el apartado 2.a) del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el nombre de "Gastos de Locomoción", en la cuantía de 960,00 euros anuales para cada trabajador, previa justificación del gasto mensual por parte del mismo. Dicho importe se distribuirá por meses, exceptuando el mes de vacaciones, en la cantidad de 87,27 euros.

La empresa, no obstante, podrá prorratear el importe anual antes referido al objeto de igualar la remuneración mensual entre los doce meses naturales del año, a razón de 80,00 euros.

2.º Para el año 2.007 y posteriores de vigencia del presente Convenio, el importe correspondiente a los Gastos de Locomoción se verá incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales, con los límites que legalmente se establezcan.

Artículo 29.º- Dietas y kilometraje

1.º Los trabajadores que, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se trasladen fuera de la localidad en la que radica su centro de trabajo, debiendo permanecer en la misma durante toda la jornada laboral, percibirán una dieta por importe de 19 euros/día (que incluye 10 euros de comida y 9 euros para la cena en caso de pernocta). En caso de pernoctar fuera del domicilio habitual, los gastos de pernocta serán abonados por la Empresa.

Si los desplazamientos se realizasen en vehículo propio del trabajador, las empresas abonarán a los trabajadores 0,18 euros por cada kilómetro de desplazamiento. En caso de no utilizar vehículo propio, los gastos de desplazamiento serán por cuenta de la empresa.

2.º Los importes indicados en el presente artículo tendrán carácter extrasalarial y el abono de los mismos por parte de la empresa quedará supeditado a la previa justificación de los mismos.

3.º Para el año 2.007 y posteriores de vigencia del presente Convenio, los conceptos establecidos en este artículo se verán incrementados en el mismo porcentaje que las tablas salariales, con los límites que legalmente se establezcan.

Artículo 30.º- Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias al año (Verano y Navidad) en cuantía equivalente a 30 días de salario base de Convenio, que serán prorrateadas mensualmente.

Capítulo VI**Derechos Sindicales****Artículo 31.º- Derechos sindicales**

1.- La empresa afectada por el presente convenio considera a las centrales sindicales debidamente implantadas en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellas las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios.

2.- La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo a un trabajador a condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

3.- La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de afiliación o actividad sindical.

4.- A los representantes de los trabajadores que participen en la Comisión Negociadora del presente Convenio y aquellos que en su caso formen parte de la Comisión Paritaria, se les facilitará su labor como negociadores y sus intervenciones como miembros del mencionado Comité Paritario, disfrutando de permiso remunerado.

5.- En lo referente a los Representantes Sindicales, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 32.º- Tablón de anuncios

1.- En los centros de trabajo con más de diez trabajadores, éstos o sus representantes en dicho centro, tendrán derecho, previa petición, a la colocación de un tablón de anuncios, que deberá ser instalado por la empresa en el lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrá insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional. La empresa únicamente podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no responde a lo señalado en el punto anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Asimismo, por parte de la Empresa serán establecidos los adecuados canales de comunicación con el personal que podrán consistir en el establecimiento de un sistema mediante e-mail internos y a través del cual mantendrá permanentemente informados a los trabajadores tanto de las órdenes de servicio como de cuantos temas resulten de interés para la buena marcha del trabajo.

Capítulo VII**Condiciones laborales y sociales****Artículo 33.º- Complemento económico por incapacidad temporal y del subsidio por riesgo durante el embarazo o del subsidio por maternidad**

1.- Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada tanto de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad, así como en

situación de beneficiarios de la Seguridad Social del Subsidio por riesgo durante el embarazo o del subsidio por maternidad, percibirán con cargo a la empresa, la diferencia existente entre el importe de las prestaciones de la Seguridad Social y la retribución salarial que vinieran percibiendo de acuerdo con lo establecido en este Convenio, a partir del primer día de baja y sin que pueda exceder de tres meses.

2.- En los casos de Incapacidad Temporal será potestativo para la empresa, con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico, que le será comunicado debidamente, ante el facultativo que designe la empresa, a fin de comprobar el estado patológico del trabajador y su evolución. La negativa del trabajador a pasar dicho reconocimiento médico podrá determinar la suspensión de los derechos económicos complementarios a cargo de la empresa, previstos en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 34.º- Póliza de seguro

La empresa afectada por el presente Convenio abonará la suma de 30 euros por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente póliza de seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 35.º- Perfeccionamiento profesional

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores del sector de la prevención de riesgos laborales constituye un objetivo prioritario y fundamental. La Empresa firmante del presente Convenio, evaluará las necesidades de formación, propiciando planes de formación humana y profesional para los empleados con fines de actualización y desarrollo de sus competencias y de acuerdo con los objetivos generales de la organización.

Artículo 36.º- Contratos de duración determinada

A tenor de lo previsto en el párrafo 1-b del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se amplía la duración máxima del "Contrato de Duración Determinada" por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos a nueve meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si la duración del contrato inicial fuese inferior a la duración máxima indicada, se podrá realizar una sola prórroga hasta completar el periodo máximo.

Artículo 37.º- Aportación empresarial a Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.)

1.- Que las actividades que desarrollan las Entidades Acreditadas en materia de prevención de riesgos laborales constituyen una importante aportación social, por cuanto que éstas tienen como objetivo la reducción de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, la colaboración en el logro en el seno de las Empresas y

Organizaciones de una mejora de la calidad de las condiciones de trabajo en la que desarrollan su prestación laboral los trabajadores, mejora asimismo de la salud de sus recursos humanos y de la satisfacción laboral y eliminación del absentismo.

2.- Que dado el contenido social propio de la actividad de tales Entidades Acreditadas, resultaría de todo punto aceptable el que por parte de las mismas fuesen realizadas las correspondientes aportaciones económicas con destino a la adecuada inserción laboral de aquellos sectores de la sociedad más desfavorecidos, cual es el caso de la infancia y la juventud; ello con el objetivo de favorecer la educación, la formación integral, formación profesional e inserción sociolaboral de dichos sectores.

3.- Que de conformidad con el contenido expuesto en los apartados anteriores, la empresa afectada por el presente Convenio destinará al menos, el 0,70 % de sus beneficios al fomento del desarrollo socio-económico de la infancia y la juventud más desfavorecida. Ello lo llevará a cabo mediante la realización de aportaciones económicas a aquellas Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) que anualmente la misma determine y que tengan como misión la dotación a tales sectores de los recursos necesarios para su formación humana, su especialización profesional y su eficaz incorporación al mundo del trabajo y la educación para el desarrollo individual y social.

5.- En justificación del cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, la empresa afectada por el presente Convenio, deberá aportar a todos sus trabajadores durante el mes de enero de cada año, las entregas realizadas a cada Organización No Gubernamental (O.N.G.) durante el curso del año anterior, con detalle de las fechas e importes correspondientes a las mismas.

Capítulo VIII

Sistema de gestión ética y responsabilidad social empresarial

Artículo 38.º

Por parte de la alta dirección de la Empresa se adquiere el compromiso de integrar e involucrar a la organización en las políticas de la Responsabilidad Social Empresarial-RSE (también denominadas como de Responsabilidad Social Corporativa-RSC) estableciendo el consecuente diálogo y compromiso con sus "partes interesadas" o "stakeholders", al amparo de lo dispuesto por la Norma SGE 21:2005 y sus series documentales, elaborada por la Asociación Empresarial Forética, así como a abordar los procesos de auditoría externa y certificación por parte de dicha entidad y en cuanto a la totalidad de las nueve áreas de gestión que en la citada Norma se establecen.

Artículo 39.º

Por parte de la Empresa se asume asimismo el compromiso de adhesión al documento denominado

como "DECLARACIÓN MURCIA: HACIA EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" elaborado en el I Congreso Regional de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Región de Murcia, quedando dicho documento adjunto como ANEXO II del presente Convenio y del que forma parte integrante del mismo.

Artículo 40.º

Alta Dirección de IMPRE antes del 31 de marzo de 2.006, elaborará un "Código de Conducta" de la organización en el que quedará definida la Política de Gestión Ética y Socialmente Responsable y el compromiso social y valores éticos de la misma, definiendo su sistema de revisión anual para garantizar su adecuación, eficacia, funcionamiento, indicadores de seguimiento, establecimiento de planes de mejora y sistemas de auditoría anual de carácter interno. Asimismo nombrará un "Comité de Ética" de carácter consultivo que definirá su propio funcionamiento y los procedimientos de comunicación más idóneos. Tanto el "Código de Conducta" como el nombramiento del "Comité de Ética" quedarán incorporados al presente Convenio Colectivo.

Capítulo IX

Seguridad y salud laboral

Artículo 41.º

La empresa y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral, y en especial, las de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo X

Régimen disciplinario

Artículo 42.º- Premios.

1.- La empresa afectada por el presente Convenio podrá premiar la conducta sobresaliente de su personal, cuando por sus actos de laboriosidad, lealtad o abnegación, denoten un afán indudable de superarse en el cumplimiento de su deber.

2.- Los premios podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes o becas de estudios, subvenciones o cualquiera otros semejantes.

3.- La concesión de alguno de dichos premios se reconocerá como mérito puntuable en cualquiera de los supuestos, en que el personal tenga necesidad de acreditar los que posean; así como reducir los plazos de inhabilitación previstos, como sanción, en el presente capítulo X, por lo que además de hacerse públicos en el tablón de anuncios se anotarán en el expediente personal.

4.- Para la concesión de los Premios establecidos en este artículo, por parte de la Alta Dirección se consultará previamente al Comité de Ética de la organización que emitirá dictamen sobre la conveniencia de los mismos.

Artículo 43.º- Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo, Código de Conducta y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiere lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto en los deberes establecidos en este Convenio, y en el Código de Conducta de la organización o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán, atendiendo a su importancia y su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

1.º Faltas leves.- Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación del material.

g) No atender al público y clientes con la corrección y diligencias debidas.

h) Abandonar el puesto de trabajo asignado ocupando otras dependencias en el interior de la empresa, entreteniendo a otros compañeros en el desarrollo de su trabajo e impidiendo la eficaz prestación de los mismos.

i) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

j) No atender su trabajo con la debida diligencia.

k) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave.

l) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad y salud, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

m) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

n) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si esta se produce dos o más veces dentro de un mes, se considerará falta grave.

2.º Faltas Graves.- Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración de faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pependencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia, ética profesional o incumplimiento de lo determinado en el Código de Conducta de la organización, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como muy graves.

3.º Faltas Muy Graves.- Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d) El incumplir lo dispuesto por el Código de Conducta de la empresa que ponga en entredicho su política de gestión ética y socialmente responsable.

e) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

f) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

g) La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

h) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido y el incumplimiento de la exigencia de rendimientos mínimos de productividad.

i) La aportación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

j) Originar riñas o pependencias con los compañeros.

k) Las ausencias o abandono de puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

l) La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

m) La reincidencia en comisión de falta grave en un periodo de tres meses.

n) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 44.º- Sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informará de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1.º Faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2.º Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.

- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3.º Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.

- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados.

Dichas sanciones se cancelarán, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.

b) Sanción por falta grave, a los dos años.

c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido

pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Artículo 45.º- Impugnación de sanciones

Se establece en todo caso como requisito para la impugnación de sanciones, la obligatoriedad de efectuar la correspondiente reclamación previa ante el Comité de Ética de la organización mediante escrito adecuadamente fundamentado de las razones en que se base dicha impugnación.

Capítulo XI

Comisión paritaria

Artículo 46.º- Comisión paritaria

Para todo aquello que se derive de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye en este mismo momento la Comisión Paritaria, integrada por la Comisión Negociadora del Convenio.

Disposiciones adicionales

Artículo 47.º- Rendimientos y productividad mínima y plus de incentivos de todo el personal

Se encomienda a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo, para que en los próximos doce meses pueda ser determinada la tabla de rendimientos y productividad mínima de todo el personal que presta sus servicios en la empresa obligada por el mismo, así como el establecimiento del correspondiente

Plus de Incentivos. Tal estudio habrá de ir referido respecto al resto de Categorías Profesionales no incluidas en los Artículos 26 y 27 del presente Convenio.

Artículo 48.º

El presente Convenio Colectivo establece la regulación entre la Empresa IMPRE-EXPERTOS S.L. y su personal ante la inexistencia de regulación laboral de las relaciones laborales del sector de la prevención de riesgos laborales. En el caso de que por parte de la Asociación de Entidades Acreditadas como Servicios de Prevención de la Región de Murcia-ASPRAMUR fuese aprobado un Convenio Colectivo de la Región de Murcia regulador de la actividad de los Servicios de Prevención Acreditados para el sector productivo de la prevención de riesgos laborales en acuerdo alcanzado con la parte trabajadora legitimada para su negociación y que mejorase el presente Convenio, las partes negociadoras del mismo habrán de reunirse para acordar los términos de su adhesión a aquel.

Artículo 49.º

El presente Convenio Colectivo constituye un todo indivisible, de tal forma que en el caso de resultar inaplicable en el futuro cualesquiera de sus cláusulas, dicha aplicabilidad resultará extensiva a la totalidad de disposiciones del mismo, toda vez que las partes no contemplan la aplicabilidad parcial de cualesquiera de sus contenidos.

ANEXO I

Tabla de salarios año 2006

Categorías Profesionales	Salario Base	Gastos Locomoción	P.P. Gratif. Extras/Mes	Total Anual
Grupo I. PERSONAL DIRECTIVO				
Director General	2.678,58	98,00	446,43	37.500,11
Director de Personal y Recursos Humanos	2.250,00	98,00	375,00	31.500,00
Director Técnico	2.250,00	98,00	375,00	31.500,00
Director Médico	2.250,00	98,00	375,00	31.500,00
Delegado de Zona	1.094,70	98,00	182,45	15.325,80
Grupo II. PERSONAL TÉCNICO				
TITULADOS SUPERIORES				
Licenciado en Derecho, Letrado o Asesor Jurídico	1.094,70	98,00	182,45	15.325,80
Licenciado en Ciencias Económicas o Economista	1.094,70	98,00	182,45	15.325,80
Licenciado en Psicología o Psicólogo	1.094,70	98,00	182,45	15.325,80
Licenciado en Informática	1.094,70	98,00	182,45	15.325,80
TITULADOS DE GRADO MEDIO				
Graduado Social	921,43	98,00	153,57	12.900,01
Asistente Social	921,43	98,00	153,57	12.900,01

Categorías Profesionales	Salario Base	Gastos Locomoción	P.P. Gratif. Extras/Mes	Total Anual
PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				
Director Operativo	958,93	80,00	159,82	12.975,01
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales				
Técnico Superior en Trabajo de campo				
Técnico Superior de Primer Año	750,00	98,00	125,00	10.500,00
Técnico Superior de Segundo Año	830,35	98,00	138,39	11.624,90
Técnico Superior a partir del Tercer Año	942,85	98,00	157,14	13.199,90
Técnico Superior en Trabajo de Administración Técnica				
Técnico Superior en Trabajo de Administración Técnica	750,00	98,00	125,00	10.500,00
Técnico Superior en Trabajo de Actividades Formativas				
Técnico Superior en Trabajo de Actividades Formativas	750,00	98,00	125,00	10.500,00
Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales				
Técnico Intermedio de Primer Año	712,50	98,00	118,75	9.975,00
Técnico Intermedio de Segundo Año	750,00	98,00	125,00	10.500,00
Grupo III. PERSONAL SANITARIO				
PERSONAL SANITARIO TITULADOS SUPERIORES				
Director Médico de Servicio	2.146,46	98,00	357,74	30.050,45
Médico en la Especialidad de Medicina del Trabajo	1.928,58	98,00	321,43	27.000,11
Médico residente en la Especialidad de Medicina del Trabajo	1.297,85	98,00	216,31	18.169,90
Médico	1.094,70	98,00	182,45	15.325,80
PERSONAL SANITARIO TITULADOS DE GRADO MEDIO				
Director de Enfermería	1.050,00	98,00	175,00	14.700,00
D.U.E., A.T.S. de Empresa	985,71	98,00	164,29	13.799,94
Fisioterapeuta	964,29	98,00	160,71	13.500,00
A.T.S.	921,43	98,00	153,57	12.900,01
PERSONAL SANITARIO AUXILIAR				
Técnico Especialista Sanitario	766,08	98,00	127,68	10.725,11
Auxiliar de Clínica	750,00	98,00	125,00	10.500,00
Grupo IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Director Superior	1.023,21	98,00	170,54	14.325,00
Director de Sección	958,93	80,00	159,82	12.975,01
Oficial de Primera Administrativo	894,64	98,00	149,11	12.524,96
Oficial de Segunda Administrativo	830,35	98,00	138,39	11.624,90
Auxiliar Administrativo, Operador	750,00	98,00	125,00	10.500,00
Recepcionista, Telefonista	750,00	98,00	125,00	10.500,00
Aspirante	580,00	98,00	96,67	8.120,04
Grupo V. PERSONAL COMERCIAL				
Jefe del Departamento Comercial	958,93	98,00	159,82	13.425,01
Director Comercial	894,64	98,00	149,11	12.524,96
Agente Comercial	766,08	98,00	127,68	10.725,11
Grupo VI. PERSONAL DE OFICIOS VARIOS				
Jefe de Mantenimiento	804,93	98,00	134,15	11.269,01
Oficial de 1. ^a	712,50	98,00	118,75	9.975,00
Oficial de 2. ^a	664,29	98,00	110,71	9.300,05
Repartidor	664,29	98,00	110,71	9.300,05
Peón	648,21	98,00	108,04	9.074,94

ANEXO II

Declaración Murcia: Hacia el Compromiso y la Responsabilidad Social en Prevención de Riesgos Laborales**Introducción**

La estrategia del mundo empresarial y especialmente la que ha de ser desarrollada por las PYMES en la era de la globalización ha de ir encaminada a satisfacer las expectativas que sobre su actividad poseen sus diferentes partes interesadas o stakeholders, sin la cual tales organizaciones podrían carecer de la competitividad necesaria para su consolidación y crecimiento futuro.

Tras la crisis del "Estado de Bienestar", la institución Empresa se configura en el siglo XXI como la mayor institución social y el más importante motor de cambio y de progreso de las sociedades. Ello hasta el punto de considerar que en la realidad podría darse un "desplazamiento" hacia la Empresa de muchas de las funciones que tradicionalmente habían quedado atribuidas al Estado, lo que sin lugar a dudas pone en crisis el concepto tradicional de la Empresa como entidad creada con la exclusiva misión de lograr la maximización de los beneficios y de los excedentes empresariales, abriéndose paso un nuevo modelo de Empresa de mayor contribución al desarrollo social.

La Responsabilidad Social Empresarial-RSE (también denominada como Responsabilidad Social Corporativa) se define como "el desarrollo de una metodología que permite la asunción voluntaria por parte de las Empresas de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, sobre las condiciones laborales, las de seguridad y salud de sus recursos humanos y sobre el medio ambiente y las condiciones de desarrollo humano".

La filosofía de la RSE hace posible que la Empresa como institución disponga de una importante herramienta de desarrollo social, por lo que en su actual concepción alimenta un importante debate desde todos los sectores (desde las Administraciones, desde las organizaciones sindicales y empresariales, desde las organizaciones civiles, etc...) que no es sino el resultado de todo un proceso de reflexión a escala internacional y específicamente en España sobre el modelo de desarrollo de la sociedad actual, el deseo de las generaciones presentes a la mejora del nivel de vida racionalizando los recursos del planeta mediante el desarrollo sostenible, como favorecedora del respeto por el entorno sin comprometer el derecho de las generaciones futuras a disponer de los recursos que garanticen al menos el mismo adecuado nivel de vida en el equilibrio de sus dimensiones económica, social y medioambiental.

La RSE en tal sentido, conforma el establecimiento de un nuevo modelo de empresa en el que se incorporan los elementos sociales y medioambientales junto a las tradicionales funciones inherentes a las

mismas y donde asimismo constituye una fuente de indudable valor el respeto por los derechos humanos y la seguridad y salud laboral que asegure la integridad física y moral de los empleados.

La RSE mejora claramente las expectativas de negocio empresarial, al ser considerada como una parte integrante más del proceso empresarial de "creación de valor", toda vez que el objetivo de toda empresa no puede entenderse como la sola obtención de beneficio inmediato sin que éste mejore su contribución a la sociedad en la que se interactúa.

La prevención de riesgos laborales como "valor intangible" para el aumento del valor de las empresas

La actividad llevada a cabo por todos los SPA hace posible que por parte de las Empresas la reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se convierta en una prioridad que constituye fuente de valor para tales Empresas y que aun aportando valor tangible en sus cuentas de resultados tales como el ahorro por la reducción de fallos y de siniestros laborales y la mejora de la productividad, carece del reflejo contable de los beneficios inmediatos para el negocio empresarial de otra serie de ventajas tales como la mejora del capital humano, del capital estructural, del capital relacional y de mejora de la competitividad que conducen a toda Organización o Empresa a la Excelencia Empresarial.

El verdadero Valor Empresarial, se encuentra precisamente en el modo en como las Empresas gestionan sus propios "Activos Intangibles".

La RSE, en cuanto a estrategia de gestión empresarial permite que la acción de los SPA en las Empresas quede integrada en el Balance Social de las mismas y por tanto de mejora de los propios "Valores Intangibles" de éstas; lo que asimismo y de forma recíproca favorece la aceptación de la propia prevención como valor a integrar por los empresarios en su propia cuenta social de resultados, lo que lleva implícito su repercusión en nuevos procesos de reinversión empresarial en los propios "valores preventivos".

La responsabilidad social empresarial (rse) como estrategia para el desarrollo de una cultura preventiva de prevención de riesgos laborales en la sociedad

La RSE, lejos de resultar una carga para las Empresas, constituye para las mismas una fuente de legitimación social inherente a su papel de "ciudadanía empresarial", además de enriquecer a éstas con los siguientes recursos de:

- * Mejora de la Competitividad
- * Mejora de la Imagen y Reputación Pública
- * Mejora de la Confianza de los accionistas y atractiva para futuros Inversores y Socios estratégicos.
- * Mayor lealtad de los clientes e instrumento para la Motivación y Satisfacción de sus propios Recursos Humanos.

* Mejora del Rendimiento en el Reclutamiento y Retención de Talentos.

* Mejora de las Relaciones con las Administraciones (Locales, Autonómicas, Nacionales y de la Unión Europea).

En el específico terreno de la Prevención de Riesgos Laborales, la RSE favorece no ya el mero cumplimiento de la legislación en esta materia, sino la propia implantación de estándares preventivos para la mejora de la seguridad y la salud de los Trabajadores, el establecimiento de indicadores que garanticen el respeto por los Principios básicos a los que toda persona tiene derecho y la mejora continua del Ambiente de Trabajo y del Clima Laboral en las Organizaciones.

El desarrollo de la política de Prevención de Riesgos Laborales en el marco de respeto de los Principios de la RSE, permite asimismo contribuir a hacer mucho más eficaz la difusión de una Cultura Preventiva que excede los propios límites de la Organización o Empresa en la que se lleva a cabo con la consiguiente expansión y efecto multiplicador al resto de la sociedad con la que interactúa, con influencia asimismo en la reducción de los accidentes laborales y enfermedades profesionales.

En atención a tales razonamientos, las políticas de RSE asumidas voluntariamente por las empresas constituyen pues, una estrategia eficaz para la integración del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en el propio Sistema de Gestión General y por tanto como un factor condicionante de la eficacia de la acción preventiva y objetivo prioritario del esfuerzo de los Servicios de Prevención Ajenos para materializar en aquellas organizaciones destinatarias de sus servicios del "Objetivo Accidente Cero".

Los servicios de prevención ajenos y la satisfacción de sus grupos de interés (stakeholders)

En el desarrollo de su actividad por parte de los Servicios de Prevención Ajenos en las funciones determinadas por el Art.º 19 del Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y de conformidad con lo dispuesto por el Art.º 31.3. de la Ley 31/1.995 Ley de Prevención de Riesgos Laborales; obliga a tales Entidades Acreditadas por la Administración Laboral a mantener una correcta gestión que permita establecer canales para la satisfacción de las expectativas e intereses de los diversos "grupos de interés" (o "stakeholders"), no ya por la influencia que éstos pudieren tener sobre la propia eficacia de acción de aquellas, sino incluso por la propia influencia de sus resultados en la adecuada implantación del Servicio Externo que en materia de Prevención de Riesgos Laborales prestan para la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores destinatarios de su acción.

En virtud de tales circunstancias, resulta imprescindible el proceder a determinar y definir los genéricos "Grupos de Interés" de los SPA y establecer asimismo como objetivo prioritario la satisfacción de sus expectativas y que

sin lugar a dudas quedan encuadrados en las siguientes áreas:

1. ALTA DIRECCIÓN DEL SPA

Por parte de la Alta Dirección de los SPA se adquiere el compromiso de la difusión de la Gestión Ética y Socialmente Responsable, tomando como punto de partida el establecimiento de un Código de Conducta inherente al propio contexto organizativo del compromiso de valor que para sí misma tiene el desarrollo de las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y la mejora del propio Clima Laboral. Tal compromiso alcanza asimismo a la propia manifestación pública de dicho Código de Conducta.

2. ORGANIZACIONES Y EMPRESAS CLIENTES

La satisfacción de las Organizaciones y Empresas Clientes del SPA constituyen el objetivo prioritario de éste, ello hasta el punto de que los servicios de prevención del que resultan destinatarios habrán de ser prestados con los máximos niveles de calidad y con clara identificación de los conceptos que también han de quedar meridianamente concretados aquellos otros excluidos o no concertados en materia de prevención.

3. PROVEEDORES

Las relaciones del SPA con sus propios proveedores han de estar basados en la mutua confianza y en el respeto por ambos de lo dispuesto por la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y acorde al respeto de aquellos por los Principios de la RSE.

4. RECURSOS HUMANOS

La relación del SPA con sus Recursos Humanos habrá de estar basada en el desarrollo y cumplimiento de los preceptos del Código de Conducta de RSE establecido por la Alta Dirección y cuyo contenido habrá de ser llevado a la práctica en todas las actuaciones, integrando el mismo en sus propias escalas de valores, y donde los principios preventivos deben de ocupar lugar destacado.

5. ENTORNO SOCIAL

Todo SPA habrá de establecer los cauces de comunicación necesarios para actuar positivamente en su propia área de influencia social a favor de desarrollar una adecuada "Cultura Preventiva".

6. ENTORNO AMBIENTAL

Las actividades de Prevención de Riesgos Laborales incorporadas a la oferta de servicios de todo SPA, habrán de realizarse atendiendo a las necesidades del entorno ambiental y encontrándose asimismo en disposición de satisfacer aquellas otras que pudieren originarse en el futuro.

7. INVERSORES

Por parte de la Alta Dirección del SPA se habrá de transmitir a la propiedad e inversores estratégicos el enorme valor que aporta el desarrollo del Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsables para la organización y el compromiso con los principios de la

transparencia, la relevancia y la veracidad de los propios estados financieros.

8. COMPETENCIA

Todo SPA habrá de mantener primordial respeto por todos sus competidores, fomentando la libre competencia de forma "elegante" y coparticipando con ésta en los asuntos que constituyan "interés común", favoreciendo por todos los medios el desarrollo de la Prevención de Riesgos Laborales en todos sus escenarios de actuación.

9. ADMINISTRACIONES COMPETENTES

Todo SPA mantendrá con todo tipo de Administración unas relaciones basadas en la honestidad, la claridad, la transparencia, la visibilidad y el fomento de la mutua confianza. Asimismo y en el interés común establecerá los canales adecuados y de colaboración conjunta para el fomento de las políticas de Prevención de Riesgos Laborales, coadyuvando a su implantación.

La norma SGE 21:2005, herramienta flexible en la actividad de los servicios de prevención ajenos de integración de los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión empresarial

En el marco de acción de los servicios externos que el SPA realiza en materia de Prevención de Riesgos Laborales en cumplimiento de lo que previene el Art.º 31.3 de la Ley 31/1.995 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ha de ser facilitado a la Organización o Empresa a la que asesora profesionalmente, la implantación de la Prevención de Riesgos Laborales a todos los niveles jerárquicos de la misma y la integración de dicha prevención en el Sistema de Gestión General empresarial.

En la realización eficaz de los cometidos señalados con anterioridad, resulta preciso el disponer de la herramienta adecuada para su utilización flexible tanto en PYMES como en grandes empresas, de tal forma asimismo que posibilite la integración de los Sistemas de Gestión de Calidad, de Medio Ambiente y de Prevención de Riesgos Laborales como partes integrantes todas ellas del propio Sistema de Gestión General Empresarial y con preferencia de su compatibilidad con las Normas ISO 9001:2000, ISO 14001:2004 y cualesquiera de las optadas en su aplicación en materia de prevención (OHSAS 18001:1999 o Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo ILO-OSH-2001 de la OIT).

En su virtud, el Modelo de Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable de referencia para todo SPA es el que posibilita la Norma SGE 21:2005 de la Asociación Empresarial FORÉTICA y sus series documentales, por basar su consistencia en la estructuración de Nueve Áreas de Gestión con valores éticos aplicables a cada una de ellas y cuya evidencia respecto a indicadores para su implantación, permite la evaluación objetiva de la RSE y el sometimiento a la correspondiente auditoría eficaz del

Sistema; dándose asimismo la circunstancia de que la problemática de prevención de riesgos laborales es atendida con el suficiente rigor que permite a las Empresas con su implantación la reducción de los accidentes laborales y enfermedades profesionales y la mejora de la seguridad y salud física y mental de los trabajadores.

En consecuencia con todo lo expuesto en el cuerpo de la presente "DECLARACIÓN DE MURCIA" y en la bondad de lo que la misma dispone para el logro de una auténtica "Cultura de la Prevención de Riesgos Laborales" en la sociedad, se procede a dar al contenido de ésta la máxima difusión que pueda resultar posible y para su especial valoración y consideración a las Autoridades e Instituciones que acto seguido y de forma prioritaria expresamente se indican a continuación:

* Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales

* Excmo. Sr. Presidente de la Subcomisión para potenciar la responsabilidad social en las empresas del Congreso de Diputados

* Ilmo. Sr. Presidente del Foro de Expertos en RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

* Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

* Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social de la Región de Murcia.

* Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Región de Murcia

* Ilmo. Sr. Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

I Congreso de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Región de Murcia. Elaborado en Murcia, a veinticinco de noviembre del año dos mil cinco

ANEXO DECLARACIÓN MURCIA

Documentación de referencia

"10 Principios del Global Compact" o Pacto Mundial de la Organización de Naciones Unidas-ONU.

"Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social" del año 2.001 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT.

"Líneas directrices para empresas multinacionales" y "Principios de gobierno cooperativo" de los años 2.000 y 2.004 respectivamente, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos-OCDE.

"Libro Verde de la Unión Europea" del año 2.001 para el fomento del marco europeo de responsabilidad social en las empresas.

"Corporate social Responsibility and Safety and health at Work" ("La responsabilidad social corporativa y

la seguridad y la salud en el trabajo”) de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acta de Sesiones I, II y III del “Foro de Expertos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales” sobre “Definición y ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial”.

Norma UNE 66177 de AENOR de Junio de 2.005 sobre “Sistemas de gestión. Guía para la integración de los sistemas de gestión”.

Norma UNE-EN ISO 9001:2000 de Diciembre de 2.000 sobre “Sistemas de gestión de la calidad”.

Norma UNE-EN ISO 14001:2004 de Noviembre de 2.004 sobre “Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso”.

Norma SGE 21:2.005 de la Asociación Empresarial Foro para la Evaluación de la Gestión Ética-FORÉTICA.

Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo-INSHT siguientes:

- NTP 640: “Indicadores para la valoración de intangibles en prevención”.

- NTP 643: “Responsabilidad Social de las empresas (I): conceptos generales”.

- NTP 644: “Responsabilidad Social de las empresas (II): tipos de responsabilidades y plan de actuación”.

- NTP 647: “Responsabilidad social de las empresas Modelo SAI 8000 (Social Accountability)”.

- NTP 648: “Responsabilidad social de las empresas. Modelo GRI (Global Reporting Initiative)”.

Código Deontológico de la Asociación de Entidades Acreditadas como Servicios de Prevención de la Región de Murcia-ASPRAMUR aprobados en Asamblea General de asociados de 25-Marzo-2.002.

Código de Deontología Médica. Ver:

<http://www.comtf.es/colegio/deontologia.htm>

Código Deontológico de la Enfermería Española. Ver:

<http://www.ocenf.org/ocf/CODDEONT/ENTRADA.HTM>

Código Deontológico del Psicólogo. Ver:

<http://www.cop.es/cop/codigo.htm>

“Informe Forética 2.004. Responsabilidad Social en las Empresas”, editado por la Asociación Empresarial Foro para la Evaluación de la Gestión Ética-FORÉTICA.

“Orientaciones para facilitar la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa”. Publicación del INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo). Ver:

http://www.mtas.es/insht/practice/c_integracion.htm#1

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15195 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por “Tüv Rheinland Ibérica S.A.”, entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de I.T.V. de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena (lotes n.º 2 y 3) a la entidad “Urbaser, S.A Tüv Rheinland Ibérica, UTE”, rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogable por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la

expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Posteriormente, y por Orden de fecha 15 de diciembre de 2000 se autorizó a la entidad concesionaria arriba citada para realizar inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Finalmente, por Orden de 8 de abril de 2003, de la entonces, Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, se autorizó la cesión total de los derechos que la entidad "Urbaser, S.A. -Tüv Rheinland Ibérica, UTE", tenía sobre las estaciones de ITV en Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena a favor de "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.".

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, aplicándoles los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2005, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo

Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Tüv Rheinland Ibérica, S.A.", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Lorca, Caravaca, San Pedro del Pinatar y Cartagena por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. INSPECCIONES PERIÓDICAS Y VOLUNTARIAS

A.1. INSPECCIONES TÉCNICAS

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos con m.m.a. menor o igual a 3.500 Kg	20,77	10,38
Vehículos con m.m.a. mayor a 3.500 Kg	27,95	13,96
Vehículos a motor hasta tres ruedas	6,79	3,39
Pesado de vehículos	3,75	

A.2. CONTROL DE LAS EMISIONES DE GASES

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	4,72	2,36
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. menor o igual a 3.500 kg	14,52	7,26
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. mayor a 3.500 kg	20,77	10,38

B. INSPECCIONES NO PERIÓDICAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A VEHÍCULOS

Tipo de inspección	euros
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	33,71
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	45,00
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. -Vehículos con m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	30,40

Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.	
-Vehículos con m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	36,66
Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	70,15
Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	91,01
Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	207,91
Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	70,15
Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	134,20
Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	23,24
Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	27,39
Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,67

C. INSPECCIONES PERIÓDICAS O EXCEPCIONALES DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS A TEMPERATURA REGULADA.

Tipo de inspección	euros
Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isotermos	82,94
Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes	99,53
Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones	49,78
Duplicado de certificados	33,18
Realización de ficha de características	8,29
Placas de fabricante para vehículos en servicio	5,64

D. INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Tipo de inspección	euros
Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes	69,68
Inspecciones intermedias del resto de vehículos	59,71

Segundo: El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2% respecto de la cuantía fijada para el año 2.005.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 0,88, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

Tercero: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2006, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley reguladora de la citada Jurisdicción.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15196 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión del servicio público de I.T.V. en las estaciones de Jumilla y Molina de Segura

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 21 de julio de 1.997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura, esta última de nueva instalación, (lote nº 1) a la entidad "Itevelesa-Agrifusa, UTE", rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

El plazo de duración de la concesión es de veinte años, prorrogables por períodos sucesivos de diez años, mediante acuerdo expreso de las partes contratantes y previa solicitud del concesionario con una antelación de al menos seis meses a la fecha de expiración del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, sin que en ningún caso, pueda exceder el plazo total de setenta y cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.º, 1, letra e) del Anteproyecto de Explotación, podrán ser objeto de concesión, entre otras, además de las inspecciones periódicas de vehículos y voluntarias solicitadas por los titulares de los mismos, aquellas otras inspecciones que posteriormente pueda determinar la Comunidad Autónoma susceptibles de explotación en régimen de gestión indirecta.

De esta forma, mediante Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 se autorizó la ampliación el objeto de la concesión a la realización por parte de las entidades concesionarias de determinadas inspecciones no periódicas y a la expedición de documentos relativos a vehículos, según relación expresa, en la cual se incluyen las inspecciones de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por carretera, y mediante Orden de 17 de octubre de 2002, se autorizó a la UTE integrada por Itevelesa y Agrifusa a realizar inspecciones en los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

En cuanto al importe de las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden de la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V.

Asimismo, la cláusula séptima del citado Pliego dispone que el canon a satisfacer por el concesionario a la Administración será actualizado anualmente en todos sus términos, siéndole de aplicación los mismos criterios de revisión que a las tarifas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la revisión de las tarifas actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2005, en concordancia con lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo

Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por "Itevelesa-Agrifusa, UTE", entidad concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en las Estaciones de Jumilla y de Molina de Segura por la realización de las Inspecciones de vehículos siguientes:

A. INSPECCIONES PERIÓDICAS Y VOLUNTARIAS

A.1. INSPECCIONES TÉCNICAS

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos con m.m.a. menor o igual a 3.500 Kg	20,77	10,38
Vehículos con m.m.a. mayor a 3.500 Kg	27,95	13,96
Vehículos a motor hasta tres ruedas	6,79	3,39
Pesado de vehículos	3,75	

A.2. CONTROL DE LAS EMISIONES DE GASES

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	4,72	2,36
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. menor o igual a 3.500 kg	14,52	7,26
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. mayor a 3.500 kg	20,77	10,38

B. INSPECCIONES NO PERIÓDICAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A VEHÍCULOS

Tipo de inspección**euros**

Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo		33,71
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo		45,00
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. -Vehículos con m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo		30,40
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. -Vehículos con m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo		36,66
Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo		70,15
Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo		91,01
Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote		207,91
Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo		70,15
Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.-Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote		134,20
Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo		23,24
Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque		27,39
Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia		7,67

C. INSPECCIONES PERIÓDICAS O EXCEPCIONALES DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS A TEMPERATURA REGULADA.

Tipo de inspección**euros**

Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos isoterms		82,94
Inspecciones periódicas o excepcionales de vehículos frigoríficos o refrigerantes		99,53
Emisión de informe sobre reparaciones y modificaciones		49,78
Duplicado de certificados		33,18
Realización de ficha de características		8,29
Placas de fabricante para vehículos en servicio		5,64

D. INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Tipo de inspección**euros**

Inspecciones intermedias de vehículos-cisterna y baterías de recipientes		69,68
Inspecciones intermedias del resto de vehículos		59,71

Segundo: El importe del canon que han de satisfacer las entidades concesionarias a la Administración será igualmente incrementado en todos sus términos en un 2% respecto de la cuantía fijada para el año 2.005.

El canon a satisfacer por cada una de las inspecciones realizadas como consecuencia del control de las emisiones de escape con derecho a tarifa (primera, segunda y sucesivas inspecciones) será de 0,88, y es independiente de los que resulten aplicables para otras inspecciones, debiendo exigirse de forma acumulada en caso de realizarse el control de emisiones junto con otro tipo de inspección.

Por otra parte, las tarifas de los apartados "Realización de ficha de características" y "Placas de fabricante para vehículos en servicio" no están sujetas a canon, por ser, cuando se realizan, parte de una inspección.

Tercero: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2006, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley reguladora de la citada Jurisdicción.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15197 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las tarifas a aplicar por «Inspecciones de Murcia S.A.», entidad colaboradora que gestiona el servicio público de I.T.V. en la estación de I.T.V. de Espinardo.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y turismo de 21 de julio de 1997 fue adjudicada, por procedimiento abierto y forma concurso, la concesión de la gestión y explotación del servicio público de I.T.V. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con exclusión expresa de los municipios de Alcantarilla y Murcia, rigiéndose básicamente por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Anteproyecto de Explotación en régimen de concesión del servicio público de I.T.V. en la Región de Murcia, aprobados ambos por el órgano de contratación para la adjudicación de la gestión del citado servicio público.

Aprobadas las tarifas a aplicar por las entidades concesionarias durante el año 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula octava establece que, en todo caso, dichas tarifas serán revisadas anualmente por Orden la Consejería y estarán colocadas en lugar visible para el público, en cada una de las Estaciones de I.T.V., siendo la última actualización realizada, tanto para su aplicación por las citadas entidades concesionarias, como para Inspecciones de Murcia, S.A., mediante Orden de 16 de diciembre de 2004 y fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 31 de diciembre de 2004).

En concordancia con lo dispuesto para las entidades concesionarias del citado servicio público de I.T.V., se considera procedente la revisión de las tarifas aplicables por la entidad colaboradora Inspecciones de Murcia, S.A., actualmente vigentes, con base en la variación del 2% sobre la cuantía exigible en el año 2004, de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, se aprobaron las tarifas a aplicar por «Inspecciones de Murcia, S.A.» por la realización de inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo

Primero: Aprobar las tarifas, con carácter de máximas, a aplicar por «Inspecciones de Murcia, S.A.», entidad colaboradora de la Administración en la prestación del servicio público de I.T.V. en la estación de Espinardo, por la realización de las inspecciones de vehículos siguientes:

A. INSPECCIONES PERIÓDICAS Y VOLUNTARIAS

A.1. INSPECCIONES TÉCNICAS

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos con m.m.a. menor o igual a 3.500 Kg	20,77	10,38
Vehículos con m.m.a. mayor a 3.500 Kg	27,95	13,96
Vehículos a motor hasta tres ruedas	6,79	3,39
Pesado de vehículos	3,75	

A.2. CONTROL DE LAS EMISIONES DE GASES

Tipo de vehículo	1.ª inspec. euros	2.ª inspec. euros
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido provocado, dotado de sistema de control de emisiones.	4,72	2,36
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. menor o igual a 3.500 kg	14,52	7,26
Vehículos equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión, con m.m.a. mayor a 3.500 kg	20,77	10,38

B. INSPECCIONES NO PERIÓDICAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A VEHÍCULOS

Tipo de inspección	euros
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	33,71
Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica en vehículos de m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	45,00
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. -Vehículos con m.m.a. inferior a 3.500 kg por vehículo	30,40
Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. -Vehículos con m.m.a. superior a 3.500 kg por vehículo	36,66
Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	70,15
Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	91,01
Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	207,91
Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	70,15
Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países. -Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	134,20
Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	23,24
Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	27,39
Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,67

Segundo: La entidad colaboradora «Inspecciones de Murcia, S.A.» deberá abonar a la Administración la tasa T670, prevista a estos efectos en la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuantía que se establezca.

Tercero: Las citadas tarifas serán aplicables a las inspecciones que se realicen a partir del día 1 de enero de 2006, inclusive, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley reguladora de la citada Jurisdicción.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

14989 Notificación de actos administrativos.

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30049700059763	022978465Q	NUNEZ MIRAS JOSE MARIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	11.964,26
30049700059763	022978465Q	NUNEZ MIRAS JOSE MARIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	11.964,26
30049700059763	022978465Q	NUNEZ MIRAS JOSE MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	11.964,26
30049700059763	022978465Q	NUNEZ MIRAS JOSE MARIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	11.964,26
30050300190881	048425490W	MARTINEZ LEGAZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.496,05
30050300190881	048425490W	MARTINEZ LEGAZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	3.496,05
30050300193915	074345662W	PEREZ PENALVER ANDRES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.749,86
30050300197046	0B30533731	IBERICA DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	Embargo de cuentas	MURCIA	25.800,50
30050300197450	048513658B	GREGORIO RUIZ MARIA JESUS	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	3.200,79
30050300197450	048513658B	GREGORIO RUIZ MARIA JESUS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	3.200,79
30050300201692	048425137V	BERMUDEZ SANCHEZ MARIANO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.054,05
30050300201692	048425137V	BERMUDEZ SANCHEZ MARIANO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.054,05
30050300201692	048425137V	BERMUDEZ SANCHEZ MARIANO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	1.054,05
30050300205029	048515226S	SANCHEZ LOPEZ-BRIONES JOAQUIN	Req. previo al embargo	MURCIA	607,12
30050300208564	0A28350130	INDUMA, S.A.	Req. previo al embargo	MURCIA	267.350,85
30050300210079	052826954W	VAZQUEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.230,51
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	889,23
30050300215436	034812518V	ACOSTA CONESA CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	7.769,89
30050300215436	034812518V	ACOSTA CONESA CARLOS	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	7.769,89
30050300223318	048541795L	ROS MARTINEZ DANIEL	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA SE	473,83
30050300224530	022952648M	GIL MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	ERA ALTA	37.615,17
30050300228166	048425061X	ACENA ROLDAN OLIMPIA	Req. previo al embargo	RAYA (LA)	5.574,94
30050300228166	048425061X	ACENA ROLDAN OLIMPIA	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	5.574,94
30050300228570	034784429B	PEDRO PEREZ INIESTA	Ampliación de embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	6.528,05
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	821,84
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	821,84

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300229883	048425533E	HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	44,35
30050300229883	048425533E	HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	44,35
30050300229883	048425533E	HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	44,35
30050300231196	027441360Z	ALCARAZ MARIN PEDRO ANTONIO	Embargo de sueldos.	SAN GINES	5.455,06
30050300234836	027486221W	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	4.489,73
30050300234836	027486221W	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA VE	4.489,73
30050300234836	027486221W	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	Ampliación de embargo de bienes inmueble	SANGONERA LA VE	4.489,73
30050300242213	027449270N	HIDALGO MARTINEZ ANGEL LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	1.297,98
30050300248374	034783677H	BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	5.666,42
30050300253630	077503441L	MARTINEZ LORCA JOSE PEDRO	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	1.986,59
30050300253630	077503441L	MARTINEZ LORCA JOSE PEDRO	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	1.986,59
30050300262421	052802606B	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	3.492,26
30050300262421	052802606B	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	3.492,26
30050300274242	022466723R	MADRIGAL NICOLAS JUSTO M	Req. previo al embargo	MURCIA	195,56
30050300274242	022466723R	MADRIGAL NICOLAS JUSTO M	Embargo de cuentas	MURCIA	195,56
30050300276363	027449200B	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6.873,92
30050300276363	027449200B	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	6.873,92
30050300276565	028765885S	CABRERA CABRERA ROSARIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	149,71
30050300276565	028765885S	CABRERA CABRERA ROSARIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	149,71
30050300276565	028765885S	CABRERA CABRERA ROSARIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	149,71
30050300277070	048395972Q	ROJO NICOLAS JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	ARBOLEJA (LA)	487,27
30050300279191	034819370S	RODENAS BOU YOLANDA	Embargo de salarios	MURCIA	2.861,63
30050400001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Req. previo al embargo	ALJUCER	1.182,96
30050400001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Embargo de cuentas	ALJUCER	1.182,96
30050400001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Embargo de salarios	ALJUCER	1.182,96
30050400006107	0B73184806	P.L.M.CIMENTACIONES Y PROMOCIONES DEL	Req. previo al embargo	MURCIA	15.797,84
30050400006107	0B73184806	P.L.M.CIMENTACIONES Y PROMOCIONES DEL	Dil. embargo de bienes	MURCIA	15.797,84
30050400006107	0B73184806	P.L.M.CIMENTACIONES Y PROMOCIONES DEL	Embargo de cuentas	MURCIA	15.797,84
30050400006107	0B73184806	P.L.M.CIMENTACIONES Y PROMOCIONES DEL	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	15.797,84
30050400012167	0B73042368	DELTA VETERINARIA , S.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	13.691,87
30050400012369	0B30353742	MARGA DE LA RUBIA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	211,37
30050400012369	0B30353742	MARGA DE LA RUBIA, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	211,37
30050400021059	027434676T	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	Req. previo al embargo	MURCIA	275,58
30050400022574	007536072F	IBANEZ DACOSTA JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	3.969,99
30050400022574	007536072F	IBANEZ DACOSTA JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	3.969,99
30050400022574	007536072F	IBANEZ DACOSTA JOSE MANUEL	Embargo de salarios	NONDUERMAS	3.969,99
30050400022776	0E73008534	PEDRO LIARTE NICOLAS Y OTRO.COMB.	Req. previo al embargo	SAN GINES	1.631,43
30050400023483	074334864Z	CASTILLO MORENO JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	37,99
30050400023483	074334864Z	CASTILLO MORENO JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	37,99
30050400023988	077522441K	MARTINEZ PEREZ MARIA JOSEFA	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	1.666,14
30050400023988	077522441K	MARTINEZ PEREZ MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	1.666,14
30050400024190	075205806S	GUIRAO MARQUEZ ENCARNACION	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.515,42
30050400029547	034823051Q	LOPEZ PINTADO LUIS	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	73.538,22
30050400029547	034823051Q	LOPEZ PINTADO LUIS	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	73.538,22
30050400031971	022314534A	CARMEN RODRIGUEZ SOLERA	Req. previo al embargo	MURCIA	8.616,30
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.388,34
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	2.388,34
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.388,34
30050400040055	0X2007662S	ATFANI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.608,60
30050400041166	048544853H	LOPEZ ALCARAZ JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	5.467,59
30050400041772	0X3123131F	CHAFI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	SAN GINES	225,82
30050400041772	0X3123131F	CHAFI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	SAN GINES	225,82
30050400041772	0X3123131F	CHAFI — ABDERRAHIM	Embargo de sueldos.	SAN GINES	225,82
30050400041772	0X3123131F	CHAFI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	SAN GINES	225,82
30050400043489	034832703P	CEREZO PERALTA ELENA	Req. previo al embargo	ARBOLEJA (LA)	4.682,13
30050400044705	048618603F	LORENTE MENA LUIS FELIPE	Req. previo al embargo	MURCIA	63,28
30050400044705	048618603F	LORENTE MENA LUIS FELIPE	Embargo de cuentas	MURCIA	63,28

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400044705	048618603F	LORENTE MENA LUIS FELIPE	Embargo de salarios	MURCIA	63,28
30050400047432	0X3444593K	ROUGANI — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	625,61
30050400048543	0X2906844N	GOURMAT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	714,91
30050400049351	052805094S	DEL RIO SOTO JOSE ENRIQUE	Embargo de sueldos.	MURCIA	781,50
30050400049856	0X4193024D	NADDARI — BRAHIM	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	993,07
30050400049856	0X4193024D	NADDARI — BRAHIM	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	993,07
30050400049856	0X4193024D	NADDARI — BRAHIM	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	993,07
30050400050058	0H30234934	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF.ONLY	Req. previo al embargo	MURCIA	223,95
30050400050462	048484831A	FERNANDEZ TORRES BASILIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	2.280,97
30050400053391	0X3109917H	OURKYA — ABDESSAMAD	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	586,18
30050400053896	0B73048597	DISPETRANS, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	23.522,40
30050400054607	048517587F	FAUS MORG DAVID JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA	669,92
30050400054607	048517587F	FAUS MORG DAVID JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	669,92
30050400055011	052804134K	CONESA ROBLES FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	27,84
30050400055011	052804134K	CONESA ROBLES FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	27,84
30050400056223	0X2532105N	HADROUGUI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	1.253,81
30050400056223	0X2532105N	HADROUGUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.253,81
30050400057435	0X4147533N	PARRALES RENTERIA NATALIA LOURDES	Req. previo al embargo	MURCIA	621,09
30050400057435	0X4147533N	PARRALES RENTERIA NATALIA LOURDES	Embargo de salarios	MURCIA	621,09
30050400058546	0X4196783L	EL BAG — EL HABIB	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	5,93
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	174,60
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	174,60
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	174,60
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	174,60
30050400059455	0X2609276H	DEANS NUNEZ MARCO	Embargo de salarios	GUADALUPE	22,70
30050400059758	0X3425454H	LAARAJ — MOUSSA	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	164,05
30050400059758	0X3425454H	LAARAJ — MOUSSA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	164,05
30050400061879	0X3566913G	EL DEMERDASH BEDIR — EL DEMERDASH DA	Req. previo al embargo	CORVERA	753,66
30050400062990	0X3197710C	BOUZAIID — RACHID	Req. previo al embargo	MURCIA	940,53
30050400062990	0X3197710C	BOUZAIID — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	940,53
30050400063192	0X3222838D	EL MOKHTARY — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	521,85
30050400063600	0X1397733T	KHOMRASSI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	615,38
30050400063600	0X1397733T	KHOMRASSI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	615,38
30050400063600	0X1397733T	KHOMRASSI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	615,38
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	171,12
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	171,12
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	171,12
30050400064610	0X3066001D	IMLOUKAINE — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	456,94
30050400064711	0X3099679S	BENAMEUR — ALI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.456,53
30050400064913	0X3089378H	KOUCHIH — EL MILOUD	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	180,10
30050400065115	0X3178090L	CUENCA — NERVO GILBER	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	689,31
30050400065115	0X3178090L	CUENCA — NERVO GILBER	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	689,31
30050400065519	0X3336613A	EZAITRI — EL HABIB	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	452,80
30050400067135	0X3171777P	KARA — MOHAMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.692,73
30050400067236	0X2971222J	MONTESDEOCA VILLAO SONIA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	961,76
30050400067741	0X3431034D	BOUJEKHROUT — RACHID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	832,98
30050400067741	0X3431034D	BOUJEKHROUT — RACHID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	832,98
30050400067741	0X3431034D	BOUJEKHROUT — RACHID	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	832,98
30050400067741	0X3431034D	BOUJEKHROUT — RACHID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	832,98
30050400067943	0X2716342L	ADYATER — BRAHIM	Req. previo al embargo	MURCIA	445,31
30050400067943	0X2716342L	ADYATER — BRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	445,31
30050400068650	0X1351499L	ERRAHMOUNI — EL BACHIR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	167,48
30050400069458	0X4193003B	DAKHOUC — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	104,67
30050400069458	0X4193003B	DAKHOUC — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	104,67
30050400069458	0X4193003B	DAKHOUC — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	LOBOSILLO	104,67
30050400069559	027473840H	GARCIA GOMEZ PATRICIO	Embargo de salarios	RINCON DE BENIS	667,83
30050400069761	0X4117433L	SANCHEZ MACIA KELI GUADALUPE	Req. previo al embargo	MURCIA	537,44

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400069761	0X4117433L	SANCHEZ MACIA KELI GUADALUPE	Embargo de cuentas	MURCIA	537,44
30050400069761	0X4117433L	SANCHEZ MACIA KELI GUADALUPE	Embargo de salarios	MURCIA	537,44
30050400070064	023026173E	GARCIA NAVARRO ANA BELEN	Req. previo al embargo	FUENTE ALAMO	431,56
30050400070064	023026173E	GARCIA NAVARRO ANA BELEN	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	431,56
30050400073704	027473544K	ANTOLINO GOMEZ MARIANO	Req. previo al embargo	EL PALMAR	1.984,45
30050400075017	034833050X	JIMENEZ CASTILLO ANTONIO JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA	614,02
30050400075017	034833050X	JIMENEZ CASTILLO ANTONIO JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	614,02
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.358,23
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Embargo de salarios	MURCIA	1.358,23
30050400075724	0X3224888N	MACAS ARMIJOS JULIO NAUM	Embargo de salarios	MURCIA	742,12
30050400076027	023054266D	VICENTE LOPEZ LEANDRO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	265,58
30050400076027	023054266D	VICENTE LOPEZ LEANDRO	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	265,58
30050400076027	023054266D	VICENTE LOPEZ LEANDRO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	265,58
30050400076532	0X3560769R	MOUSSAOUI — EL MEHDI	Req. previo al embargo	CUEVAS DE REYLL	691,82
30050400077340	0X4223078W	QUISHPE CRUZ MARIA MAGDALENA	Embargo de cuentas	MURCIA	176,39
30050400077441	0X3183360E	MARZAK — KOUIDER	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	525,30
30050400077441	0X3183360E	MARZAK — KOUIDER	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	525,30
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	546,32
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	546,32
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	546,32
30050400080067	0X2074501Q	BENHADDU — AHMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	329,36
30050400080067	0X2074501Q	BENHADDU — AHMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	329,36
30050400080269	0X3326621Q	OURKIA — AZZEDDINE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	341,98
30050400080269	0X3326621Q	OURKIA — AZZEDDINE	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	341,98
30050400081784	0X4175895S	MATSUYUK — OLEKSIY	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	936,24
30050400085121	0X1470534Y	ZAGHNOUN — TEYER	Req. previo al embargo	MURCIA	337,45
30050400085121	0X1470534Y	ZAGHNOUN — TEYER	Embargo de cuentas	MURCIA	337,45
30050400086535	023270117M	NAVARRO VICENTE CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	678,44
30050400086535	023270117M	NAVARRO VICENTE CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	678,44
30050400087040	0X2078301K	JANFI — EL MAHDI	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	44,71
30050400087040	0X2078301K	JANFI — EL MAHDI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	44,71
30050400087040	0X2078301K	JANFI — EL MAHDI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	44,71
30050400087646	048401172H	LOPEZ EGEA FUENSANTA PILAR	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	282,21
30050400088858	048546968V	GAMBIN VERA MANUEL	Req. previo al embargo	ALJUCER	572,82
30050400088858	048546968V	GAMBIN VERA MANUEL	Embargo de sueldos.	ALJUCER	572,82
30050400089969	0X3549163X	EL ABED — EL BOUKHARI	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	889,46
30050400089969	0X3549163X	EL ABED — EL BOUKHARI	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	889,46
30050400090373	0X2314201X	ZAGHNOUN — ALLAL	Req. previo al embargo	CORVERA	167,48
30050400090575	0X0811992T	FARSI — AHMED	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	790,47
30050400090575	0X0811992T	FARSI — AHMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	790,47
30050400090878	0X3503348B	ZOUHTANE — EL MAHDI	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	418,39
30050400091181	0X3382377C	ABDERRAHMANE — HADDINI	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	256,24
30050400091787	034813358Y	MARTINEZ SOLANO LORENZA	Req. previo al embargo	CORVERA	1.797,03
30050400092191	0X3198316M	AZOUZOUTE — ABDELLAH	Req. previo al embargo	CORVERA	1.030,82
30050400092191	0X3198316M	AZOUZOUTE — ABDELLAH	Embargo de cuentas	CORVERA	1.030,82
30050400092494	0X3210266H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	266,58
30050400092494	0X3210266H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CORVERA	266,58
30050400092595	048516072X	CUTILLAS SANCHEZ ABRAHAM	Req. previo al embargo	CORVERA	831,66
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	CORVERA	350,89
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	CORVERA	350,89
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	CORVERA	350,89
30050400092700	0X3388159Y	BENNOUK — HASSAN	Req. previo al embargo	CORVERA	845,50
30050400095427	021956031R	GRACIA GARCIA JESUS	Embargo de sueldos.	BARQUEROS	5.507,91
30050400095629	0X3309362F	ZERHNOUNI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	570,10
30050400096841	074336272L	SARABIA FERNANDEZ JUAN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	1.433,41
30050400097245	0X3635148K	MALKI — ABDERRAHAMID	Req. previo al embargo	CANADA HERMOSA	178,87
30050400098962	0X0903260G	RAOUDI — YOUSSEF	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.977,80

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400098962	0X0903260G	RAOUDI — YOUSSEF	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	2.977,80
30050400099871	048496817Y	IMBERNON BERNAL MARIA JOSE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	20,92
30050400099871	048496817Y	IMBERNON BERNAL MARIA JOSE	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	20,92
30050400101083	048515085N	MARTINEZ SANCHEZ BEATRIZ	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	173,73
30050400101487	023051041G	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	320,02
30050400101487	023051041G	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	LOBOSILLO	320,02
30050400101588	0X2134020B	BELLAZOUZI — LAFDIL	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	231,95
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	357,05
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	357,05
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	357,05
30050400102400	0X3299936B	TRAICHIH — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	948,01
30050400102400	0X3299936B	TRAICHIH — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	948,01
30050400102400	0X3299936B	TRAICHIH — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	948,01
30050400102602	0X3199392T	BOURNIK — ABDELHADI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	444,07
30050400103006	0X3485908M	RAHOUYENE — MOUNIR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	242,87
30050400103006	0X3485908M	RAHOUYENE — MOUNIR	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	242,87
30050400104016	0X1393188D	HAMDAI — AHMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	126,15
30050400104521	0X2620761A	EL BARBOUCHY — EL MAHDI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	327,25
30050400104521	0X2620761A	EL BARBOUCHY — EL MAHDI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	327,25
30050400104521	0X2620761A	EL BARBOUCHY — EL MAHDI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	327,25
30050400104925	0X2362723W	EL HAFID — MOHAMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	260,18
30050400105329	0X3412706N	NASSIF — KADDOUR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	847,87
30050400105834	0X3269601J	EL MAHDRI — EL MUSTAFA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	221,50
30050400107147	048476841V	RODRIGUEZ GIL ROSA	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	685,47
30050400107248	0X1285077K	BEKKALI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	CONESAS (LOS)	1.088,62
30050400110884	0X3008915D	AGUILI — MOURAD	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	459,75
30050400115635	052826618B	CONESA ROBLES ANA JOSE	Req. previo al embargo	RAYA (LA)	194,28
30050400115635	052826618B	CONESA ROBLES ANA JOSE	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	194,28
30050400115938	0X1321612D	RHAZZAR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	413,09
30050400115938	0X1321612D	RHAZZAR — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	413,09
30050400116847	0X2418580S	ZAHRAOUI — HASSAN	Req. previo al embargo	MURCIA	121,31
30050400116847	0X2418580S	ZAHRAOUI — HASSAN	Embargo de salarios	MURCIA	121,31
30050400116948	0X3106670Z	AYNAOU — KADDOUR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	331,95
30050400117453	0X3036100P	TIFAOU — RAMDANE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.777,69
30050400117857	0X3554576H	BOUJEKHROUT — EL MILOUD	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	634,80
30050400120079	0X3199915V	LOPERA VALVIN LUZ AMPARO	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	246,58
30050400120079	0X3199915V	LOPERA VALVIN LUZ AMPARO	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	246,58
30050400120281	048540044Q	SANCHEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	263,15
30050400120584	0X2241051T	LAAMOUN — CIBDELMJID	Req. previo al embargo	MURCIA	220,49
30050400124628	027482362F	CARRILLO MOMPEAN VALENTIN	Req. previo al embargo	ALJUCER	2.257,34
30050400125537	074343715X	MARIN SANCHEZ ANA JOSEFA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.185,25
30050400128971	0X2087772Q	HOUZMALI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES Y	388,47
30050400128971	0X2087772Q	HOUZMALI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES Y	388,47
30050400129274	0X3098478X	AZOUZI — ABDELOUAHED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	512,72
30050400129375	0X2186103E	CHAHID — ISMAIL	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	461,49
30050400129577	0X3098492R	KAIDI — BOUZEKRI	Req. previo al embargo	VALLADOLISES Y	136,07
30050400131193	048497625D	LOPEZ FERNANDEZ LIDIA	Req. previo al embargo	ERA ALTA	3.605,98
30050400131193	048497625D	LOPEZ FERNANDEZ LIDIA	Embargo de cuentas	ERA ALTA	3.605,98
30050400131193	048497625D	LOPEZ FERNANDEZ LIDIA	Embargo de salarios	ERA ALTA	3.605,98
30050400131702	034828176N	MaMAR RODENAS ESPONSA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	174,61
30050400132409	027458258F	JUANA VIVES VIDAL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	48,36
30050400132409	027458258F	JUANA VIVES VIDAL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	48,36
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	769,60
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	769,60
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	769,60
30050400134732	0X2076512A	BENNOUIS — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	48,34
30050400134732	0X2076512A	BENNOUIS — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	48,34

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400135237	0X3037033K	BOUICHO — LAHCEN	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	239,84
30050400135237	0X3037033K	BOUICHO — LAHCEN	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	239,84
30050400135439	0X2093876W	HAMDAOUI — EL BACHIR	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	1.060,35
30050400135439	0X2093876W	HAMDAOUI — EL BACHIR	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	1.060,35
30050400135540	0X2091556M	ZEHAF — DRISS	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.274,52
30050400135843	0X3222824H	HMIDAY — RABAH	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	609,72
30050400136146	0X3384332C	MALEK — MOHAMMADINE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	854,69
30050400136146	0X3384332C	MALEK — MOHAMMADINE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	854,69
30050400136146	0X3384332C	MALEK — MOHAMMADINE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	854,69
30050400136348	0X3466413Z	OUZEHRA — MOHAMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	905,48
30050400136550	0X3239888Q	AYNAOU — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	493,28
30050400136550	0X3239888Q	AYNAOU — ABDERRAHMANE	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	493,28
30050400136550	0X3239888Q	AYNAOU — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	493,28
30050400136651	0X3433929Y	JENFI — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	727,51
30050400136651	0X3433929Y	JENFI — NOUREDDINE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	727,51
30050400136651	0X3433929Y	JENFI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	727,51
30050400136752	0X4203309J	AOUICHI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	501,84
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CARTAGENA	340,68
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	340,68
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	340,68
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	340,68
30050400137358	0X2085136W	MABTOUL — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MURCIA	72,88
30050400137358	0X2085136W	MABTOUL — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	72,88
30050400138570	034799145F	PENALVER VILLA EUGENIA MARI	Req. previo al embargo	MURCIA	923,02
30050400140489	0X2136961P	PAPA MATAR DIENE	Req. previo al embargo	MURCIA	343,91
30050400143119	0B3045343S	EL GENERAL CUSTER,S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	17.877,44
30050400144230	0B30471890	INDUSTRIAS CARNICAS ELOY CASTANO, S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	117,26
30050400145341	022470234Q	GIL CAMPOS MARI CRUZ	Req. previo al embargo	MURCIA	5.429,61
30050400145947	027475133T	LORENZO GALIAN DANIEL DAVID	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.840,61
30050400145947	027475133T	LORENZO GALIAN DANIEL DAVID	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.840,61
30050400149078	0X2228583K	BOUAICHA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	174,45
30050400149078	0X2228583K	BOUAICHA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	174,45
30050400149482	0E30138473	JOSE Y A. JIMENEZ BUENDIA, COM.B.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	17,20
30050400149886	022291578R	DOLORES GAMBIN GAMBIN	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	3.324,40
30050400149886	022291578R	DOLORES GAMBIN GAMBIN	Embargo de salarios	RINCON DE SECA	3.324,40
30050400150593	048395824Y	GARCIA NOGUERA FRANCISCO GINES	Req. previo al embargo	ALJUCER	4.014,25
30050400150593	048395824Y	GARCIA NOGUERA FRANCISCO GINES	Embargo de cuentas	ALJUCER	4.014,25
30050400150593	048395824Y	GARCIA NOGUERA FRANCISCO GINES	Embargo de salarios	ALJUCER	4.014,25
30050400150694	028349616T	GORDILLO MATEO MANUEL	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	3.264,52
30050400153526	0X3171297B	EL BARBOUCHY — ALLAL	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	177,93
30050400153526	0X3171297B	EL BARBOUCHY — ALLAL	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	177,93
30050400154132	0X3231501R	MOUGHLIA — EL ARBI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.770,74
30050400155546	048390824C	ESPINOSA MONTEROS BALSALOBRE JULIO CES	Req. previo al embargo	MURCIA	219,01
30050400156657	0X3666614T	CHAHAL — JAMAL	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.340,91
30050400157364	077505996K	NOGUERA ALMAGRO CRISTOBAL	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	2.365,86
30050400157364	077505996K	NOGUERA ALMAGRO CRISTOBAL	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	2.365,86
30050400158576	074302484H	MARIN ALMAGRO VALENTIN	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	14.081,51
30050400158576	074302484H	MARIN ALMAGRO VALENTIN	Ampliación de embargo de bienes inmueble	JAVALI NUEVO	14.081,51
30050400160293	022451734P	OTALORA BARRANCOS JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	2.077,04
30050400160802	0X4058083D	CRUZ VILLABLANCA RAMON OSVALDO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	3.172,41
30050400162014	022411504M	HELLIN CASTANO FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	87,14
30050400162014	022411504M	HELLIN CASTANO FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	87,14
30050400163731	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.395,03
30050400163731	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.395,03
30050400163933	022849516M	MANUEL CONTRERAS MUNOZ	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	173,28
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	3.498,01
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	4.361,88

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	4.361,88
30050400171310	0B73005571	T.P.K. ALGORITMO, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	54,34
30050400171411	0A79219655	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PRONATUR,	Req. previo al embargo	MURCIA	32,34
30050400172623	0X4168696S	CUEVA PAZMINO SONIA BEATRIZ	Req. previo al embargo	MURCIA	120,34
30050400172623	0X4168696S	CUEVA PAZMINO SONIA BEATRIZ	Embargo de cuentas	MURCIA	120,34
30050400172623	0X4168696S	CUEVA PAZMINO SONIA BEATRIZ	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	120,34
30050400172623	0X4168696S	CUEVA PAZMINO SONIA BEATRIZ	Embargo de salarios	MURCIA	120,34
30050400172724	0X4091576Z	JIMENEZ SUAREZ MARIA MELVA	Req. previo al embargo	MURCIA	136,67
30050400172724	0X4091576Z	JIMENEZ SUAREZ MARIA MELVA	Embargo de cuentas	MURCIA	136,67
30050400172724	0X4091576Z	JIMENEZ SUAREZ MARIA MELVA	Embargo de salarios	MURCIA	136,67
30050400174138	022451365F	MOMPEAN SOLER ENCARNACION	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	1.811,58
30050400176461	0X4017212D	MACIAS ESPINOZA FLORESMILA	Req. previo al embargo	MURCIA	162,11
30050400177471	0B73238537	REPARACIONES BONI, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	9.716,16
30050400178986	052806228E	PUCHE MARTINEZ ANTONIO JOSE	Embargo de vehículos	TORRES DE COTIL	2.590,21
30050400180404	0B30336853	CAFETRANS, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	17.290,35
30050400180404	0B30336853	CAFETRANS, S.L.	Dil. embargo de bienes	MURCIA	17.290,35
30050400180707	034825979T	PENALVER CANOVAS JUAN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	8.944,22
30050400182323	0B30512818	PRIOR E HIJOS, S.L.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	40.532,65
30050400182323	0B30512818	PRIOR E HIJOS, S.L.	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	40.532,65
30050400186464	022448526C	JOSE BERNAL NICOLAS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.279,04
30050400187676	048418129R	FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.457,16
30050400187676	048418129R	FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.457,16
30050400187676	048418129R	FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.457,16
30050400192730	077502961E	LOPEZ FRUTOS FUENSANTA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	65,92
30050400194346	023146925R	MOLERO TORRES ISABEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.736,69
30050400194851	021394979B	ANTON CORBI INMACULADA	Embargo de cuentas	MURCIA	207,49
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	931,15
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	931,15
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	931,15
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	931,15
30050400196063	052826759Z	CARRILLO CARRILLO ANTONIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	399,47
30050400199295	0B73178402	COMPRAVENTA CAROLINA,S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	8.343,48
30050400200410	0B73124281	INDUSTRIAS REUNIDAS DEL PLASTICO DE MO	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	63,38
30050400203036	034818512P	LIZA LORENTE CARMEN	Req. previo al embargo	GUADALUPE	191,24
30050400205561	034827498R	FRUTOS EGEA MIGUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	1.890,31
30050400206066	052803122K	MUNOZ ESPIN CARMEN	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	1.287,69
30050400206167	048430085C	LOPEZ GUIRAO RUBEN DANIEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	15.907,26
30050400206167	048430085C	LOPEZ GUIRAO RUBEN DANIEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	15.907,26
30050400206167	048430085C	LOPEZ GUIRAO RUBEN DANIEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	15.907,26
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA_	1.808,84
30050400211322	027445632P	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	176.162,56
30050400211322	027445632P	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	176.162,56
30050400211524	0B30528954	SEGELA, S.L.	Req. previo al embargo	ERA ALTA	1.322,88
30050400211524	0B30528954	SEGELA, S.L.	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	1.322,88
30050400212938	074305901P	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	60,73
30050400213645	0E73098527	TIERRA CALIDA MURCIA, C.B.	Req. previo al embargo	MURCIA	50,26
30050400214049	0X4176476K	GARCIA MOREIRA PEDRO DIMAS	Embargo de salarios	MURCIA	204,82
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de cuentas	MURCIA	321,73
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de sueldos.	MURCIA	321,73
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de salarios	MURCIA	321,73
30050400218901	0B73103053	GRAMUMA, S.L.	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	729,59
30050400221830	0X2682907A	RAHMOUNI — RACHID	Req. previo al embargo	FUENTE ALAMO	54,53
30050400221830	0X2682907A	RAHMOUNI — RACHID	Embargo de sueldos.	FUENTE ALAMO	54,53
30050400221830	0X2682907A	RAHMOUNI — RACHID	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	54,53
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Req. previo al embargo	MURCIA	432,13
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	432,13
30050400222537	027434855H	ORTUNO CAMPILLO SALVADOR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	878,99

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400222537	027434855H	ORTUNO CAMPILLO SALVADOR	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	878,99
30050400222537	027434855H	ORTUNO CAMPILLO SALVADOR	Ampliación de embargo de bienes inmueble	ALCANTARILLA	878,99
30050400225466	0X2764265X	BOUKHO — MFEDDAL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	190,64
30050400225870	022469407V	OLMEDO ZAMORA ANTONIO	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	96,07
30050400225870	022469407V	OLMEDO ZAMORA ANTONIO	Embargo de cuentas	PUEBLA DE SOTO	96,07
30050400226072	048518536J	LOPEZ BANOS MARIA JOSEFA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	317,92
30050400226072	048518536J	LOPEZ BANOS MARIA JOSEFA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	317,92
30050400226678	0X3242378E	DOUYA — MOHAMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	83,26
30050400226678	0X3242378E	DOUYA — MOHAMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	83,26
30050400226981	0X4150953M	SILVA — MARIA LICENIA	Req. previo al embargo	MURCIA_	236,32
30050400227385	048610358L	GARCIA BAUTISTA JOAQUIN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	18,56
30050400227385	048610358L	GARCIA BAUTISTA JOAQUIN	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	18,56
30050400228193	0X3781812Z	HANI — SAID	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	448,98
30050400228702	0X2468146Q	BELHADI — FOUZI	Req. previo al embargo	MURCIA	708,33
30050400228702	0X2468146Q	BELHADI — FOUZI	Embargo de cuentas	MURCIA	708,33
30050400228702	0X2468146Q	BELHADI — FOUZI	Embargo de salarios	MURCIA	708,33
30050400229005	0X4331730W	CANAR LUZON JINMSOP MANUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	273,16
30050400229106	0X4177650E	MARTINEZ ZUNIGA MARIA STELLA	Req. previo al embargo	MURCIA	76,87
30050400229308	0X4324438R	EL YOU SR — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	81,00
30050400230116	0X4229787H	SINCHI ZUMBA ROSA ELVIA	Req. previo al embargo	LORCA	351,73
30050400232641	048430918W	RUIZ FLORENCIANO ANGEL JESUS	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	91,92
30050400232641	048430918W	RUIZ FLORENCIANO ANGEL JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	91,92
30050400234661	0X4263822J	AZOUZOUT — KHALID	Req. previo al embargo	CORVERA	137,07
30050400234661	0X4263822J	AZOUZOUT — KHALID	Embargo de sueldos.	CORVERA	137,07
30050400234661	0X4263822J	AZOUZOUT — KHALID	Embargo de salarios	CORVERA	137,07
30050400234762	048648839K	ESCORZA PEREZ RAQUEL	Req. previo al embargo	CORVERA	69,38
30050400234964	047888433H	IBANEZ ZUASTI WILLMAN ARTURO	Req. previo al embargo	MURCIA	78,36
30050400234964	047888433H	IBANEZ ZUASTI WILLMAN ARTURO	Embargo de cuentas	MURCIA	78,36
30050400234964	047888433H	IBANEZ ZUASTI WILLMAN ARTURO	Embargo de salarios	MURCIA	78,36
30050400235267	052809751A	TORRES GUILLEN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	45,55
30050400235469	048545226T	CARRENO GARCIA MARIA JOSE	Req. previo al embargo	MULA	85,41
30050400235671	027450300F	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	108,68
30050400235873	0X3065045L	NSISS — AHMED	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	728,89
30050400235974	0X3059264B	SOUIDI — EL MEHDI	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	246,23
30050400236479	0X4142618L	SOUIDI — HASSANE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	17,73
30050400236479	0X4142618L	SOUIDI — HASSANE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	17,73
30050400236883	0X4246733J	ERREGGAD — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400241533	0B73236804	PROMOCIONES FUTURAS SANGONERA,S.L.	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	25.343,29
30050400243048	0X3043837V	ABDI — HICHAM	Req. previo al embargo	SAN ANTONIO ABA	122,43
30050400243048	0X3043837V	ABDI — HICHAM	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABA	122,43
30050400243553	0X4497549Z	EL HAJAJI — MAHMOUD	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	167,98
30050400244664	024135376G	GARCIA ALIAS ISABEL	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	170,83
30050400246785	0X3705974F	LALALEO MASAQUIZA MYRIAM ROCIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	329,27
30050400246987	0X1432662S	MILAD — RAMDANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	65,24
30050400246987	0X1432662S	MILAD — RAMDANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	65,24
30050400248102	0X3158634K	BOUHABBA — KADDOUR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400248102	0X3158634K	BOUHABBA — KADDOUR	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400248607	0X3503344F	LAHRICHI — SALAH	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	9,24
30050400248607	0X3503344F	LAHRICHI — SALAH	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	9,24
30050400248607	0X3503344F	LAHRICHI — SALAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	9,24
30050400249415	0X4185602Q	RODRIGUEZ SALAZAR LUZ MARINA	Req. previo al embargo	MURCIA	257,76
30050400249415	0X4185602Q	RODRIGUEZ SALAZAR LUZ MARINA	Embargo de cuentas	MURCIA	257,76
30050400249415	0X4185602Q	RODRIGUEZ SALAZAR LUZ MARINA	Embargo de salarios	MURCIA	257,76
30050400250324	0X4341316C	LAGHFIR — RACHID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	34,32
30050400251132	0X4320511F	HADDAOUI — JAMAL	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	142,29
30050400251132	0X4320511F	HADDAOUI — JAMAL	Embargo de vehículos	BALSAPINTADA	142,29
30050400251132	0X4320511F	HADDAOUI — JAMAL	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	142,29

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400252142	0X3300626B	MARTINEZ VERA ANDRES JAVIER	Req. previo al embargo	MURCIA	25,77
30050400252142	0X3300626B	MARTINEZ VERA ANDRES JAVIER	Embargo de cuentas	MURCIA	25,77
30050400252445	0B73127201	VODMARDY,S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.903,51
30050400253253	048633328N	RODRIGUEZ CORTES ANTONIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	313,20
30050400256081	0X1889252D	SKOK — TANJA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	698,65
30050400256081	0X1889252D	SKOK — TANJA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	698,65
30050400260327	052807487Q	LUCAS MUNOZ ANTONIA	Req. previo al embargo	NORA (LA)	149,95
30050400260731	0X4210029V	FERNANDEZ VEGA ANGELITA MARIA	Embargo de salarios	CIEZA_	79,75
30050400261539	048396433V	AMADOR MORENO ANTONIO	Embargo de sueldos.	NORA (LA)	792,28
30050400264266	022472517E	HERNANDEZ GOMEZ M CARMEN	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	96,18
30050400264266	022472517E	HERNANDEZ GOMEZ M CARMEN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	96,18
30050400264670	048544107P	SANTIAGO FERNANDEZ SARA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	241,94
30050400265276	048633068M	CASTANO LOPEZ ASUNCION	Req. previo al embargo	NORA (LA)	256,10
30050400265781	048548766K	MONTANEZ LOPEZ ANA BELEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	107,83
30050400266488	048524610S	GIMENEZ CABALLERO CRISTINA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	233,47
30050400267195	0X1937701C	KHAMRI — MOHAMED	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	170,83
30050400267195	0X1937701C	KHAMRI — MOHAMED	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	170,83
30050400267805	0X4276739G	ABDELKADER — HASSANI	Req. previo al embargo	LIBRILLA	45,55
30050400269118	011765780S	RUBIO DIAZ ANTONIA	Req. previo al embargo	VALLADOLISES_	381,52
30050400270027	048549072M	AMADOR MORENO JOAQUIN	Req. previo al embargo	NORA (LA)	256,24
30050400270936	048633724V	CANO GRACIA NOELIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	263,31
30050400270936	048633724V	CANO GRACIA NOELIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	263,31
30050400270936	048633724V	CANO GRACIA NOELIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	263,31
30050400273461	0X2017203B	SMAILI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MURCIA	145,52
30050400273461	0X2017203B	SMAILI — MUSTAPHA	Embargo de vehículos	MURCIA	145,52
30050400276491	025139628F	ALBA SOTO MARIA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	81,93
30050400276491	025139628F	ALBA SOTO MARIA	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	81,93
30050400277000	048426286Q	MENGUAL BOLIVAR ANTONIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	55,76
30050400277000	048426286Q	MENGUAL BOLIVAR ANTONIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	55,76
30050400278919	0B30559702	AFILADOS INDUSTRIALES KOMERFIL S.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	241,92
30050400279525	0E30499172	BARTOLOME GOMEZ APAR ICIO Y M. CARMEN	Req. previo al embargo	MURCIA	207,01
30050400280333	0X2790060E	BELLABYAD — ABDELLAH	Req. previo al embargo	CORVERA	53,66
30050400280333	0X2790060E	BELLABYAD — ABDELLAH	Embargo de cuentas	CORVERA	53,66
30050400280838	021967608D	RAMON CORTES CORTES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.839,98
30050400280838	021967608D	RAMON CORTES CORTES	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.839,98
30050400280939	034826411H	PARRAGA MARTINEZ JOSE MARIA	Req. previo al embargo	ALJUCER	25.334,30
30050400280939	034826411H	PARRAGA MARTINEZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	ALJUCER	25.334,30
30050400280939	034826411H	PARRAGA MARTINEZ JOSE MARIA	Embargo de salarios	ALJUCER	25.334,30
30050400281242	0X2514305Z	EL GUARGUAAI — ABDELHAK	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.391,48
30050400281646	048519345V	GALLEGO QUINTANA ELISABETH	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	98,82
30050400282151	027475147Z	ROMERO BALSALOBRE ANTONIA	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	255,03
30050400282151	027475147Z	ROMERO BALSALOBRE ANTONIA	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	255,03
30050400282353	027474383D	QUINTANA RUIZ DELFINA	Embargo de sueldos.	MURCIA	105,35
30050400282555	0X0607685W	RAHOU — BENGUIDDIM	Req. previo al embargo	MURCIA	2.461,54
30050400282858	0X3270760E	MILLAD — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	204,42
30050400282858	0X3270760E	MILLAD — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	204,42
30050400283262	0X3199284F	EL YADIZI — EL HABIB	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	427,07
30050400283262	0X3199284F	EL YADIZI — EL HABIB	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	427,07
30050400283262	0X3199284F	EL YADIZI — EL HABIB	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	427,07
30050400283565	0X3823484X	BAHIDA — BOUAMAMA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	112,81
30050400283767	0X3001268K	CHAHAB — JOUSSEF	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	400,30
30050400283767	0X3001268K	CHAHAB — JOUSSEF	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	400,30
30050400283767	0X3001268K	CHAHAB — JOUSSEF	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	400,30
30050400283868	048633561S	JIMENEZ PEREZ ISABEL	Req. previo al embargo	NORA (LA)	168,60
30050400283868	048633561S	JIMENEZ PEREZ ISABEL	Embargo de cuentas	NORA (LA)	168,60
30050400283868	048633561S	JIMENEZ PEREZ ISABEL	Embargo de salarios	NORA (LA)	168,60
30050400284070	048426344M	SANTIAGO SANTIAGO AMALIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	769,00

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400284070	048426344M	SANTIAGO SANTIAGO AMALIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	769,00
30050400284676	0X4358597M	MAZA ORTIZ CARLOS JIMMY	Embargo de cuentas	MURCIA	350,93
30050400284979	0X3191218Z	FLORES LANDETA LUIS ALBERTO	Req. previo al embargo	ALJUCER	1.579,54
30050400284979	0X3191218Z	FLORES LANDETA LUIS ALBERTO	Embargo de sueldos.	ALJUCER	1.579,54
30050400284979	0X3191218Z	FLORES LANDETA LUIS ALBERTO	Embargo de salarios	ALJUCER	1.579,54
30050400285080	048651355F	GIL CHAMORRO JUAN MIGUEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	340,66
30050400285484	0X3414849Q	AZIZI — AHMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	78,13
30050400285484	0X3414849Q	AZIZI — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	78,13
30050400286494	022375537X	ALIAGA HERNANDEZ JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA	20.622,81
30050400286494	022375537X	ALIAGA HERNANDEZ JESUS	Requerimiento de bienes	MURCIA	20.622,81
30050400287205	0X2818942Q	AMARI — NADIA	Req. previo al embargo	MURCIA	68,34
30050400287306	0X4229409P	ROSETO RODRIGUEZ ELIZABETH	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	14,23
30050400288619	022482558N	SANCHEZ MOYA FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400289124	0X2506182X	AZOUZOUTE — ABDELKARIM	Req. previo al embargo	MURCIA	146,89
30050400289124	0X2506182X	AZOUZOUTE — ABDELKARIM	Embargo de vehiculos	MURCIA	146,89
30050400290134	034836744R	ROSAGRO RUIZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.691,92
30050400290437	022431375G	ABELLAN RUIPEREZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	369,50
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	35,19
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	35,19
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	MURCIA	35,19
30050400293568	0X2957277Y	BENHADDOU — RACHID	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	537,78
30050400293568	0X2957277Y	BENHADDOU — RACHID	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	537,78
30050400293568	0X2957277Y	BENHADDOU — RACHID	Embargo de salarios	LOBOSILLO	537,78
30050400293770	0X3058522M	EL SSARHI — NAJD	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	534,58
30050400295285	0X3190239R	SOLIS TORRES GLENDA LORENA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	170,83
30050400295992	0X2966063Y	EL AMMARI — ZOUHIR	Req. previo al embargo	ZARANDONA	500,00
30050400295992	0X2966063Y	EL AMMARI — ZOUHIR	Embargo de sueldos.	ZARANDONA	500,00
30050400295992	0X2966063Y	EL AMMARI — ZOUHIR	Embargo de salarios	ZARANDONA	500,00
30050400296295	0X4195820E	KHAIDOUN — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	219,56
30050400296295	0X4195820E	KHAIDOUN — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	219,56
30050400296295	0X4195820E	KHAIDOUN — MUSTAPHA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	219,56
30050400296804	052934206M	GARCIA MIR ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	279,61
30050400297107	022377631B	MU+OZ SANCHEZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	SAN GINES	23.310,76
30050400297107	022377631B	MU+OZ SANCHEZ JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	SAN GINES	23.310,76
30050400297814	027425864C	GARRES RODRIGUEZ JUAN	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	31,81
30050400297814	027425864C	GARRES RODRIGUEZ JUAN	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	31,81
30050400297814	027425864C	GARRES RODRIGUEZ JUAN	Embargo de vehiculos	PUENTE TOCINOS	31,81
30050400297915	022480500R	ESTRADA EGEA GINES ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	0,12
30050400297915	022480500R	ESTRADA EGEA GINES ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	0,12
30050400298218	0X2332069F	DIOP — CHEIKH	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O LU	19.780,40
30050400298218	0X2332069F	DIOP — CHEIKH	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O LU	19.780,40
30050400298622	0X2512380K	BERKANE — ABDALLAH	Req. previo al embargo	MURCIA	1.165,04
30050400298723	0X1462581B	NDIME — MAMADOU KANE	Req. previo al embargo	MURCIA	54,09
30050400298723	0X1462581B	NDIME — MAMADOU KANE	Embargo de salarios	MURCIA	54,09
30050400298925	0X3168228R	OROZCO MUENTE OLGA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	256,24
30050400299430	048494399A	CONTRERAS CONTRERAS JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	81,74
30050400299430	048494399A	CONTRERAS CONTRERAS JOSE ANTONIO	Embargo de vehiculos	MURCIA	81,74
30050400299430	048494399A	CONTRERAS CONTRERAS JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	81,74
30050400300238	052803216T	MUNOZ MARTINEZ PEDRO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	4.223,11
30050400300238	052803216T	MUNOZ MARTINEZ PEDRO	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA SE	4.223,11
30050400300642	077502687R	BANOS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	CORVERA	6,76
30050400304076	0X3202214Q	AZOUZOU — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	230,70
30050400304177	0X4115306P	LINZAN GARCIA DE BRAVO BETTY MARLENE	Req. previo al embargo	MURCIA	216,82
30050400304177	0X4115306P	LINZAN GARCIA DE BRAVO BETTY MARLENE	Embargo de salarios	MURCIA	216,82
30050400304783	052801318B	MORENO MARIN PEDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	198,29
30050400306504	0X3599952S	BERRAFAI — MALIKA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400307312	0X4297971F	FADIL — FATTOUMA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	80,46

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400307312	0X4297971F	FADIL — FATTOUMA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	80,46
30050400307312	0X4297971F	FADIL — FATTOUMA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	80,46
30050400307514	0X3161516M	KHARBACHE — SALAH	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	209,62
30050400307514	0X3161516M	KHARBACHE — SALAH	Embargo de cuentas	ALGAR (EL)	209,62
30050400308928	034788510K	ALES CUTILLAS RESURRECCION	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	454,14
30050400308928	034788510K	ALES CUTILLAS RESURRECCION	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	454,14
30050400309130	027476396K	ABENZA TURPIN FRCO JAVIER	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	205,00
30050400312059	0X2072759E	AZOUZOUT — AMAR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	260,64
30050400312968	022209674T	LEON GARCIA EULALIA	Req. previo al embargo	MURCIA	8,12
30050400313372	052802968M	TRIGUEROS ROBLES MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.904,62
30050400313372	052802968M	TRIGUEROS ROBLES MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.904,62
30050400313372	052802968M	TRIGUEROS ROBLES MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.904,62
30050400314786	0X3860225C	KABDANI — MILOUD	Embargo de salarios	CARTAGENA	699,50
30050400315493	0X3501252P	CHERKAOUI — ASSILA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	310,35
30050400315695	0X5028377W	DA SILVA NEVES JOSE RICARDO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	293,26
30050400315796	0X4245705C	OUZEHRA — RACHID	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	256,24
30050400315800	0X4329224A	EL ADLI — OMAR	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	99,64
30050400316103	0X4667949F	MATOS MEIRELES CUSTODIO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	173,68
30050400317012	048479032T	SANCHEZ BEAUSSIER DAVID SERGIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.015,87
30050400317214	074302738L	SANCHEZ LLANES EMILIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	3.969,63
30050400317315	0X2095244J	MAIZI — HAMID	Req. previo al embargo	CORVERA	111,34
30050400317517	0X3061654D	MAIZI — HASSAN	Req. previo al embargo	CORVERA	188,25
30050400317517	0X3061654D	MAIZI — HASSAN	Embargo de cuentas	CORVERA	188,25
30050400317618	0X4196904W	COPPIANO LOOR LUDY GERTRUDIS	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	341,72
30050400317618	0X4196904W	COPPIANO LOOR LUDY GERTRUDIS	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	341,72
30050400318123	0X4004348W	DARMOUNE — AHMED	Req. previo al embargo	CORVERA	284,32
30050400318426	0X3420670H	MAIZI — FARID	Req. previo al embargo	CORVERA	389,12
30050400318729	0X3058559L	AZOUZOUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	500,54
30050400319739	022471908B	HERNANDEZ TORRES JOSEFA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	2.995,41
30050400320143	0X3337761R	ZAIDI — SLIMANE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	101,51
30050400320143	0X3337761R	ZAIDI — SLIMANE	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	101,51
30050400322668	0X2220241M	MAGRACHE — EL BACHIR	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	981,84
30050400322668	0X2220241M	MAGRACHE — EL BACHIR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	981,84
30050400322971	0X2241116L	BELLAHBIB — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	71,26
30050400323072	0X3528938W	ABBOU — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400324688	0X3474452A	CHAHALAL — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	231,16
30050400325294	0X4341541S	IBRAHIM — FUNMILAYO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	108,80
30050400333277	048549073Y	AMADOR MORENO LUIS MIGUEL	Embargo de sueldos.	NORA (LA)	334,63
30050400334186	048496070H	PEREZ ARQUES OSCAR	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	4.249,87
30050400334186	048496070H	PEREZ ARQUES OSCAR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	4.249,87
30050500001282	022382546G	SANTOYO JACOBE MARIA JUANA	Embargo de cuentas	MURCIA	279,64
30050500001282	022382546G	SANTOYO JACOBE MARIA JUANA	Embargo de salarios	MURCIA	279,64
30050500001787	034783099S	AMADOR MARIN JUAN	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	3.134,35
30050500001787	034783099S	AMADOR MARIN JUAN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	3.134,35
30050500004316	0X2204465F	AZOUZOUT — ALI	Embargo de cuentas	MURCIA	629,15
30050500006134	027483200V	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	695,55
30050500006134	027483200V	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	Embargo de salarios	MURCIA	695,55
30050500006538	077501062D	CARRILLO TERUEL JUAN JOSE	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	1.116,22
30050500007144	048429883W	BALSALOBRE GARCIA FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	1.885,76
30050500008962	022476360R	TORNEL HERNANDEZ FCO CARLOS	Embargo de salarios	MURCIA	21.328,03
30050500009669	034796509Q	SAN PEDRO TORRALBA ANTONIO ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.066,85
30050500009669	034796509Q	SAN PEDRO TORRALBA ANTONIO ANGEL	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	1.066,85
30050500010174	027447616Z	FRANCO ALCARAZ JOSE	Req. previo al embargo	SAN GINES	17.626,18
30050500010174	027447616Z	FRANCO ALCARAZ JOSE	Requerimiento de bienes	SAN GINES	17.626,18
30050500010275	024474635J	SALINAS NAVARRO FRANCISCO J	Req. previo al embargo	MURCIA	35.967,14
30050500010275	024474635J	SALINAS NAVARRO FRANCISCO J	Requerimiento de bienes	MURCIA	35.967,14
30050500013107	048432439M	DIAZ JEREZ DOLORES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	103,59

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500013814	0X4398472K	MOSQUERA ROJAS MONICA MAGDALEN	Embargo de salarios	MURCIA	141,52
30050500014723	0X3136119T	RHALEM — KADDOUR	Embargo de vehículos	MARTINEZ DEL PU	113,25
30050500014723	0X3136119T	RHALEM — KADDOUR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	113,25
30050500015935	022340612E	GALLEGO JULIAN JOSE MARIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.279,45
30050500016339	022459985W	MOLINA PARRAGA FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	RINCON DE SECA	76,56
30050500018359	077502046G	ESPIN MARTINEZ ISABEL	Embargo de cuentas	ALJUCER	2.490,82
30050500019066	0X1284107V	AHMIDOUCH — EL MUSTAPHA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	4.580,74
30050500021490	0X3467477C	DIBDAKOVA — ERIKA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	409,76
30050500021692	0X3532233P	Haida — OMAR	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	249,88
30050500021793	0X3461985W	EL MAMOUNI — BOUNOIR	Embargo de cuentas	LOBOSILLO_	162,70
30050500022908	0X3158568R	OUCHEN — RACHID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	232,44
30050500023312	022444252R	MUNOZ BERNAL ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.769,63
30050500029372	052802942W	FERNANDEZ ORTUNO MARGARITA	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	307,90
30050500029776	074342476J	SAAVEDRA LOPEZ JOSE JUAN	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	1.063,57
30050500030786	0X4162381W	FKIHI — EL BACHIR	Embargo de cuentas	ALBUJON	109,18
30050500030786	0X4162381W	FKIHI — EL BACHIR	Embargo de salarios	ALBUJON	109,18
30050500033517	0X2094481D	MILLAD — RAMDANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	235,36
30050500036850	0X4239369D	MOUMEN — ABDELHAK	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	854,75
30050500036951	048618874W	EGEA RAMOS VERONICA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	97,18
30050500037456	048547973X	MORENO TORRES BASILIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	32,24
30050500037456	048547973X	MORENO TORRES BASILIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	32,24
30050500037557	053090446Y	GOMEZ CONTRERAS JOSEFA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	168,58
30050500037557	053090446Y	GOMEZ CONTRERAS JOSEFA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	168,58
30050500039476	052806429Q	ORTIZ MARTINEZ CARIDAD	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.892,93
30050500040082	0X3119927T	ALANIZ — DANIEL GUSTAVO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	11,27
30050500042207	052803381G	CASTRO SAEZ MANUEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	251,75
30050500042611	048510624J	ABENZA LOPEZ ROBERTO CARLOS	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.388,31
30050500043015	0X2163155M	RHERMOUL — SOUAD	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	2.234,93
30050500043015	0X2163155M	RHERMOUL — SOUAD	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	2.234,93
30050500044025	0X0907997A	BADRI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	662,08
30050500044025	0X0907997A	BADRI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	662,08
30050500044328	048498406P	LOPEZ MOLINA ALEJANDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	5.193,62
30050500045237	0X2509597K	GUESMI — LAKHDAR	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	353,89
30050500045641	0X3186867X	JENFI — BEN YOUSSEF	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	470,03
30050500045641	0X3186867X	JENFI — BEN YOUSSEF	Embargo de vehículos	LOBOSILLO	470,03
30050500045641	0X3186867X	JENFI — BEN YOUSSEF	Embargo de salarios	LOBOSILLO	470,03
30050500046752	0X2499748Q	EL MAHRI — MBAREK	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	364,43
30050500046752	0X2499748Q	EL MAHRI — MBAREK	Embargo de salarios	LOBOSILLO	364,43
30050500048671	034817258L	CASES ABELLAN INMACULADA	Embargo de cuentas	MURCIA_	835,34
30050500050489	048546567F	BASTIDA GIL ANGELES	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.711,68
30050500050489	048546567F	BASTIDA GIL ANGELES	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	1.711,68
30050500050590	048426841L	REDONDO PACHECO SILVIA	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	1.986,42
30050500050792	048544676W	ALMAGRO PLAZA RAUL	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	26.756,22
30050500054028	022346783Y	RABADAN ROS JOSE	Embargo de cuentas	SAN GINES	287,35
30050500054028	022346783Y	RABADAN ROS JOSE	Levant. de embargo de cuentas	SAN GINES	287,35
30050500058371	0X4188888J	ESGHIR JATTIT MOHAMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	688,45
30050500058674	022422909W	RUIZ MARTINEZ ANDRES	Embargo de cuentas	MURCIA	6.584,84
30050500058977	0X4247663T	ESSAHRAOUI — SALEH	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	351,62
30050500059280	0X3101505R	MORHLI — LARBI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	19,36
30050500059583	048425058F	GARCIA RADEL FRANCISCA	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	4.484,74
30050500059684	0X4162582L	BELHALLOUMI — BELKASSEM	Embargo de salarios	LOBOSILLO	403,67
30050500063021	074673894R	PERI RIVAS URIEL GUILLERMO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	240,02
30050500063021	074673894R	PERI RIVAS URIEL GUILLERMO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	240,02
30050500065142	029058053Z	GIL VICENTE GINES	Req. previo al embargo	MURCIA	3.554,51
30050500065546	0B30162382	RESTAURANTE EL CORNIJAL, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	961,06
30050500066253	0X1881664B	EL AMMAR — BOUCHRA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	0,12
30050500066253	0X1881664B	EL AMMAR — BOUCHRA	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	0,12

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500066455	048541423S	BASTIDA GIL JESUS SALVADOR	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.562,04
30050500070495	048431760Q	SANCHEZ SANCHEZ ANDRES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.968,88
30050500074640	052800527W	PARRA FERRER JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	19.596,87
30050500074640	052800527W	PARRA FERRER JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	19.596,87
30050500076761	048610597M	SANTIAGO SANTIAGO ROSARIO	Req. previo al embargo	MURCIA_	1.277,65
30050500076761	048610597M	SANTIAGO SANTIAGO ROSARIO	Requerimiento de bienes	MURCIA_	1.277,65
30050500076761	048610597M	SANTIAGO SANTIAGO ROSARIO	Embargo de vehículos	MURCIA_	1.277,65
30050500076862	048544990V	RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO JOSE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.674,09
30050500076963	0X1101348Q	GARCIA — EDGARDO FRANCIS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	309,59
30050500077064	048492318S	ROSAGRO RUIZ INMACULADA	Embargo de cuentas	MURCIA	2.080,32
30050500077367	052809660G	SANCHEZ NAVARRO SANTIAGO MANUEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.207,82
30050500077771	022448130S	ORENES MARTINEZ BALTASAR	Dilig. de Embargo	SANTOMERA	964,37
30050500078074	0B73225260	A. HARTUNG SERVICES MURCIA S.L.	Dil. embargo de bienes	BANOS Y MENDIGO	2.987,99
30050500078579	052808894C	GARCIA MARTINEZ JERONIMO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	70,23
30050500085552	052809221W	HERNANDEZ GUILLAMON ANTONIO LUIS	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	324,11
30050500086562	022397471W	MARTINEZ MIRACLE ERNESTO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.999,18
30050500086966	0X3068739X	NDIAYE — MOUSSA	Embargo de cuentas	ALJUCER	2.862,51
30050500089895	034790798D	LOPEZ MEDINA ADOLFO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	147,10
30050500090505	074328780W	CASTILLO MORENO FRANCISCO	Embargo de vehículos	MURCIA	15.426,84
30050500092424	0B73092447	NOGUERA Y LOPEZ, S.L.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	13.447,15
30050500092626	0B30514418	MARINA DISEÑO, S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	54.258,69
30050500093131	022406066H	PUCHE PUCHE JOSE	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA SE	577,43
30050500094040	052807141S	GOMEZ SOTO ANGEL MARIAN	Embargo de vehículos	SANGONERA LA SE	11.758,86
30050500094040	052807141S	GOMEZ SOTO ANGEL MARIAN	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	11.758,86
30050500094040	052807141S	GOMEZ SOTO ANGEL MARIAN	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA SE	11.758,86
30050500098585	048516106K	INIESTA FRANCO JULIO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	3.314,14
30050500098585	048516106K	INIESTA FRANCO JULIO	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	3.314,14
30050500098888	016473705R	ALONSO GIL ANTONIO LUIS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.915,16
30050500099090	022889293S	PEREZ CONESA JUAN	Dilig. de Embargo	MURCIA	5,48
30050500102326	052800392M	MORENO ROBLES FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	889,52
30050500102326	052800392M	MORENO ROBLES FRANCISCO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	889,52
30050500102528	0X2629634K	MIMOUNI — EL BACHIR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	3.216,00
30050500103033	027425923X	BUSTOS GABARRON PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	6.700,14
30050500103336	0B73301582	CARNICERIA MORENO SAEZ, S.R.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	187,59
30050500104649	0B30537120	ALTAY COMUNICACION GRAFICA, S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.365,15
30050500104750	0B73196081	OBRAS Y SERVICIOS GARCIA-CAMPILLO, S.L	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	427,96
30050500104952	034812446Z	LOPEZ SANCHEZ MARIA NOELIA	Embargo de cuentas	MURCIA	379,59
30050500106871	052809066P	CAMACHO CASCALES ALFONSO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.856,99
30050500106871	052809066P	CAMACHO CASCALES ALFONSO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	1.856,99
30050500107174	027462573K	RABADAN MARTINEZ PASCUAL	Embargo de cuentas	NORA (LA)	1,07
30050500107174	027462573K	RABADAN MARTINEZ PASCUAL	Levant. embargo de cuentas	NORA (LA)	1,07
30050500107275	048431491T	COSTA MARTINEZ ANTONIO JESUS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	452,54
30050500107275	048431491T	COSTA MARTINEZ ANTONIO JESUS	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	452,54
30050500113238	022425508W	ESPINOSA FERNANDEZ PEDRO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.074,65
30050500113339	048549317C	CONTRERAS CORTES JUANA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	424,52
30050500114551	022478637R	DOLORES MORENO RODRIGUEZ	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	4.339,17
30050500114753	052826433X	CARRILLO RUIZ FERNANDO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.779,55
30050500115763	027463864R	PENALVER CANOVAS LORENZO ANDRES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	4.945,11
30050500116571	0X3239385L	CASTRILLON CANO MARTHA CECILIA	Embargo de salarios	ALJUCER	505,39
30050500119201	0X2482751Q	RODRIGUEZ MUNOZ LUZ DARY	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1,87
30050500124554	032654050F	PEREZ REY FRANCISCO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	8.973,66
30050500124554	032654050F	PEREZ REY FRANCISCO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	8.973,66
30050500124958	034795058Z	CARBONELL ARAEZ ANTONIO LUIS	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	605,62
30050500130820	027485418G	ESTRADA PUJANTE ENCARNACION	Embargo de cuentas	MENDIETA	606,70
30050500131123	034790863M	CARCELES REQUENA FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	347,86
30050500135163	0X4280519N	UNGUREANU — MARIANA	Embargo de salarios	NONDUERMAS	1.003,43
30050500139409	027480386D	FRANCO ALCARAZ JUANA MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	308,69

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500139409	027480386D	FRANCO ALCARAZ JUANA MARIA	Embargo de sueldos.	MURCIA	308,69
30050500139409	027480386D	FRANCO ALCARAZ JUANA MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	308,69
30050500139510	0X2465276K	BENKADA — FATIMA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	122,96
30050500141833	027479082Q	NICOLAS BERNABE MANUEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	77,62
30050500142439	027473581N	LOPEZ MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	RINCON DE BENIS	374,57
30050500142742	052808197J	PARRAGA GARCIA ALONSO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	857,75
30050500142944	0B30520035	JR.ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO,S.L.	Dil. embargo de bienes	ALCANTARILLA	5.153,63
30050500142944	0B30520035	JR.ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO,S.L.	Embargo de establecimientos	ALCANTARILLA	5.153,63
30050500145065	052826583E	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	0,80
30050500145065	052826583E	BERNABE MARTINEZ FUENSANTA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	0,80
30050500145166	052801184S	TRIGUERO ROBLES JAVIER	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.304,92
30050500150826	0B30553200	LA ARBOLEDA DE MURCIA, S.L.	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	1.014,01
30050500151129	0B73026072	GREGORIPAL,S.L.	Dilig. de Embargo	PALMAR (EL) O L	760,34
30050500151230	034806768V	LEMA CAMPILLO JOSE ALBERTO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	3.213,97
30050500152038	0B73295727	CONSTRUCCIONES ZIDREP, S.L.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	36.949,73
30050500152442	034784790G	RIQUELME JUAN ROBUSTIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	0,43
30050500152543	022374317D	PARRA MIRETE TOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	524,10
30050500152745	022904846C	HERNANDEZ BALANZA DIEGO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	4.490,45
30050500153250	077501119C	COBARRO BEFAN MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	AGRES	1.418,29
30050500153250	077501119C	COBARRO BEFAN MARIA CARMEN	Embargo de vehículos	AGRES	1.418,29
30050500153250	077501119C	COBARRO BEFAN MARIA CARMEN	Dilig. de Embargo	AGRES	1.418,29
30050500153250	077501119C	COBARRO BEFAN MARIA CARMEN	Embargo de bienes inmuebles	AGRES	1.418,29
30050500153755	023006383N	TABERNERO MATEO JOSE	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.988,34
30050500154361	0B73121428	CLEMENTE Y RUIZ, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	666,45
30050500154866	074185626T	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	274,09
30050500155169	022449211S	ESPIN FERNANDEZ FULGENCIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.527,17
30050500155371	027440918D	NICOLAS CARRILLO ANGELES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.047,22
30050500155371	027440918D	NICOLAS CARRILLO ANGELES	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	1.047,22
30050500155573	034784823Z	MOMPEAN ROZAS PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	13,10
30050500155876	048481950C	CORTES SANTIAGO MIGUEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	279,29
30050500156280	0X2096740Z	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.233,03
30050500158102	022478248A	JARA JARA AMALIA	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	268,74
30050500158405	027453853H	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	1.603,34
30050500159112	034799846H	VIVES GUERERO ASCENSION SONIA	Embargo de cuentas	MURCIA	874,27
30050500159112	034799846H	VIVES GUERERO ASCENSION SONIA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	874,27
30050500160324	022469899A	ORENES BO CRUZ	Embargo de cuentas	MURCIA	0,06
30050500161031	0B73316150	MESON EL SOBRINO, S.L.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.992,82
30050500163152	074344378Y	MARTINEZ ALCANTARA JUANA	Embargo de cuentas	MURCIA	969,00
30050500163253	048425433Z	GARCIA SAEZ ISABEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	335,03
30050500166081	027457334A	TORRALBA RUIZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	ALJUCER	1.080,52
30050500166384	048504743C	GARCIA LOPEZ ROBERTO	Embargo de cuentas	LORQUI	0,01
30050500167091	005682564T	SANCHEZ FERNANDEZ LUCIA	Req. previo al embargo	MURCIA	96,68
30050500168206	048509688C	LERMA CARCELES ABEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.243,11
30050500169317	052801650K	CONESA CARRILLO FUENSANTA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	277,03
30050500169317	052801650K	CONESA CARRILLO FUENSANTA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	277,03
30050500170024	027457885V	ORENES HERNANDEZ JOSE	Embargo de cuentas	RINCON DE SECA	308,44
30050500170024	027457885V	ORENES HERNANDEZ JOSE	Embargo de bienes inmuebles	RINCON DE SECA	308,44
30050500170125	023200990Q	MORALES RUIZ ANDRES	Req. previo al embargo	ERA ALTA	810,39
30050500170327	048512471C	GONZALEZ EGEA DANIEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	246,55
30050500170327	048512471C	GONZALEZ EGEA DANIEL	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	246,55
30050500170327	048512471C	GONZALEZ EGEA DANIEL	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	246,55
30050500170327	048512471C	GONZALEZ EGEA DANIEL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	246,55
30050500170933	000794059F	MELGAREJO SANCHEZ FERNANDO	Embargo de cuentas	MURCIA_ TESORER	1.786,67
30050500170933	000794059F	MELGAREJO SANCHEZ FERNANDO	Embargo de vehículos	MURCIA_ TESORER	1.786,67
30050500171438	022368253V	DIAZ CERREZO JUAN	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	652,00
30050500171438	022368253V	DIAZ CERREZO JUAN	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	652,00
30050500171539	0B97387252	TEX COLOR COSTA MEDITERRANEA, S.L.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	6.096,10

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500171741	0B73305153	EUROPA SISTEMA INTEGRAL RENTING, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	1.607,56
30050500171842	022903711N	CHECA GARCIA ALFONSO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	172,33
30050500172953	048492490A	SANCHEZ GARNES RAUL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.014,18
30050500173054	048479619N	MECA YARZA LAURA	Embargo de cuentas	ALJUCER	594,07
30050500173054	048479619N	MECA YARZA LAURA	Embargo de vehículos	ALJUCER	594,07
30050500173155	048500427M	MECA YARZA JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	ALJUCER	585,86
30050500173357	022455066M	FERNANDEZ ALBALADEJO JOSE A	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	20,34
30050500173458	022475659J	SANCHEZ GARCIA JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.622,37
30050500176286	014270568B	GONZALEZ JUAN EMILIO ISRAEL	Embargo de cuentas	MURCIA	232,68
30050500178310	027450802A	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	Embargo de cuentas	MURCIA	3.363,86
30050500178310	027450802A	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	Embargo de vehículos	MURCIA	3.363,86
30050500178310	027450802A	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	3.363,86
30050500179219	0X3808314C	PEDAFIEL CARVAJO RENZO PALMIRO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.121,78
30050500179219	0X3808314C	PEDAFIEL CARVAJO RENZO PALMIRO	Embargo de vehículos	MURCIA	1.121,78
30050500180734	034819505N	GONZALEZ PEREZ MANUEL	Embargo de cuentas	ZARANDONA	193,10
30050500181239	027462964K	GREGORIO MARMOL JESUS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	540,75
30050500181845	027475656V	ROSELL PARRA ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	85,27
30050500182249	048428586Q	GARCIA ONIEVA SERGIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	299,10
30050500182249	048428586Q	GARCIA ONIEVA SERGIO	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	299,10
30050500182350	074486237R	GARCIA LOPEZ MIGUEL	Levant. embargo de cuentas	ALCANTARILLA	0,38
30050500182552	022452387V	LOPEZ MARIN FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	583,95
30050500182552	022452387V	LOPEZ MARIN FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	583,95
30050500182754	027485189M	FEBRERO GASPAS SANTIAGO	Embargo de cuentas	MURCIA	612,99
30050500182855	052807386F	LISON ZAPATA ANGEL LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	284,61
30050500182855	052807386F	LISON ZAPATA ANGEL LUIS	Embargo de vehículos	MURCIA	284,61
30050500182956	052809726R	BLANCO TERUEL M DOLORES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	564,82
30050500183057	034812937E	GONZALEZ VALERA JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	807,69
30050500183158	022455032V	AULLO GARCIA DOLORES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	10,46
30050500184370	0X3066297Y	ROSETO MALDONADO GALO FERNANDO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	31,75
30050500184370	0X3066297Y	ROSETO MALDONADO GALO FERNANDO	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	31,75
30050500184572	027476059Y	GONZALEZ RUEDA ANA MARIA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	497,10
30050500185279	074249862C	GONZALEZ LUJAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	151,81
30050500185784	048541938R	HERNANDEZ LOPEZ JOSE FRANCISCO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	424,02
30050500186996	048393081T	MOLINA RUIZ JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	1.069,18
30050500187101	048659978M	AROCHA GALVAN FANNY	Embargo de cuentas	MURCIA	5,91
30050500187101	048659978M	AROCHA GALVAN FANNY	Embargo de salarios	MURCIA	5,91
30050500187808	034805278E	PEREZ OSETE DAMIAN	Embargo de salarios	GUADALUPE	46,99
30050500188010	0A30089213	MANSATHER, S.A.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	27,84
30050500188010	0A30089213	MANSATHER, S.A.	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	27,84
30050500188111	022356511M	JIMENEZ MARMOL ENCARNACION	Embargo de vehículos	MURCIA	505,08
30050500188111	022356511M	JIMENEZ MARMOL ENCARNACION	Embargo de salarios	MURCIA	505,08
30050500188616	022350359V	COLL GONZALEZ MIGUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.369,10
30050500188818	034783697S	MORALES CARCELES JOSE LUIS	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.642,35
30050500188818	034783697S	MORALES CARCELES JOSE LUIS	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.642,35
30050500189626	022399212H	GARCIA VALCA ESCRIBANO PEDRO ALFONS	Embargo de vehículos	MURCIA	864,98
30050500190131	027439105J	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	Embargo de bienes inmuebles	RINCON DE SE	1.382,31
30050500190333	052801403G	CAMACHO GONZALEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	473,93
30050500190737	0B73237299	ASADOR DE LA VILLA, S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	811,72
30050500191040	048475964Z	SERRA CANOVAS FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	867,27
30050500191040	048475964Z	SERRA CANOVAS FRANCISCO JOSE	Embargo de vehículos	DOLORES (LOS)	867,27
30050500191242	0X1814625V	LAJUS — JACQUES JEAN	Embargo de vehículos	MURCIA	1.232,64
30050500193161	0B73147845	EXCAVACIONES ELXMUR, S.L.	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	11.037,50
30050500193969	0X3087624N	ACHRIAF — HABIBA	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	0,09
30050500195383	022375804R	JARA GARCIA JOSE	Req. previo al embargo	ERA ALTA	549,74
30050500195484	048480582D	LOPEZ LAZARO ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	4,47
30050500195484	048480582D	LOPEZ LAZARO ENRIQUE	Embargo de cuentas	MURCIA	4,47
30050500196393	0X3907128A	PEREIRA DUARTE VICTOR MANUEL	Req. previo al embargo	TOTANA	322,35

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500196393	0X3907128A	PEREIRA DUARTE VICTOR MANUEL	Embargo de vehículos	TOTANA	322,35
30050500196801	027469496K	TOVAR NAVARRO INMACULADA	Req. previo al embargo	ERA ALTA	382,53
30050500196801	027469496K	TOVAR NAVARRO INMACULADA	Embargo de vehículos	ERA ALTA	382,53
30050500197205	0X3292710F	CASTAÑO CORREA MARIBEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	131,03
30050500197407	027447925R	LISON RODRIGUEZ JUAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.127,74
30050500197407	027447925R	LISON RODRIGUEZ JUAN	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	1.127,74
30050500197508	0X0974786T	MBACKE SERIGME MOUSTAPHA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.366,76
30050500197609	048492047C	MOLINA PEREZ RAUL	Req. previo al embargo	MURCIA	1.360,49
30050500197609	048492047C	MOLINA PEREZ RAUL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.360,49
30050500197912	0X4655038E	CAPRIATI — CLAUDIO GUSTAVO	Dilig. de Embargo	MURCIA	0,45
30050500198821	051584773M	BLAZQUEZ BURGO JULIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	72,88
30050500199225	033492113L	MARTINEZ MELLADO JOSE ADOLFO	Req. previo al embargo	ERA ALTA	6,55
30050500199932	0B30436901	GARCIBER, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	728,83
30050500199932	0B30436901	GARCIBER, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	728,83
30050500201144	022433651A	CANOVAS LOPEZ MARIANO	Req. previo al embargo	MURCIA	298,87
30050500201144	022433651A	CANOVAS LOPEZ MARIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	298,87
30050500201447	034820426J	PEREZ GOMEZ DAVID	Embargo de cuentas	MURCIA	508,49
30050500201548	0E30354989	JOSE ANTONIO MORG A UERRERO Y OTROS,	Req. previo al embargo	MURCIA	1.376,33
30050500202154	022472527D	CANOVAS CAMPILLO FRANCISCO LUIS	Req. previo al embargo	MURCIA	1.103,13
30050500202255	034792848N	ABADIA SANCHEZ JOAQUIN	Req. previo al embargo	MURCIA	1.101,72
30050500202255	034792848N	ABADIA SANCHEZ JOAQUIN	Embargo de vehículos	MURCIA	1.101,72
30050500204275	077522634F	INIESTA ROS ANGELES	Req. previo al embargo	SAN GINES	0,01
30050500204578	0X5786766N	ORDOÑEZ ORDOÑEZ EDWIN DAVID	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.091,26
30050500204881	0B73288060	GRUPO ENE CUATRO JOTA, S.L.	Req. previo al embargo	ALBATALIA (LA)	12.033,88
30050500206093	052806929X	COSTA PICAZO MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	5.148,92
30050500206093	052806929X	COSTA PICAZO MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	5.148,92
30050500209026	052803532V	MAYOL MAYOL MARIA REMEDIOS	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	3.643,71
30050500209026	052803532V	MAYOL MAYOL MARIA REMEDIOS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	3.643,71
30050500209228	034784447Y	MELLADO BERNAL ANTONIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	2.917,43
30050500209329	0F30336556	COLIMARFI, S.COOP.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	26,21
30050500209329	0F30336556	COLIMARFI, S.COOP.	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	26,21
30050500209531	0A73126633	ALTORREDIS,S.A.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	423,32
30050500209632	0B30368260	ENZO MINELLI, S.L.	Req. previo al embargo	FORTUNA	220,69
30050500210339	034805806K	PEREZ SANCHEZ JOSEFA	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	1.134,93
30050500210642	043346096C	SANCHEZ SERRANO ANA	Req. previo al embargo	GUADALUPE	249,21
30050500211147	027462392R	GUIRAO CUENCA LEONOR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.387,68
30050500211248	027487912Z	LOPEZ ORTEGA ANDRES	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.374,88
30050500211349	027426899C	LOPEZ GARCIA JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	56,15
30050500211349	027426899C	LOPEZ GARCIA JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	56,15
30050500211349	027426899C	LOPEZ GARCIA JUAN ANTONIO	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	56,15
30050500211551	034812851M	CAPEL MENA CESAR	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	120,74
30050500211652	005594904Q	SOBRINO FLOR SACRAMENTO	Req. previo al embargo	MURCIA	605,49
30050500211652	005594904Q	SOBRINO FLOR SACRAMENTO	Embargo de cuentas	MURCIA	605,49
30050500211652	005594904Q	SOBRINO FLOR SACRAMENTO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	605,49
30050500211854	0B73210924	GESTION Y SERVICIOS GENERALES 13 DE MA	Req. previo al embargo	MURCIA	30.789,86
30050500211854	0B73210924	GESTION Y SERVICIOS GENERALES 13 DE MA	Embargo de cuentas	MURCIA	30.789,86
30050500212056	0B73136236	FUTBOL GLOBAL, S.L.	Req. previo al embargo	ALJUCER	1.027,88
30050500212056	0B73136236	FUTBOL GLOBAL, S.L.	Embargo de cuentas	ALJUCER	1.027,88
30050500212460	0E73321713	IGNACIO GARCIA MARTINEZ Y OTRA,COM.B.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	371,48
30050500212662	048430192N	GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	Req. previo al embargo	ALJUCER	534,11
30050500212662	048430192N	GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	Embargo de cuentas	ALJUCER	534,11
30050500212662	048430192N	GONZALEZ MARTINEZ JOSE RAMON	Embargo de vehículos	ALJUCER	534,11
30050500213268	0B73272973	EXIT XPRESS S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.013,54
30050500213975	048520378S	GONZALEZ PALMA JUAN	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	0,11
30050500214379	027469126L	GALLEGO BALLESTER DANIEL	Req. previo al embargo	ALJUCER	821,13
30050500215288	022468426W	DOMINGUEZ TORNERO MARIA ESTRELLA	Req. previo al embargo	MURCIA	670,42
30050500217413	052807800F	SANCHEZ ABELLAN FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	601,33

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500217514	0A30243596	EYMAN, S.A.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	162.370,81
30050500217514	0A30243596	EYMAN, S.A.L.	Embargo de establecimientos	ALCANTARILLA	162.370,81
30050500217514	0A30243596	EYMAN, S.A.L.	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	162.370,81
30050500218019	0E73297178	LA CASA DE JOSE, C.B.	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	1.250,94
30050500218019	0E73297178	LA CASA DE JOSE, C.B.	Embargo de cuentas	PUEBLA DE SOTO	1.250,94
30050500218221	022952169D	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3,30
30050500218221	022952169D	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3,30
30050500218322	034794935Y	GUIRAO ALCAZAR JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	6,49
30050500218322	034794935Y	GUIRAO ALCAZAR JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	6,49
30050500218625	048540403F	GARCIA FERNANDEZ ENRIQUE	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	431,62
30050500220140	048476343W	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	Embargo de sueldos.	SANTIAGO Y ZARA	715,94
30050500220948	034810575Y	LOPEZ FERNANDEZ SALVADOR	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	573,47
30050500221049	034783617G	PEREZ MONTESINOS ENRIQUE	Embargo de cuentas	RINCON DE SECA	438,33
30050500221857	074303065R	LOPEZ CARCELEN DOLORES	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	0,90
30050500221857	074303065R	LOPEZ CARCELEN DOLORES	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	0,90
30050500223271	048400430N	CASTELLAR AYALA ANTONIO	Req. previo al embargo	CORVERA	492,84
30050500223675	0B73329328	PUJANTE Y ORTEGA, CONSTRUCCIONES, S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	21.950,71
30050500223776	048431259K	JIMENEZ MENGUAL FAUSTINO	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	0,07
30050500224079	077501075E	CERON BELCHI DOMINGO	Req. previo al embargo	TOTANA	303,34
30050500224079	077501075E	CERON BELCHI DOMINGO	Embargo de vehículos	TOTANA	303,34
30050500224180	034831654V	CARCELES RUIPEREZ JUAN FRANCISCO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	275,50
30050500225796	0X5975244M	DA SILVA — ALBERTO FELICIA	Req. previo al embargo	BAÑOS Y MENDIGO	342,52
30050500225796	0X5975244M	DA SILVA — ALBERTO FELICIA	Embargo de salarios	BAÑOS Y MENDIGO	342,52
30050500228123	027450321M	RODRIGUEZ TOMAS ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	897,32
30050500228123	027450321M	RODRIGUEZ TOMAS ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	897,32
30050500228729	0B73309155	PROFIMUR, S.L.	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	427,94
30050500228830	0B73149452	DELTA LEVANTE, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	994,88
30050500228830	0B73149452	DELTA LEVANTE, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	994,88
30050500228931	022331854G	NICOLAS MARIN ROSARIO	Req. previo al embargo	MURCIA	78,31
30050500228931	022331854G	NICOLAS MARIN ROSARIO	Embargo de cuentas	MURCIA	78,31
30050500228931	022331854G	NICOLAS MARIN ROSARIO	Embargo de vehículos	MURCIA	78,31
30050500229032	0B73237810	CONTRATAACION Y SERVICIOS REGIONALES,S.	Req. previo al embargo	MURCIA	15.805,51
30050500229032	0B73237810	CONTRATAACION Y SERVICIOS REGIONALES,S.	Embargo de cuentas	MURCIA	15.805,51
30050500229234	0B73295487	TECNOLOGIA MEDIOAMBIENTAL ITALIA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	6.087,95
30050500229234	0B73295487	TECNOLOGIA MEDIOAMBIENTAL ITALIA, S.L.	Dil. embargo de bienes	MURCIA	6.087,95
30050500229638	034813083F	REVERTE SANTOYO FRANCISCO JA	Req. previo al embargo	MURCIA	285,96
30050500229840	034816740F	VERA LOPEZ OCHOA PABLO DAVID	Req. previo al embargo	MURCIA	551,00
30050500229840	034816740F	VERA LOPEZ OCHOA PABLO DAVID	Embargo de cuentas	MURCIA	551,00
30050500230547	0X2217926J	ZAKI — ABDELKHALEK	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	275,21
30050500230850	017707707F	GARCIA EZQUERRO JOSE CARLOS	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	257,79
30050500230951	034829119N	BATANERO GALDUMBIDE JESUS DAVID	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30050500231153	048428734A	LOPEZ LISON MARTIN	Req. previo al embargo	MURCIA	3.312,08
30050500231153	048428734A	LOPEZ LISON MARTIN	Embargo de salarios	MURCIA	3.312,08
30050500231254	074267500V	NICOLAS LOPEZ DOLORES	Req. previo al embargo	MURCIA	151,19
30050500231557	052807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	848,97
30050500231557	052807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	848,97
30050500231557	052807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	848,97
30050500231759	034814855P	SANCHEZ JUAREZ MERCEDES	Req. previo al embargo	MURCIA	31,84
30050500231961	052806671M	LOPEZ GRACIA ISIDORA	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	826,50
30050500231961	052806671M	LOPEZ GRACIA ISIDORA	Embargo de salarios	PUEBLA DE SOTO	826,50
30050500233577	027487705Z	GARCIA ALCARAZ ALEMAN FERNANDO	Req. previo al embargo	MURCIA	489,98
30050500236207	034785825G	SANCHEZ ABELLAN JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	5,79
30050500236409	015248991Z	ESTEVEZ SAN MARTIN JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	578,84
30050500236409	015248991Z	ESTEVEZ SAN MARTIN JUAN CARLOS	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	578,84
30050500236510	003070633H	HOMBRADOS MARTINEZ PABLO	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	1.368,56
30050500236611	036941084W	MARTINEZ CAMPO MIQUEL AMALIA	Embargo de cuentas	MURCIA_ TESORER	559,22
30050500236712	022356079X	MANCHON MARIN JOSEFINA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	55,12

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500236914	022414441K	MORALES MARTINEZ JUAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	297,97
30050500236914	022414441K	MORALES MARTINEZ JUAN	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	297,97
30050500237419	022465547K	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	255,98
30050500237621	074331676T	SANCHEZ GREGORIO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	EL PALMAR	551,00
30050500238126	027451181Z	HUESCAR FERNANDEZ FULGENCIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	275,50
30050500238328	022384992N	LOPEZ CEREZO JOSE	Req. previo al embargo	ARBOLEJA	221,46
30050500238429	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	291,57
30050500238429	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	291,57
30050500238429	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	291,57
30050500238429	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	291,57
30050500238429	027447066Q	NICOLAS PARRA ROSA	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	291,57
30050500238530	027486974L	CARRILLO RUIPEREZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	573,47
30050500238732	074341207D	RUIZ GONZALEZ MARIANO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	313,08
30050500238833	034807464T	CEREZO PERALTA ANTONIO	Req. previo al embargo	ALJUCER	237,61
30050500239136	022449314A	NAVAS PEREZ SEBASTIAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	270,13
30050500239136	022449314A	NAVAS PEREZ SEBASTIAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	270,13
30050500239237	034812744J	RIQUELME BAEZA MARI CARMEN	Req. previo al embargo	ARBOLEJA (LA)	285,96
30050500239742	052808991W	NICOLAS ROMERO ANTONIO	Req. previo al embargo	ERA ALTA	1,15
30050500239742	052808991W	NICOLAS ROMERO ANTONIO	Embargo de salarios	ERA ALTA	1,15
30050500240146	048485948Q	SERRANO SANCHEZ CARMEN MARIA	Req. previo al embargo	ALJUCER	275,50
30050500240247	048502263R	ZAMORA MARTINEZ MARIA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30050500240550	048427722A	HERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	275,50
30050500240752	0X0757438W	RODRIGUES — ANA REGINA	Req. previo al embargo	MURCIA	185,65
30050500240752	0X0757438W	RODRIGUES — ANA REGINA	Embargo de cuentas	MURCIA	185,65
30050500241257	048544618J	AZNAZ LAJARIN JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	417,74
30050500241459	052802101N	MONTOYA SAEZ JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	821,13
30050500242065	048432317K	CHACON BURRUEZO ESTEFANIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	400,17
30050500242166	0B73147613	NUEVO RESTAURANTE OESTE, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.917,98
30050500242267	022977755L	RODRIGUEZ BALLESTER JESUS	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	3.404,26
30050500242368	034783004N	SALAZAR CARRASCO JESUS MARIA	Req. previo al embargo	SAN GINES	3.400,06
30050500242469	0B73164048	YESOS DE MURCIA. S.L.	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	6.345,41
30050500243176	0B73205866	EXPLOTACIONES EVAMAR S.L.	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	1.097,10
30050500243479	0B73241994	REFORMAS Y SERVICIOS SANCHEZ CARAVACA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	20.766,79
30050500243479	0B73241994	REFORMAS Y SERVICIOS SANCHEZ CARAVACA	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	20.766,79
30050500243479	0B73241994	REFORMAS Y SERVICIOS SANCHEZ CARAVACA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	20.766,79
30050500243580	048517256K	HERNANDEZ LOPEZ MARIANO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	1.023,58
30050500243580	048517256K	HERNANDEZ LOPEZ MARIANO	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	1.023,58
30050500243580	048517256K	HERNANDEZ LOPEZ MARIANO	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.023,58
30050500243984	022420950K	LOPEZ GARCIA EUFRASIO	Req. previo al embargo	MURCIA	12,40
30050500244085	0X1498079C	DIAZ ARBOLEDA LUZ MARINA	Req. previo al embargo	MURCIA	5,87
30050500244590	0B73028961	EURO MARKET MEDITERRANEA,S.L.	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.086,52
30050500244691	0B73334393	RESTASOLA,S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	1.783,57
30050500244691	0B73334393	RESTASOLA,S.L.	Embargo de establecimientos	MURCIA	1.783,57
30050500245095	022440415M	ABAD PRAVIA VICTOR MANUE	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30050500247220	0B73119380	INDECAM 2001, S.L.	Dil. embargo de bienes	LOBOSILLO	39.025,89
30050500248634	048432734R	FERRER GONZALEZ ANA MARIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	18,18
30050500251058	0B73278053	GARRE 3 ARQUITECTURA INTERIOR, S.L.	Dil. embargo de bienes	NONDUERMAS	39.827,47
30050500251866	0X4135908W	HRYSHKO — ZONYA	Req. previo al embargo	ALJUCER	113,92
30050500251866	0X4135908W	HRYSHKO — ZONYA	Embargo de salarios	ALJUCER	113,92
30050500253785	027487465G	NICOLAS BAEZA ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	275,50
30050500253886	024350378W	ROCA MIRALLES MARIA LOURDES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	826,50
30050500254290	0B73060782	CENTRO INMOBILIARIO NUEVA MURCIA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.881,25
30050500254492	0B73037285	TALLERES SAN GINES	Req. previo al embargo	SAN GINES	472,10
30050500254593	022471720F	ANTOLINO FERNANDEZ ANDRES ENRIQ	Req. previo al embargo	MURCIA	846,18
30050500254896	027446494L	MARTINEZ SERRANO ENCARNACION	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6,53
30050500254900	0B73015497	LARA GESTION DEL SURESTE, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	210,30
30050500254900	0B73015497	LARA GESTION DEL SURESTE, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	210,30

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500255102	074339018M	GALIAN ALARCON TOMAS	Req. previo al embargo	PUNTAL (EL)	441,38
30050500255102	074339018M	GALIAN ALARCON TOMAS	Embargo de salarios	PUNTAL (EL)	441,38
30050500255203	0X3185366G	BRAVO DAQUI JOSE RAUL	Req. previo al embargo	MURCIA	1.158,35
30050500255203	0X3185366G	BRAVO DAQUI JOSE RAUL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.158,35
30050500255304	0A30219042	ELECTRO MURCIA, S.A.	Req. previo al embargo	MURCIA	35,72
30050500255708	048401913T	AYLLON ROMAN PEDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	404,30
30050500255809	034805218P	CASTAÑO GIL ANA MARIA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	350,51
30050500256011	0X4203941R	HUIRACOCHA ARROBO ADRIANA SOLEDAD	Req. previo al embargo	MURCIA	316,00
30050500256011	0X4203941R	HUIRACOCHA ARROBO ADRIANA SOLEDAD	Embargo de cuentas	MURCIA	316,00
30050500256011	0X4203941R	HUIRACOCHA ARROBO ADRIANA SOLEDAD	Embargo de salarios	MURCIA	316,00
30050500256213	022435163C	SANCHEZ CARRILLO ADELAIDA	Req. previo al embargo	MURCIA	279,61
30050500256213	022435163C	SANCHEZ CARRILLO ADELAIDA	Embargo de salarios	MURCIA	279,61
30050500256314	022477303R	GAMBIN VALVERDE FERNANDO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	9.151,99
30050500256415	022422498M	ALBACETE VIUDES LUIS IGNACIO	Req. previo al embargo	MURCIA	524,10
30050500256516	027453042N	OLMOS MUDOZ ROSARIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	551,00
30050500256516	027453042N	OLMOS MUDOZ ROSARIO	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	551,00
30050500257728	0F73129678	EL MERCADILLO SDAD. COOP.	Req. previo al embargo	MURCIA	133,59
30050500258435	027472661N	BALSALOBRE GOMEZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	223.415,53
30050500259243	034832979P	LAPENA GARRO DANIEL	Req. previo al embargo	SAN GINES	1.227,16
30050500259243	034832979P	LAPENA GARRO DANIEL	Embargo de salarios	SAN GINES	1.227,16
30050500264192	0X3384266T	MOKHTARI — JAMAL	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	52,88
30059100003296	022398627P	MAYOL MAYOL GINES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	13.797,03
30059100012289	029699465W	MARQUEZ CRUZ JUAN	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	543,33
30059100029265	027434622S	RUIZ LOPEZ JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.550,64
30059100033208	027447168A	INIESTA GUIRAO SALVADOR	Req. previo al embargo	MURCIA	935,69
30059100043716	022302055J	ARMENTEROS NAVARRO JUAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	523,87
30059100058163	052801250N	FAJARDO SANCHEZ FERNANDO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	863,60
30059100061601	022305354T	CANOVAS SANCHEZ ALFONSO	Req. previo al embargo	MURCIA	5.706,80
30059100061601	022305354T	CANOVAS SANCHEZ ALFONSO	Embargo de cuentas	MURCIA	5.706,80
30059100143544	022377916C	RUIZ LARA ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	1.158,60
30059100172947	022345369H	MARTINEZ GUIRAO FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	130.457,75
30059100172947	022345369H	MARTINEZ GUIRAO FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	130.457,75
30059100215181	074301090G	ESPARCIA VALCARCEL JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	21.780,44
30059100257318	027427914T	ESPIN MARTINEZ JULIAN	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA VE	19.563,13
30059100266109	001496112P	SOBRADO CALVO ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	360,61
30059100308242	074293670J	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.027,68
30059100312686	077503971C	ORENES HERNANDEZ MARIA DOLORE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	11.114,65
30059100379980	022456564P	LOPEZ ALCANTARA CARIDAD	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.874,56
30059200011714	074316145V	LOPEZ LIZAN SALVADOR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	15.763,19
30059200011714	074316145V	LOPEZ LIZAN SALVADOR	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	15.763,19
30059200159739	022430568W	CANO AROCA ANGEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6.929,13
30059200176917	024859082S	RAMOS CALDERON CECILIA	Req. previo al embargo	MURCIA	14.473,01
30059200176917	024859082S	RAMOS CALDERON CECILIA	Embargo de cuentas	MURCIA	14.473,01
30059200183280	022455601B	NICOLAS CANOVAS BARTOLOME	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.477,80
30059200183280	022455601B	NICOLAS CANOVAS BARTOLOME	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	3.477,80
30059300016084	022467283D	VILA CASTILLO ALBERTO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.779,83
30059300016084	022467283D	VILA CASTILLO ALBERTO	Embargo de salarios	MURCIA	1.779,83
30059300061453	027463343D	RUBIO GIL MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	21.751,94
30059300082671	027480446T	PACHECO ALCARAZ JULIAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.495,75
30059300082671	027480446T	PACHECO ALCARAZ JULIAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.495,75
30059300090856	022389697W	BURGOS FERNANDEZ DOLORES	Req. previo al embargo	MURCIA	3.024,68
30059300094896	027443254E	CELDRAN MURCIA CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	291,87
30059300100859	034821965B	MARTINEZ PEREZ INMACULADA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.860,18
30059300163103	022457771L	JOVER SEGURA MIGUEL	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	1.013,72
30059300198869	052808615V	FEREZ ASENSIO ISABEL	Embargo de sueldos.	JAVALI NUEVO	1.709,58
30059300200990	0X1379134P	KHANFRI — ALI	Embargo de salarios	MURCIA	304,59
30059300203721	0X1384742G	KHALLAFI — HASSAN	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	5.275,34

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059300203721	0X1384742G	KHALLAFI — HASSAN	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	5.275,34
30059300203721	0X1384742G	KHALLAFI — HASSAN	Embargo de salarios	JAVALI VIEJO	5.275,34
30059300208064	0X1365890N	BOUTAIBI — LAID	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	1.131,03
30059400054814	022467210M	ORTU+O BASTIDA FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALJUCER	3.161,71
30059400074820	0X1341250M	EL HAOUATI — HASSAN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VER	2.146,72
30059400080779	018938099Z	ESPINOSA PARRA MIGUEL	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	21.616,26
30059400080779	018938099Z	ESPINOSA PARRA MIGUEL	Embargo de cuentas	RINCON DE SECA	21.616,26
30059400100482	022416490T	QUINTANA PEREZ DOMINGO	Embargo de cuentas	MURCIA	20.708,90
30059400117963	022413502W	RUBIO GONZALEZ JOSE	Embargo de salarios	ALBATALIA (LA)	23.930,26
30059400117963	022413502W	RUBIO GONZALEZ JOSE	Dilig. de Embargo	ALBATALIA (LA)	23.930,26
30059400123118	023167163E	SANCHEZ MOYA ALFONSO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.718,71
30059400123118	023167163E	SANCHEZ MOYA ALFONSO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	3.718,71
30059400123118	023167163E	SANCHEZ MOYA ALFONSO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	3.718,71
30059400123118	023167163E	SANCHEZ MOYA ALFONSO	Ampliación de embargo de bienes inmueble	ALCANTARILLA	3.718,71
30059400144639	022369672X	MARTINEZ PALMA JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	9.942,39
30059400157268	074339387Y	ORTIN GARCIA FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	24.625,29
30059400209509	022893611D	HERNANDEZ ALBALADEJO JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	6.726,99
30059400226784	027439697F	PARRAGA GARCIA JESUS	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.930,09
30059400231838	052803920Z	MENGUAL MARIN MIGUEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.739,28
30059400231838	052803920Z	MENGUAL MARIN MIGUEL	Embargo de vehículos	PALMAR (EL) O L	1.739,28
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	849,49
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	849,49
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	849,49
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	849,49
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	849,49
30059400251440	052801559E	PAGAN MARTINEZ EULALIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	122,28
30059400259423	052802741P	CARRILLO LOPEZ JOSE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	1.256,69
30059400259423	052802741P	CARRILLO LOPEZ JOSE	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	1.256,69
30059400259423	052802741P	CARRILLO LOPEZ JOSE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	1.256,69
30059500027357	052827178L	CASCALES RUIZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	15.618,88
30059500029074	027440851B	NOGUERA LOPEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	2.201,81
30059500029074	027440851B	NOGUERA LOPEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.201,81
30059500046757	044259237S	PLANTON HEREDIA VICTORIANO	Req. previo al embargo	FUENTE-ALAMO	433,02
30059500046757	044259237S	PLANTON HEREDIA VICTORIANO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	433,02
30059500048474	0X1309996P	MABROUKI — LARBI	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.630,46
30059500048474	0X1309996P	MABROUKI — LARBI	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	3.630,46
30059500053225	0X1307116A	MAIZI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	65,26
30059500053225	0X1307116A	MAIZI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	65,26
30059500053326	0X1486347H	AZOUZOUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	219,91
30059500053730	0X1307040L	AOUCHI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	1.551,28
30059500054437	0X1454027J	MAIZI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	818,49
30059500054437	0X1454027J	MAIZI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	818,49
30059500065248	022374485Q	GALVEZ NU+EZ JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	1.614,60
30059600043956	074285729F	ALCARAZ CABRERA CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	920,82
30059600050020	0X1405403B	ACHADDAR — MHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	1.928,76
30059600069319	034794780N	RUBIO GIL JOSE	Embargo de sueldos.	MURCIA	25.564,47
30059600073965	0X1462017E	ZEROUALI — RACHID	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.750,01
30059600073965	0X1462017E	ZEROUALI — RACHID	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.750,01
30059600073965	0X1462017E	ZEROUALI — RACHID	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	2.750,01
30059600073965	0X1462017E	ZEROUALI — RACHID	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.750,01
30059600088618	022416983X	SANCHEZ CONESA JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6.703,54
30059600104479	027458798H	ALCAZAR NOGUERA FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	8.653,33
30059600108523	027442853N	GONZALEZ BA+OS PEDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	5.553,88
30059600117213	052801586A	LOPEZ HELLIN JUAN ROQUE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	498,25
30059600123475	074324550G	MARTINEZ PE+ALVER FRANCISCO	Req. previo al embargo	SAN GINES	2.505,19
30059600123475	074324550G	MARTINEZ PE+ALVER FRANCISCO	Embargo de salarios	SAN GINES	2.505,19
30059600131054	0X1324097X	MAIZI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	74,10

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059600131054	0X1324097X	MAIZI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	74,10
30059600141057	034832969K	CASAMAYOR ESPINOSA SALVADOR	Req. previo al embargo	MURCIA	1.935,17
30059600158235	027443377F	MUNUERA JIMENEZ SALVADORA	Embargo de salarios	ALJUCER	2.965,00
30059600158336	034808807D	SANCHEZ RUBIRA TERESA	Embargo de sueldos.	MURCIA	9.467,99
30059600158336	034808807D	SANCHEZ RUBIRA TERESA	Embargo de salarios	MURCIA	9.467,99
30059600173591	0X1301727L	AGUILI — MAHMOUD	Req. previo al embargo	MURCIA	1.258,73
30059600173591	0X1301727L	AGUILI — MAHMOUD	Embargo de cuentas	MURCIA	1.258,73
30059600173591	0X1301727L	AGUILI — MAHMOUD	Embargo de salarios	MURCIA	1.258,73
30059600174706	034799509A	HERNANDEZ GARCIA ANGEL	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	9.694,51
30059600174706	034799509A	HERNANDEZ GARCIA ANGEL	Valoración de bienes inmuebles embargado	SANGONERA LA VE	9.694,51
30059700011752	027482924V	LIMORTE MARTINEZ MONSERRAT	Req. previo al embargo	MURCIA	4.364,14
30059700021856	027473851Y	LUNA MORENO CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	567,48
30059700022462	027444904Q	ANTON PELLICER MARIA BELEN	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	2.007,59
30059700022462	027444904Q	ANTON PELLICER MARIA BELEN	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	2.007,59
30059700028627	074324729E	BA+OS GOMEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	658,71
30059700036913	072022421Z	GUTIERREZ GARCIA ANGELES	Req. previo al embargo	CARTAGENA	2.622,23
30059700036913	072022421Z	GUTIERREZ GARCIA ANGELES	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.622,23
30059700037721	027483966R	OLMOS LOPEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	415,19
30059700039236	027486505X	FRANCO ARQUES JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	276,89
30059700040852	022480701H	INIESTA MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	2.008,83
30059700042973	050423460P	GONZALEZ JIMENEZ MARIA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	4.945,67
30059700042973	050423460P	GONZALEZ JIMENEZ MARIA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	4.945,67
30059700044387	0B30444533	CONSTRUCCIONES PACO MURCIA, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	5.906,62
30059700056717	027440821G	JIMENEZ LUCAS J ANTONIO	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	9.123,33
30059700067225	027439161T	REIGAL ZAMORA MARIANO	Req. previo al embargo	MURCIA	8.033,03
30059700076319	0B30303358	COMERCIAL MADERERA SALOMAR, S.L.	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	66.229,06
30059700076925	022435520D	PINAR PELLICER MANUELA	Req. previo al embargo	MURCIA	18.092,46
30059700076925	022435520D	PINAR PELLICER MANUELA	Embargo de cuentas	MURCIA	18.092,46
30059700086726	0X2067933A	AHMIDAYI — BELKACEM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	310,69
30059700087231	0X2079838V	DRISSI — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	492,23
30059700089554	048396223Z	LOPEZ LORENTE ANA BELEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.418,91
30059700097840	074332800C	GARCIA MARTINEZ PEDRO	Req. previo al embargo	RAYA (LA)	1.900,08
30059700103601	0E30043327	CERAMICA SAN BASILIO COM.B.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.905,26
30059700104712	048488911N	MORCILLO NOGUERA DAVID	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	449,91
30059700104712	048488911N	MORCILLO NOGUERA DAVID	Embargo de vehículos	SANGONERA LA VE	449,91
30059700104712	048488911N	MORCILLO NOGUERA DAVID	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	449,91
30059700105722	022414583W	CARRILLO SANCHEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	27.138,53
30059700110974	0X2074041Q	KHALLAFI — BRAHIM	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.564,76
30059700110974	0X2074041Q	KHALLAFI — BRAHIM	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.564,76
30059700113196	0X1461910F	AGUILI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PUE	1.366,55
30059700113196	0X1461910F	AGUILI — ABDELKADER	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PUE	1.366,55
30059800005012	0X2077295G	KADDOUH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	960,26
30059800016328	022479836G	ROS AGUIRRE RICARDO	Req. previo al embargo	MURCIA	5.790,98
30059800016328	022479836G	ROS AGUIRRE RICARDO	Embargo de salarios	MURCIA	5.790,98
30059800021176	0X1292175N	BA — MBAYE	Req. previo al embargo	MURCIA	14.324,69
30059800029563	0X2093847L	AYNOU — MOHAMMED	Req. previo al embargo	YECLA	790,77
30059800035728	021446033M	FERNANDEZ LOPEZ CARMELO J	Embargo de cuentas	MURCIA	4.701,12
30059800036435	077505576S	ROMERO VILA JUAN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	13.254,41
30059800045630	002508301J	MARTINEZ PASCUAL PATRICIO	Req. previo al embargo	MURCIA	2.099,03
30059800049973	0X1443164Y	AZOUZOUT — BAKHTI	Req. previo al embargo	CORVERA	3.893,80
30059800049973	0X1443164Y	AZOUZOUT — BAKHTI	Embargo de cuentas	CORVERA	3.893,80
30059800049973	0X1443164Y	AZOUZOUT — BAKHTI	Embargo de sueldos.	CORVERA	3.893,80
30059800049973	0X1443164Y	AZOUZOUT — BAKHTI	Embargo de salarios	CORVERA	3.893,80
30059800051892	019885894W	GARCIA BERNAL J MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	223,53
30059800054219	024296753J	CASTILLO TORRES GUILLERMO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.707,22
30059800054219	024296753J	CASTILLO TORRES GUILLERMO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.707,22
30059800054219	024296753J	CASTILLO TORRES GUILLERMO	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.707,22
30059800057451	0B30485007	PINTURAS RIQUELME, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.125,53
30059800063616	048390094A	LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSE	Req. previo al embargo	ALJUCER	9.375,90
30059800063616	048390094A	LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSE	Embargo de salarios	ALJUCER	9.375,90

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059800067151	052803288A	HELLIN GARCIA MARIACARMEN	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	314,29
30059800067151	052803288A	HELLIN GARCIA MARIACARMEN	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	314,29
30059800069777	0X2271964R	SOLIMANI — DRISS	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	2.238,95
30059800069777	0X2271964R	SOLIMANI — DRISS	Embargo de sueldos.	VALLADOLISES	2.238,95
30059800069777	0X2271964R	SOLIMANI — DRISS	Embargo de salarios	VALLADOLISES	2.238,95
30059800070989	074321585Y	LOPEZ ORTUNO ANTONIO L J	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	4.426,78
30059800070989	074321585Y	LOPEZ ORTUNO ANTONIO L J	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA VE	4.426,78
30059800071595	048485806N	GONZALEZ MARTINEZ ALMUDENA	Embargo de cuentas	MURCIA	7.807,45
30059800071595	048485806N	GONZALEZ MARTINEZ ALMUDENA	Embargo de salarios	MURCIA	7.807,45
30059800075033	074328804A	MARIN ORENES PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	61,14
30059800076952	027462164A	ALCARAZ PEREZ TERESA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.394,98
30059800076952	027462164A	ALCARAZ PEREZ TERESA	Dilig. de Embargo	ALCANTARILLA	1.394,98
30059800083622	022446166Y	PEREZ SANCHEZ FUENSANTA	Embargo de salarios	MURCIA	751,90
30059800091100	0X2218806L	ZAIER — MIMOUNE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	390,85
30059800091100	0X2218806L	ZAIER — MIMOUNE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	390,85
30059800091100	0X2218806L	ZAIER — MIMOUNE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	390,85
30059800093423	034827736D	MARTINEZ SOLANO FULGENCIO	Req. previo al embargo	CORVERA	2.107,08
30059800094029	048398069C	SOLER IZQUIERDO ANDRES	Req. previo al embargo	MURCIA	130,79
30059800094029	048398069C	SOLER IZQUIERDO ANDRES	Embargo de salarios	MURCIA	130,79
30059800094837	0X2219974Z	HADINI — HASSAN	Req. previo al embargo	CORVERA	3.791,08
30059800094837	0X2219974Z	HADINI — HASSAN	Embargo de sueldos.	CORVERA	3.791,08
30059800098170	0X2332131T	BABACAR — NDIR	Req. previo al embargo	MURCIA	10.287,71
30059800098170	0X2332131T	BABACAR — NDIR	Embargo de salarios	MURCIA	10.287,71
30059800098574	0X2333723M	BABACAR — KANE	Embargo de sueldos.	MURCIA	15.682,26
30059800098574	0X2333723M	BABACAR — KANE	Embargo de salarios	MURCIA	15.682,26
30059800098675	048429207Q	GONZALEZ PINTADO SILVIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6.432,09
30059800102416	074337881H	SANCHEZ LOZANO ENCARNACION	Req. previo al embargo	ESPINARDO	221,65
30059800102416	074337881H	SANCHEZ LOZANO ENCARNACION	Embargo de cuentas	ESPINARDO	221,65
30059800111106	0X2012851Y	EL BOUAZZAOUY — KHALIFA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	1.150,68
30059900000894	052801678A	GONZALEZ HERNANDEZ NATIVIDAD	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	2.635,03
30059900005544	027454080S	PEREZ ASENSIO DIEGO JOSE	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	2.089,38
30059900020702	0E30594113	GARGAL, COM.B.	Req. previo al embargo	RAYA (LA)	8.576,64
30059900023227	0X2213093X	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	VALLADOLISES	3.578,76
30059900032018	0X2087732E	HAMDAI — FARAJI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PUE	1.243,81
30059900032018	0X2087732E	HAMDAI — FARAJI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	1.243,81
30059900033028	0X2210814P	AHMIDAYI — EL KHATIR	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.753,59
30059900033028	0X2210814P	AHMIDAYI — EL KHATIR	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.753,59
30059900033634	027453558E	GIL LOPEZ ELOY	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O LU	23.718,63
30059900033634	027453558E	GIL LOPEZ ELOY	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O LU	23.718,63
30059900033634	027453558E	GIL LOPEZ ELOY	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O LU	23.718,63
30059900033634	027453558E	GIL LOPEZ ELOY	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O LU	23.718,63
30059900034240	048428938T	PUCHE MARTINEZ ANTONIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.794,36
30059900034240	048428938T	PUCHE MARTINEZ ANTONIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.794,36
30059900036361	0X2234441Z	ACHOURI — RACHID	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PUE	1.636,19
30059900042829	022454093K	MOLINA FERNANDEZ GERONIMA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	462,34
30059900043738	022410409Z	MUELAS GONZALEZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	5.255,43
30059900045758	0X2153637D	HASNAOUI — MABAREK	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	494,10
30059900045758	0X2153637D	HASNAOUI — MABAREK	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	494,10
30059900045758	0X2153637D	HASNAOUI — MABAREK	Embargo de sueldos.	VALLADOLISES	494,10
30059900045758	0X2153637D	HASNAOUI — MABAREK	Embargo de salarios	VALLADOLISES	494,10
30059900049495	024185270B	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	CORVERA	2.490,64
30059900057983	071498626K	CARRERA CARRERA RAMIRO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	12.131,59
30059900072333	052827161W	MATEO GARCIA ANTONIO TOMAS	Req. previo al embargo	ALJUCER	14.150,91
30060500012582	022405188Z	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	Embargo de cuentas	SAN GINES	1.425,27
30069400245663	027473761P	SAURA MURCIA MARIA	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	4.085,79
30069400245663	027473761P	SAURA MURCIA MARIA	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	4.085,79
30069400245663	027473761P	SAURA MURCIA MARIA	Embargo de salarios	NONDUERMAS	4.085,79
30069800032779	0B30516850	GRECOMUR ARQUITECTURA, S.L.	Embargo de bienes inmuebles	SAN GINES	10.374,16
30069900044126	027472968C	LOPEZ GARCIA FRANCISCA	Embargo de cuentas	NORA (LA)	11.277,22

En Murcia a 14 de diciembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

14866 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 10 30107181211

Régimen: 0111

Número expediente: 30 03 00 00127982

Nombre/razón social: Arres Castillo Fernando

Número documento: 30 03 502 05 040317282

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Arres Castillo Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL. Lepanto, 47, 1, 1, se procedió con fecha 08/08/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse, desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza (Murcia) a 12 de diciembre de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Tipo/identificador: 10 30107181211

Régimen: 0111

Número expediente: 30 03 00 00127982

Deuda pendiente: 2.453,88

Nombre/razón social: Arres Castillo Fernando

Domicilio: CL Lepanto, 47, 1, 1

Localidad: 30510 - Yecla

DNI/CIF/NIF: 029072404J

Número documento: 30 03 501 05 030651638

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 029072404J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 03 022034242	01 2002 / 12 2002	0721
30 02 024177155	01 2001 / 12 2001	0721

Importe deuda:

Principal: 1.580,58

Recargo: 873,30

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 300,00

TOTAL: 2.753,88

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada

por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza (Murcia) a 8 de agosto de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Arres Castillo Fernando

Finca Numero: 02

Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda

Tipo vía: Cl Nombre vía: Lepanto

N.º vía: 43 Bis-n.º vía: Escalera:

Piso: 1 Puerta: Cód-post: 30510

Cód-muni: 30043

Datos registro

N.º Reg: N.º tomo: 1966 N.º libro: 1116

N.º folio: 59 N.º finca: 28785

Descripción ampliada

El 1006 del pleno dominio de una vivienda en yecla, calle Lepanto, número 43, planta 1, superficie útil: Ochenta y siete metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros.

Cieza (Murcia) a 8 de agosto de 2005.—El/La Secretario/a Ejecutivo/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

14683 Procedimiento número 885/2004.

N.I.G.: 30016 1 0003812/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 885/2004

Sobre Otras Materias

De Promociones Sierra Minera, S.A.

Procurador Sr. Carlos M. Rodríguez Saura

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 885/2004 a instancia de Mercantil Promociones Sierra Minera, S.A., expediente de dominio para la inscripción exceso de cabida sobre la finca registral 32.176 del registro de la Propiedad de Cartagena 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los colindantes Mármoles Cartago y comunidad de vecinos de Puntal, a los ignorados herederos del fallecido D. Pedro Céspedes Peñalver, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2005.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14719 Procedimiento número 669/2005.

Número de Identificación único: 30016 1 0003170/2005

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 669/2005

Sobre Verbal Desahucio Falta Pago

De D. Ginés López Valdivieso

Procurador Sr. Pedro D. Hernández

Contra D. José Navarro Parrón

Cédula de notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a diez de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, de

Cartagena, los presentes autos de Verbal Desahucio Falta Pago número 669/2005, seguidos ante este Tribunal, entre partes, de una como demandante, don Ginés López Valdivieso, con Procurador Sr. Pedro don Hernández Saura y Letrado Sr. don Mariano Javier Alonso Ledesma y de otra como demandado, don José Navarro Parrón, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre Verbal Arrendaticio.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este tribunal, procedente de la Oficina de Registro y Reparto, se recibió demanda y documentos de Verbal Desahucio Falta Pago 669/2005, presentada a instancia de don Ginés López Valdivieso, representado procesalmente por el Procurador de los Tribunales, Sr. don Pedro D. Hernández Saura asistido por el Letrado Sr. don Mariano Javier Alonso Ledesma, frente a don José Navarro Parrón.

Segundo.- El objeto concreto de la demanda presentada es el desahucio de la finca urbana sita en C/ Jorge Juan núm. 5-4.º-I, por falta de pago de rentas o cantidades debidas correspondientes a los meses desde diciembre de 2004 hasta mayo de 2005, por importe de 3.600 euros, más las facturas de agua y electricidad que ascienden a 328,58 euros, lo que asciende a 3.928,58 euros, de lo que debe descontarse 871 euros abonados en cuenta el 11 de febrero de 2005, haciendo un total de 3.057,58 euros.

Tercero.- Dicha demanda se admitió a trámite y se procedió a citar a la parte demandada para la celebración del juicio señalado, citación que se efectuó en la forma correspondiente y con los apercibimientos legales establecidos.

Cuarto.- Pese a estar citado en legal forma mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, la parte demandada no ha comparecido al acto de la vista del juicio señalado, habiéndosele declarado en rebeldía procesal.

Quinto.- En el acto de juicio tras la ratificación de la demanda, se recibió el pleito a prueba, admitiéndose las pruebas propuestas, consistentes en documental e interrogatorio del demandado, quedando a continuación los autos vistos para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el art. 440.3 de la L.E.C., que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del art. 22 de esta Ley. También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites, lo que ha sucedido en el presente proceso, que se ha citado en legal forma a la parte demandada, con todos los apercibimientos legales previstos, sin que la misma haya comparecido al acto de la vista del juicio señalado, por lo que procede acordar el desahucio solicitado sin más trámites.

Segundo.- Del examen de las pruebas practica-das valoradas de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 de la LEC sobre carga de la prueba que corresponde a cada una de las partes del procedimiento, resultando que la renta pactada asciende a 600 euros al mes y no habiéndose acreditado el abono de la cantidad citada desde Diciembre de 2004, procede estimar la acción reclamada de rentas por el importe de 3.057,58 euros, debidos a la fecha de interposición de la demanda, más las rentas y gastos de agua y electricidad devengados con posterioridad, que a la fecha del juicio ascendían al total de 6.755,09 euros por la renta de los meses de junio a noviembre y 97,51 euros por gastos de electricidad y agua, que continuarán devengándose, hasta el efectivo desalojo de la vivienda, condenando al demandado al abono de las mismas, más intereses legales.

Tercero.- En cuanto a las costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 394 de la LEC, al estimarse íntegramente la demanda procede imponer las costas a la parte demandada.

Fallo

Estimar la demanda presentada a instancia de don Ginés López Valdivieso, representado procesalmente por el Procurador de los Tribunales, Sr. Pedro D. Hernández Saura, asistido por el Letrado Sr. Mariano Javier Alonso Ledesma, frente a don José Navarro Parrón, declarados en rebeldía procesal, decretándose la resolución del contrato de arrendamiento y acordándose el desahucio sobre la finca urbana sita en C/ Jorge Juan núm. 5 piso 4.º-I Cartagena, condenando al demandado al abono de las rentas y cantidades asimiladas adeudadas, ascendente a la fecha de la sentencia a 6.755,09 euros y las que sigan devengando con posterioridad hasta el efectivo desalojo de la vivienda, mas intereses legales, así como al abono de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Navarro Parrón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 23 de noviembre de 2005.—La Secretaria.

Materia: Seguridad Social

Demandante: INSS, TTSS

Demandados: Magna 98, S.L., Construcciones y Obras Torregil, S.L., Edificaciones Torregil, S.L., Construworld, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSS, TTSS, contra la empresa Magna 98, S.L., Construcciones y Obras Torregil, S.L., Edificaciones Torregil, S.L., Construworld, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por INSS, TTSS, contra Magna 98, S.L., Construcciones y Obras Torregil, S.L., Edificaciones Torregil, S.L., Construworld, S.L., por un principal de 46.503,96 euros más 4.650,39 euros en concepto de intereses y 4.650,39 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Dox fe.

De lo Social número Uno de Cartagena

14664 Procedimiento número 166/2005.

N.I.G.: 30016 4 0101179 /2003

N.º Autos: Dem. 1.156 /2003

N.º Ejecución: 166/2005

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magna 98, S.L., Construcciones y Obras Torregil, S.L., Construworld, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

14665 Procedimiento número 164/2005.

N.º Autos: Dem. 902/2004

N.º Ejecución: 164/2005

Materia: Ordinario

Demandantes: Fabián Antonio Cungache Ortiz

Demandado: Induman Integrales, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 164/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fabián Antonio Cungache Ortiz contra la empresa Induman Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Fabián Antonio Cungache Ortiz contra Induman Integrales, S.L., por un principal de 1.165,57 euros más 116,5 euros en concepto de intereses y 116,5 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induman Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

14656 Autos n.º 874/2005. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 874/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Villalba Soria, contra la empresa Estructuras Rosell, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de enero de 2006 a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras Rosell, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 13 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

14657 Demanda 811/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0005822/2005.

N.º Autos: Demanda 811/2005.

Materia: Seguridad Social

Demandante: Joaquín Fernández Espín.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutual Cyclops, Redes Permanente de Telefonía, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 811/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Fernández Espín, contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutual Cyclops, Redes Permanente de Telefonía, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 30-1-2006, a las 11,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º Entlo (edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en forma a Redes Permanente de Telefonía, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a uno de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

14658 Demanda 701/2004. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0005058/2004.

N.º Autos: Demanda 701/2004.

Materia: Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: Andrés García García, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcexpres 2002, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 701/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur, contra la empresa Andrés García García, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcexpres 2002, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 16-1-2006, a las 11,50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º Entlo (edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en forma a Construcexpres 2002, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a treinta de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

14654 Procedimiento número 676/2005.

N.I.G.: 37274.4 0200735/2005

N.º Autos: Dem. 676/2005

N.º Ejecución: 178/2005

Materia: Ordinario

Ejecutado: Castellana de Envíos, S.L.

Ejecutante: Cesárea Alonso Mulas

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa que bajo el n.º 178/05 se tramita en este Juzgado a instancia de Cesárea Alonso Muras contra Castellana de Envíos, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto

Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, Manuel José Marín Madrazo.

En Salamanca a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Con fecha 5 de octubre de 2005, se dictó sentencia, consecuencia de la cual, la Empresa Castellana de Envíos, S.L., devino obligada a abonar a Cesárea Alonso Mulas la cantidad de 1.434,09 euros.

Segundo.- En escrito de fecha 24 de Noviembre de 2005 por los actores se ha solicitado la correspondiente ejecución.

Tercero.- La ejecutada ha sido declarada insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

Segundo.- El art. 273.3 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: «Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 247 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se acuerda declarar incurso en apremio a la Empresa Castellana de Envíos, S.L., por importe de 1.434,09 euros de principal, con mas 358,52 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y toda vez que ha sido declarado previamente insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado, dése audiencia por plazo de quince días al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme. Ilma. Magistrada-Juez, el Secretario Judicial, María Rosario Alonso Herrero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Castellana de Envíos, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14681 Bases reguladoras del concurso- oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo, con destino en el Polideportivo Municipal, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Denominación: Administrativo

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». El resto de los trámites se publicará en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Águilas, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar ocupando como funcionario de carrera, o como laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Águilas, con un mínimo de 2 años una plaza perteneciente al grupo de titulación y categoría, inmediatamente inferior a la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta

convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.- Instancias:

a) Las instancias cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de 15 euros, en concepto de derechos de examen.

c) Juntamente con la instancia, se presentará sobre cerrado titulado «méritos» en el que contendrán los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos alegados. No serán valorados los méritos no justificados.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación), no se produjeren reclamaciones.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al día de su publicación.

Quinta.- Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

- Presidente: El Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue; que tendrá voz, pero no voto.

- Vocales:
- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Águilas designados por el Sr. Alcalde Presidente.
- El Concejal con competencias sobre la materia.
- El Técnico Municipal responsable del servicio.
- Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Águilas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y actualizaciones posteriores, en su caso.

Sexta.- Pruebas.

Las pruebas de la convocatoria darán comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con antelación de al menos 15 días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los restantes anuncios correspondientes al desarrollo de la fase de la oposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

Para la práctica de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo previo.

Séptima.- sistema de selección.

El sistema de selección es el concurso-oposición.

Octava.- realización de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase del Concurso:

La fase del concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Constará de dos partes:

- a.1.- Valoración de los méritos alegados.
- a.2.- Entrevista curricular.
- a.1.- Valoración de los méritos alegados.

Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por razón de la antigüedad acumulada, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.1.- Por antigüedad en las Administraciones Públicas en las plazas del grupo inmediatamente inferior que da opción a participar en la presente convocatoria, valorándose a razón de 1 punto por año completo de antigüedad, una vez cumplido los dos años.

1.2.- Por experiencia profesional en puestos de trabajo de igual categoría o contenido de la plaza que da opción a participar en la convocatoria, en empresas privadas, a razón de 0,25 puntos por año completo trabajado.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional:

a) Sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar, hasta un máximo de 3,- puntos, a razón de:

3.1.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,15 puntos.

3.2.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,25 puntos.

3.3.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,35 puntos.

3.4.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,45 puntos.

b) Otros cursos relacionados con funciones propias de la Administración, hasta un máximo de 1,50 puntos, a razón de:

3.5.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,05 puntos.

3.6.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,10 puntos.

3.7.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,20 puntos.

3.8.- Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación oportuna y acompañados del correspondiente curriculum vitae como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

a.2.- Entrevista curricular.

El mismo día en que se valoren los méritos, el Tribunal podrá realizar una entrevista curricular a los aspirantes con una duración máxima de 15 minutos, que profundizará sobre los méritos alegados del aspirante, puntuándose la misma desde 0 a 5 puntos.

Para su celebración el Tribunal notificará a los aspirantes, la fecha, hora y el lugar de la entrevista.

b) Fase de la oposición.

La fase de oposición consistirá en la celebración de dos pruebas obligatorias y eliminatorias entre ellas.

Primera.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las bases.

Segunda: Consistirá en la redacción de tres temas (uno por cada parte del Anexo de las presentes bases) extraídos al azar y mediante procedimiento de sorteo por el método de un bombo.

La duración de esta prueba será como máximo de tres horas.

El aspirante leerá en público su ejercicio.

Novena.- Calificación de las pruebas selectivas.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio; en el caso de que la diferencia entre la mayor y menor puntuación sea de más de tres puntos, se suprimirán las puntuaciones extremas.

Décima.- Calificación definitiva.

El Tribunal finalizada la calificación tanto de la fase del concurso como la de oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Decimoprimer.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad u organismo al que estuviera adscrito en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Decimosegunda.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá previa audiencia al interesado, proponer a la Alcaldesa su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas directamente por los interesados, mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La interposición requerirá comunicación previa al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados, podrán interponer cualquier otro Recurso o Reclamación que estimen procedente, incluido el de Reposición en el plazo de un mes.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Temario de la convocatoria de Administrativo

Tema 1.- El Personal al servicio de la Administración Pública

Tema 2.-Funcionamiento de los órganos colegiados: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 3.- Los ingresos públicos: concepto y clases: Situación de las teorías del Ingreso Público. Concepto. Clasificación de los Ingresos Públicos.

Tema 4.- La Ley 2/2000, del Deporte en la Región de Murcia.

Tema 5.-El Deporte Escolar a nivel local y regional.

Tema 6.-Escuelas Deportivas a nivel local.

Tema 7.-El Patronato Deportivo Municipal de Águilas.

Tema 8.-El Deporte Federado a nivel local.

Tema 9.-Instalaciones Deportivas Municipales.

Tema 10.- Organización Campeonato de España de Triatlón.

Tema 11- Organización Sector Campeonato de España de la Juventud.

Águilas, 7 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

14996 Exposición pública del expediente de Programa de Actuación Urbanística Áreas SUNP I-5/I-6.

Habiéndose aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanística Áreas SUNP I-5/I-6, sito en el paraje de Las Molinetas, el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 19 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

14639 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios de La Manga.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo de un acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios de La Manga, para el ejercicio de 2005, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 7 de Noviembre pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen por capítulos

(Euros)

Capítulos	Gastos			Ingresos		
	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva
1	683.190	—	683.190	—	—	—
2	302.040	+67.022,66	369.062,66	—	—	—
3	60	—	60	3.500	—	3.500

Capítulos	Gastos			Ingresos		
	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva
4	—	—	—	1.142.710	—	1.142.710
5	—	—	—	60	—	60
6	160.980	+ 187.065,6	348.045,6	—	—	—
7	—	—	—	—	—	—
8	5.950	—	5.950	5.950	—	5.950
9	—	—	—	—	—	—
TOTALES	1.152.220	+254.088,26	1.406.308,26	1.152.220	—	1.152.220

La modificación del estado de gastos se financia con cargo al remanente de tesorería positivo registrado a 31 de diciembre de 2004.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 13 de diciembre de 2005.—La Concejal del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Fortuna

14927 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna.

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de diciembre de 2005, se somete a información pública durante dos meses, a efectos de presentación de alegaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 135.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Fortuna, 23 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Concluido este trámite, se llevará a cabo la Declaración de Impacto Ambiental por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y, en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ser ejecutado y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Fortuna, 23 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

14928 Información pública del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del

Lorca

14710 Rectificación de errores en anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que habiéndose detectado error material en el anuncio de licitación relativo al contrato para la prestación del "Servicio de vigilancia y seguridad de edificios,

instalaciones y diversos espacios del Ayuntamiento de Lorca", publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del día 14 de diciembre de 2005, número 286, en el apartado cuarto relativo a presupuesto de licitación; por medio del presente anuncio se rectifica el mismo, quedando redactado correctamente como a continuación se expresa, siendo el plazo de presentación de ofertas el que así mismo se indica:

4.º Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación para el primer año, se cifra en 708.597,36 euros, impuestos incluidos.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Calle Padre Azor, Edif.. Silos, ático

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 14 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

14707 Bases para la concesión por el Instituto Municipal de Juventud a Asociaciones Juveniles del municipio de Lorca.

Por medio del presente edicto se hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión ejecutiva del IMJUVE del pasado día 1 de diciembre de 2005, se aprobaron las bases para la concesión por el Instituto Municipal de Juventud a Asociaciones Juveniles del municipio de Lorca, conforme a los siguientes extremos:

A) Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles para Programas de Equipamiento, 2006:

- Importe máximo: 24.020,00 euros.

- Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente Boletín hasta las 14:00 horas del último día.

B) Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles para Programas Anuales de Actividades, 2006.

- Importe máximo: 22.170,00 euros.

- Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente Boletín hasta las 14:00 horas del último día.

C) Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles para Programas Temáticos Específicos, 2006.

- Importe máximo: 18.000,00 euros.

- Plazos de presentación:

1.- Proyectos Específicos Temáticos a realizar en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto finalizará el plazo de presentación el día 31 de enero de 2006 antes de las 13:00 horas.

2.- Proyectos Específicos Temáticos a realizar en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre finalizará el plazo de presentación el día 01 de septiembre de 2006 antes de las 13:00 horas.

Las Bases Reguladoras aprobadas conjuntamente con la documentación necesaria que deban incorporarse a las solicitudes de subvención, se encuentran a disposición de los interesados en este Instituto Municipal de Juventud, con domicilio en Edificio Posada Ovalo, Bajo, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 5 de diciembre de 2005.—La Vicepresidenta del IMJUVE, Cristina Sánchez Abril.

Murcia

14947 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 981/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 981/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro y colocación de pavimento sintético de acabado interior destinado al Pabellón Polideportivo de La Alberca (Murcia)» cuyas características se especifican en la cláusula 1.1 del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, y se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el mismo.

Plazo de entrega: Cinco días, contados desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 51.609,58 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.032,19 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 20 de diciembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14948 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 863/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 863/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro de maquinaria con destino al taller de soldadura del taller de empleo Cofrisol», que incluirá los elementos relacionados en la cláusula 1.1 del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, y se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el mismo.

Plazo de entrega: Un mes, contado desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega se realizará en el lugar indicado en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 60.938,86 €, según los precios unitarios establecidos en la cláusula 1.1 del Pliego de Condiciones.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.218,78 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 20 de diciembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14949 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 862/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 862/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro y colocación de pavimento asfaltado en hormigón impreso en el centro de formación e iniciativas de empleo de El Palmar (Murcia)» cuyas características se especifican en la cláusula 1.1 del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, y se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el mismo.

Plazo de entrega: Un mes, contado desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega se realizará en el lugar indicado en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 53.776,42 €, según el detalle especificado en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.075,53 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 20 de diciembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

15145 Aprobar las nuevas tarifas de suministro de agua potable.

Como consecuencia de la resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 20 de diciembre del año en curso, por la que se aprueban las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos de 1 de enero de 2006 y vista la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 2 de diciembre de este mismo año, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 286 de 14 diciembre de 2005 por la que se autorizan las nuevas tarifas del Servicio de Agua Potable de Murcia gestionado a través de la «Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.», así como la fórmula polinómica para su revisión automática por incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con expresión de los recursos que contra la misma proceden, se ha procedido a la adecuación de dichas tarifas a lo dispuesto en la citada resolución del Ministerio de Medio Ambiente, y que entrarán en vigor el 1 de enero de 2006 con arreglo a la siguiente escala:

Nuevas tarifas revisadas

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>Cuota de servicio Euros/mes</u>	<u>Precio m³/mes Euros</u>	
≤ 13 mm.	De 0 a 10	4,356137	0,827881	(todos los m ³)
	de 10 a 20	4,356137	0,857819	(todos los m ³)
	de 20 a 30	4,356137	0,891264	(todos los m ³)
	de 30 a 45	4,356137	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 45	4,356137	1,168574	(todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 10	8,495616	0,827881	(todos los m ³)
	de 10 a 20	8,495616	0,857819	(todos los m ³)
	de 20 a 30	8,495616	0,891264	(todos los m ³)
	de 30 a 45	8,495616	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 45	8,495616	1,168574	(todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 32,5	18,980752	0,827881	(todos los m ³)
	de 32,5 a 65	18,980752	0,857819	(todos los m ³)
	de 65 a 97,5	18,980752	0,891264	(todos los m ³)
	de 97,5 a 135	18,980752	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 135	18,980752	1,168574	(todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 112,5	35,602990	0,827881	(todos los m ³)
	de 112,5 a 225	35,602990	0,857819	(todos los m ³)
	de 225 a 337,5	35,602990	0,891264	(todos los m ³)
	de 337,5 a 450	35,602990	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 450	35,602990	1,168574	(todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 150	58,089543	0,827881	(todos los m ³)
	de 150 a 300	58,089543	0,857819	(todos los m ³)
	de 300 a 450	58,089543	0,891264	(todos los m ³)
	de 450 a 562,5	58,089543	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 562,5	58,089543	1,168574	(todos los m ³)

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>Cuota de servicio Euros/mes</u>	<u>Precio m³/mes Euros</u>	
40 mm.	De 0 a 175	77,784270	0,827881	(todos los m ³)
	de 175 a 350	77,784270	0,857819	(todos los m ³)
	de 350 a 500	77,784270	0,891264	(todos los m ³)
	de 500 a 675	77,784270	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 675	77,784270	1,168574	(todos los m ³)
50 mm.	De 0 a 350	127,097457	0,827881	(todos los m ³)
	de 350 a 700	127,097457	0,857819	(todos los m ³)
	de 700 a 1.000	127,097457	0,891264	(todos los m ³)
	de 1.000 a 1.350	127,097457	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 1.350	127,097457	1,168574	(todos los m ³)
65 mm.	De 0 a 562,5	259,345173	0,827881	(todos los m ³)
	de 562,5 a 1.250	259,345173	0,857819	(todos los m ³)
	de 1.250 a 1.750	259,345173	0,891264	(todos los m ³)
	de 1.750 a 2.250	259,345173	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 2.250	259,345173	1,168574	(todos los m ³)
80 mm.	De 0 a 1.375	451,511580	0,827881	(todos los m ³)
	de 1.375 a 2.850	451,511580	0,857819	(todos los m ³)
	de 2.850 a 4.000	451,511580	0,891264	(todos los m ³)
	de 4.000 a 5.400	451,511580	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 5.400	451,511580	1,168574	(todos los m ³)
100 mm.	De 0 a 1.875	746,114837	0,827881	(todos los m ³)
	de 1.875 a 3.750	746,114837	0,857819	(todos los m ³)
	de 3.750 a 5.625	746,114837	0,891264	(todos los m ³)
	de 5.625 a 7.200	746,114837	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 7.200	746,114837	1,168574	(todos los m ³)
125 mm.	De 0 a 3.000	1.086,854318	0,827881	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	1.086,854318	0,857819	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	1.086,854318	0,891264	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	1.086,854318	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 11.700	1.086,854318	1,168574	(todos los m ³)
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	1.487,199630	0,827881	(todos los m ³)
	de 3.000 a 6.000	1.487,199630	0,857819	(todos los m ³)
	de 6.000 a 9.000	1.487,199630	0,891264	(todos los m ³)
	de 9.000 a 11.700	1.487,199630	1,023877	(todos los m ³)
	Más de 11.700	1.487,199630	1,168574	(todos los m ³)

Contadores de uso comunitario:	8,495616	0,857819	(todos los m ³)
Cualquier diámetro Boca de incendio:	8,495616	0,857819	(todos los m ³)
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:	Según calibre	0,827881	(todos los m ³)
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento de Murcia):		0,548464	(todos los m ³)

Tarifas de familias numerosas

a) De 3 hijos:

<u>Diámetro</u> contador	<u>Bloques</u> m ³ /mes	<u>Cuota de servicio</u> Euros/mes	<u>Precio M³/Mes</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	4,356137	0,827881
	Más de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

<u>Diámetro</u> contador	<u>Bloques</u> m ³ /mes	<u>Cuota de servicio</u> Euros/mes	<u>Precio M³/Mes</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 27	4,356137	0,827881
	Más de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

<u>Diámetro</u> contador	<u>Bloques</u> m ³ /mes	<u>Cuota de servicio</u> Euros/mes	<u>Precio M³/Mes</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5	4,356137	0,827881
	Más de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

<u>Diámetro</u> contador	<u>Bloques</u> m ³ /mes	<u>Cuota de servicio</u> Euros/mes	<u>Precio M³/Mes</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36	4,356137	0,827881
	Más de 36	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

<u>Diámetro</u> contador	<u>Bloques</u> m ³ /mes	<u>Cuota de servicio</u> Euros/mes	<u>Precio M³/Mes</u> Euros
≤ 13 mm.	Todos los m ³	4,356137	0,827881

3) TARIFAS DE PENSIONISTAS

<u>Diámetro</u> <u>contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	<u>Cuota de servicio</u> <u>Euros/mes</u>	<u>Precio M³/Mes</u> <u>Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5	4,356137	0,000000
	de 7,5 a 12,5	4,356137	0,549322
	Más de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

4) TARIFA INDUSTRIAL

<u>Cuota de servicio</u>	<u>Cuota consumo (todos los M³)</u>
	Euros
Según calibre contador	0,891264

Nuevos derechos de alta revisados

		<u>Euros</u>
Contador	≤ 13 mm	16,707296
Contador	15 mm	32,697339
Contador	20 mm	72,676343
Contador	25 mm	135,498270
Contador	30 mm	220,976006
Contador	40 mm	296,388825
Contador	50 mm	478,874901
Contador	65 mm	978,737223
Contador	80 mm	1.699,341663
Contador	100 mm	2.766,339870
Contador	125 mm	4.017,648472
Contador	≥ 150 mm	5.429,364257
Contadores de uso comunitario		32,697339
Bocas de incendio		32,697339
Gastos de reconexión		60,381710

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

14712 Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector UNP-7R «El Mojón».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2005, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector UNP-7R «El Mojón», referida a una nueva redacción del apartado 12.4. (Zona Verde), presentado por la mercantil Procumasa, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UNP-7R «EL MOJÓN»

12.4. ZONA VERDE.

12.4.1. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL).

12.4.1.1. DEFINICIÓN.

Comprende esta zona la superficie que viene tramada, en el plano de III.4 del presente documento, «Sistema General y Local de Espacios Libres», con la clave SGEL.

12.4.1.2. USOS.

Se permitirán los usos relacionados con los fines propios de la zona, prohibiéndose aquéllos que puedan desvirtuar el cumplimiento de las finalidades características.

En ese sentido no se admitirán instalaciones subterráneas o en superficie que impidan el desarrollo de la jardinería o arbolado, o menoscaben la finalidad de uso y disfrute del espacio de que se trate.

12.4.1.3. EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad permitida destinada a los servicios de mantenimiento de estos espacios no podrá sobrepasar en extensión el 5% de la superficie total de aquél en que se ubique, con una altura máxima de 3 metros.

12.4.2. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES (SLEL).

12.4.2.1. DEFINICIÓN.

Comprende esta zona la superficie que viene tramada, en el plano de III.4 del presente documento, «Sistema General y Local de Espacios Libres», con la clave SLEL.

12.4.2.2. USOS.

Se permitirán los usos relacionados con los fines propios de la zona, prohibiéndose aquellos que puedan desvirtuar el cumplimiento de las finalidades características.

Se considerarán compatibles los usos deportivos, recreativos y didácticos al aire libre.

12.4.2.3. EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad permitida destinada a los servicios de mantenimiento de estos espacios no podrá sobrepasar en extensión el 5% de la superficie total de aquél en que se ubique, con una altura máxima de 3 metros.

En el caso de instalaciones descubiertas vinculadas a actividades deportivas, recreativas y didácticas al aire libre, las mismas no podrán sobrepasar en extensión el 25% de la superficie de la parcela destinada a Sistema Local de Espacios Libres.

San Pedro del Pinatar a 28 de julio de 2005.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

14675 Elección de Compromisarios en representación de Impositores

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que en todas las Oficinas de esta Entidad se exhiben las listas de Compromisarios designados Titulares y Suplentes de la Circunscripción a la que pertenece cada Oficina, que resultaron elegidos por Sorteo Público ante Notario celebrado el día 29 de diciembre de 2005, las cuales, por razones de confidencialidad, hasta que se produzcan las oportunas aceptaciones, contienen exclusivamente el número de D.N.I. (o Tarjeta de Residencia o Pasaporte).

La elección de Consejeros Generales de cada Circunscripción se realizará por los Compromisarios que hayan aceptado dicha nominación en el lugar, día y hora que se comunicará oportunamente.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2005.—El Presidente de la Comisión Electoral, Emilio Eiroa García.

Junta del Cementerio Municipal «Nuestra Señora de Los Remedios», Santa Lucía, de Cartagena

14682 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Con el objeto de resolver sobre transmisión provisional de títulos funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios (B.O.R.M. N.º 148, martes 29 de junio de 1993) y a los efectos de su art. 38.º, por la presente se hace pública relación de titulares de las fosas o nichos cuya transmisión provisional ha sido solicitada, disponiéndose de un plazo de 15 días para formular oposición quien lo considere con derecho.

N.º DE FOSA O NICHOS	TITULAR	SOLICITANTE
N.º 1418-PLA.21	FAMILIA MUÑOZ DELGADO	JUAN JOSE YUSTY MUÑOZ-DELGADO
N.º 83-PLA.29 LA MILAGROSA	GINESA MARTINEZ PAREDES	CONCEPCION CARVAJAL SANCHEZ
N.º 1-GPO.9 «DECORADOS»	PILAR RIVERO MELLADO Y HNOS.	MARIA DEL PILAR MARTINEZ RIVERO
N.º 42 SAN GERONIMO	MANUEL GARCIA MARTIN	CELIA MARIA CHAIN NAVARRO
N.º 11-12 SAN JUAN BAUTISTA	JOSE GARCIA BOEDO	FLORENTINA CARREÑO GIRONA
N.º 1781 PLA.19	ISABEL JORQUERA ORTEGA	JOSEFA SERRANO GARCIA
N.º 11 PLA.3 STA FLORENTINA	PABLO LOPEZ CANOVAS	GINES DIEGO MARIN SANCHEZ
N.º 2 PLA.N	EDUARDO LAFUENTE VIDAL	JOSE LUIS LAFUENTE ESPINA
N.º 3700 PLA.23	TOMAS MARTINEZ SOLANO	ZACARIAS CONESA ESTEVEZ
N.º 6-7-8-9	ENRIQUE BARRIE LABROS	JOSE LUIS MARZAL MARTINEZ
N.º 37 PLA.SAN FRANCISCO	PEDRO FERRANDEZ MARTINEZ	INES FERRANDEZ PALACIOS
N.º 3853 PLA.17 SAN CAMILO	FAMILIA DE MATEO ALARCON	SANTIAGO ALARCON MATEO
N.º 15 PLA.35 SANTA SOFIA	HERMANOS SEVILLA MERCADER	LUCRECIA SEVILLA NAVARRO
N.º 1452 PLA.21	ELODIA GARCIA AREVALO GREGORIA PALACIOS GONZALEZ	ANGELA PALACIOS SAMPER
N.º 3094 PLA.31	HIJOS DE ANA MANZANARES MANCHON	ROSALIA CERVANTES CARRASCO
N.º 1003 PLA.6	MONICA MARTINEZ MULA	JOSE ROSIQUE MARTINEZ
N.º 951 PLA.6	HERMANOS GONZALEZ RUBIO	JOSEFA RODRIGUEZ GONZALEZ
N.º 57 PLA.21 SAN MATEO	HERMANOS MARTINEZ SANCHEZ	JOSE RAMON MARTINEZ LORCA
N.º 83 PLA.35 STA SOFIA	MAGDALENA FERNANDEZ MARTINEZ	ALFREDO SANCHEZ AVILA
N.º 38 PLA.5 SAN PABLO	ALFONSO SANCHEZ MECA	ALFONSO JORQUERA SANCHEZ

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio.

Saprelorca

14926 Concurso público para la adjudicación del contrato de ejecución de obra civil y electrificación y alumbrado público de los Sectores 1.AI Sur y 1.BI del Polígono Industrial de Lorca.

1.- Forma y procedimiento de adjudicación: Concurso abierto y adjudicación por subasta.

2.- Presupuesto del contrato: Tres millones setecientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros, setenta y tres céntimos (3.770.846,63 euros), IVA excluido.

3.- Plazo máximo de ejecución: Catorce (14) meses contados desde el día siguiente a la firma del contrato.

4.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D; Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D; Grupo I, Subgrupo 1, Categoría D; Grupo I, Subgrupo 5, Categoría D; Grupo I, Subgrupo 6, Categoría D.

b) Otros Requisitos: los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas.

5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación sin IVA (75.416,93 euros).

6.- Presentación de las ofertas: Fecha límite de recepción de las ofertas: el día veintiséis de enero de 2006, hasta las 13,00 horas del último día, en las oficinas de SAPRELORCA, Polígono Industrial de Lorca, Autovía E-15, km 585. Telf. 968-460162.

7.- Apertura de las ofertas: En acto público, sólo proposiciones económicas, el día 27 de enero de 2006 a las 13,00 horas en el domicilio social de SAPRELORCA.

8.- Obtención de documentación e información: La documentación técnica se puede solicitar en Cristóbal García Valera y Otro, C. B, calle Terrer Leonés, n.º 10; 30800-Lorca. Telf. 968-462050.

9.- Gastos de publicación: A cuenta del licitador adjudicatario.

Lorca a 19 de diciembre de 2005.

Universidad de Murcia

14971 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2005/135/SU-A).

1 Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2005/135/SU-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de Comunicaciones y Servicios Asociados al Laboratorio GAIA: Red Experimental de Nueva Generación para la Evaluación de Servicios Grids y nuevos Servicios Telemáticos, dividido en 2 lotes,

Lote 1: Adquisición de Infraestructura de red basada en las últimas tecnologías para el desarrollo de una plataforma basada en WDM, soporte de tecnología Ipv6 en los equipos de enrutamiento y que permita montar un entorno de piloto de tecnologías avanzadas de comunicaciones Ipv6 y servicios de nueva generación como Grid y DNSsec.

Lote 2: Adquisición de un Sistema de Grids formado por 20 nodos así como un sistema de almacenamiento SAN.

b) Lugar de ejecución: Sala Laboratorio GAIA: Red Experimental de Nueva Generación para la Evaluación de Servicios Grids y nuevos Servicios Telemáticos. Nueva Facultad de Informática.

c) Plazo de ejecución: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Lote 1: 151.512,89 euros, Lote 2: 103.240,00 euros, Total: 254.752,89 euros.

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93. Telefax: (968) 363558.
- e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@lum.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 20 enero 2006.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones

Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 31 enero 2006

e) Hora: 9:30

10. Observaciones: Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de esta Universidad para el año 2006. El presente Contrato está cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea.

11.- Gastos de Anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de diciembre de 2005.—El Rector. P.D. (Resolución 183/2003 de 15/7).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.